



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE CALAMA

INFORME N° 580 / 2022
4 DE OCTUBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

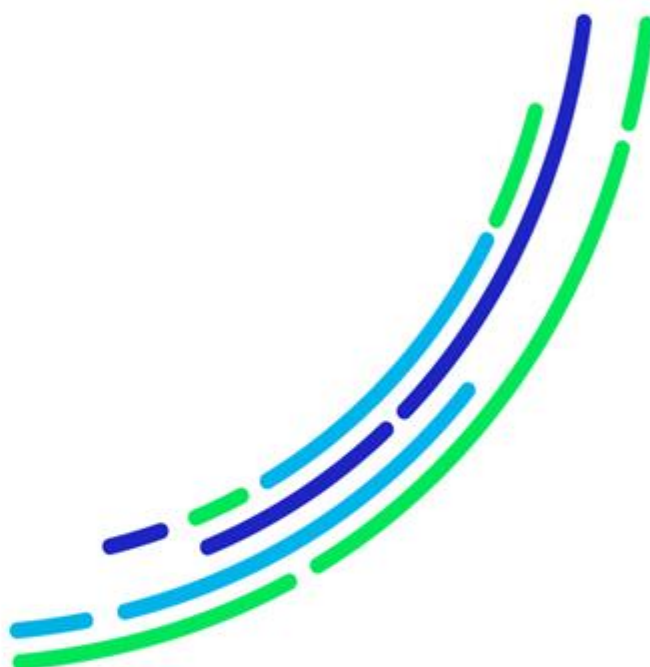
9

INDUSTRIA,
INNOVACIÓN E
INFRAESTRUCTURA



16

PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. Nº 378/2022
PREG. Nº 2.048/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 4 de octubre de 2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 580, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a contratos de obras ejecutados por la Municipalidad de Calama financiados con fondos propios municipales.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALAMA
CALAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.
- Asesoría Jurídica de la Unidad de Control Externo, Contraloría Regional de Antofagasta.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Antofagasta.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	04/10/2022	
Código validación	idOtvJHY4	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. Nº 379/2022
PREG. Nº 2.048/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 4 de octubre de 2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 580, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a contratos de obras ejecutados por la Municipalidad de Calama financiados con fondos propios municipales.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALAMA
CALAMA

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	04/10/2022	
Código validación	idOtvJE3n	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. Nº 380/2022
PREG. Nº 2.048/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 4 de octubre de 2022

Adjunto remito a Ud., el Informe Final Nº 580, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a contratos de obras ejecutados por la Municipalidad de Calama financiados con fondos propios municipales, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALAMA
CALAMA

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	04/10/2022	
Código validación	idOtvJEPX	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo	5
Justificación.....	8
Antecedentes Generales	9
Objetivo	9
Metodología.....	10
Universo Y Muestra.....	10
Resultado De La Auditoría	11
I. Aspectos De Control Interno	11
1. Debilidades Generales De Control Interno.....	11
1.1 Falta De Arqueos De Caja.	11
1.2 Instructivo De Giros Globales Desactualizado Y Sin Sancionar.	12
2. Situaciones De Riesgo No Controladas Por El Servicio.....	13
2.1 Ausencia De Manuales Que Regulen La Labor De La Inspección Técnica De Obras. 13	
li. Examen De La Materia Auditada	14
3. Las Bases Administrativas Generales De Los Contratos Auditados No Se Encuentran Aprobadas Por Un Acto Administrativo.	14
4. Ausencia De Firma De Los Profesionales En Las Planimetrías Y Antecedentes Técnicos De Los Proyectos.....	16
5. Contrato “Instalación Y Habilitación De Iluminación En Recintos Deportivos, Calama”.....	16
5.A Disminución Del Plazo Contractual Sin Fundamentación.	16
5.B Extensión De Plazo Del Contrato Sin Contar Con Acto Administrativo.	17
5.C Deficiencias En La Ejecución De Las Fundaciones De Hormigón.	17
5.D Fisuras En Radieres De Casetas De Grupos Electrógenos.	18
5.E Deficiencia De Terminación De Soldadura.....	19
5.F Requerimientos De La Ito Sin Plazo Para Ser Contestados.	19
5.G Falta De Comunicación De Fecha De Término De La Obra Por Parte De La Empresa Contratista.....	19
5.H Ausencia Del Director De Obras Municipales En La Comisión De Recepción Provisoria.	20
5.I Recepción Definitiva Realizada Con Atraso.....	20
5.J Vigencia De Garantía De Fiel Cumplimiento No Se Ajustó A Lo Requerido En Las Bases Administrativas Del Contrato.	21
5.K Falta De Publicación De La Información Del Contrato En El Portal Geo-Cgr. 21	
6. Contrato “Ampliación Sede Social, Junta De Vecinos Los Pimientos”.....	22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.A	Ejecución De Obras Sin Contar Con Las Autorizaciones Necesarias.	22
6.B	Deficiencias De Cumplimiento De Accesibilidad Universal.	23
6.C	Deficiencias Constructivas De Las Obras Civiles De Hormigón.....	24
6.D	Deficiencias De Terminaciones.	26
6.E	Llave De Salida De La Boca De Incendio No Se Ajusta A La Normativa Que Regula Ese Elemento.....	27
6.F	Ausencia De Certificaciones De Calidad.....	27
6.G	Requerimientos De La Ito Sin Plazo Para Ser Contestados.	28
6.H	Ausencia De Antecedentes De Respaldo En Las Modificaciones De Contrato.	28
6.I	Falta De Comunicación De La Fecha De Término De La Obra Por Parte De La Empresa Contratista.....	29
6.J	Ausencia Del Director De Obras Municipales En La Comisión De Recepción Provisoria.	30
6.K	Recepción Definitiva Realizada Con Atraso.....	30
6.L	Vigencia De Garantías De Fiel Cumplimiento No Se Ajusta A Lo Requerido En Las Bases Administrativas Del Contrato.	31
6.M	Documentación Incompleta En Estados De Pago.....	31
7.	Contrato “Construcción Parque Vecinal Valle De La Luna”.	33
7.A	Deficiencias Constructivas De Las Obras Civiles De Hormigón.....	33
7.B	Deficiencias De Terminaciones.	34
7.C	Requerimientos De La Inspección Fiscal Sin Plazo Para Ser Contestados.	35
7.D	Ausencia De Análisis En El Cálculo De Ampliación De Plazo.....	36
7.E	Otorgamiento Indebido De Certificado De Recepción Definitiva De Obras De Urbanización.	37
7.F	Falta De Comunicación De Fecha De Término De La Obra Por Parte De La Empresa Contratista.....	37
7.G	Ausencia Del Director De Obras Municipales En La Comisión De Recepción Provisoria.	38
7.H	Recepción Definitiva Realizada Con Atraso.....	38
7.I	Vigencia De Garantía De Fiel Cumplimiento No Se Ajustó A Lo Requerido En Las Bases Administrativas Del Contrato.	38
7.J	Documentación Incompleta En Estados De Pago.	39
7.K	Avances Con Decimales De Partidas Valorizadas En Base A Unidades.	39
8.	Contrato “Adquisición De Alarmas Comunitarias Para Sedes Sociales De Calama”.....	41
8.A	Falta De Comunicación De La Fecha De Término De La Obra Por Parte De La Empresa Contratista.....	41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.B Ausencia Del Director De Obras Municipales En La Comisión De Recepción Provisoria.	41
8.C Recepción Definitiva Realizada Con Atraso.....	41
8.D Vigencia De Garantía De Fiel Cumplimiento No Se Ajustó A Lo Requerido En Las Bases Administrativas Del Contrato.	42
8.E Falta De Publicación Del Contrato En El Portal Geo-Cgr.....	42
9. Contrato “Recuperación De Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal Del Inca, Villa Ascotán Y Villa Las Vegas)”.	43
9.A Remodelación De Cubierta Autorizada Por Un Permiso Que No Correspondía.	43
9.B Deficiencias De Terminación De Soldadura.....	43
9.C Ausencia De Solicitud Del Ito De Certificaciones De Calidad.	43
9.D Requerimientos Del Ito Sin Plazo Para Ser Contestados.	44
9.E Falencias En Modificación De Contrato.	45
9.F Falta De Comunicación De Fecha De Término De La Obra Por Parte De La Empresa Contratista.....	46
9.G Ausencia Del Director De Obras Municipales En La Comisión De Recepción Provisoria.	46
9.H Recepción Definitiva Realizada Con Atraso.....	46
9.I Vigencia De Garantías De Fiel Cumplimiento No Se Ajusta A Lo Requerido En Las Bases Administrativas Del Contrato.	47
9.J Estados De Pago Aprobados En Ausencia De Permiso De Obra Menor.	47
9.K Avances Con Decimales De Partidas Valorizadas En Base A Unidades.....	48
9.L Falta De Publicación De La Información Del Contrato En El Portal Geo-Cgr.	49
lii. Examen De Cuentas.....	50
10. Contrato “Instalación Y Habilitación De Iluminación En Recintos Deportivos, Calama”.....	50
10.A Partida 1.7 “Proyectos” Pagada Sin Encontrarse Completamente Ejecutada. 50	
10.B Ausencia De Certificaciones De Calidad.....	50
11. Contrato “Ampliación Sede Social, Junta De Vecinos Los Pimientos”.	51
11.A Bajadas De Discapacitados No Ejecutadas.	51
11.B Rampas No Ejecutadas.....	52
12. Contrato “Recuperación De Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal Del Inca, Villa Ascotán Y Villa Las Vegas)”.	53
12.A Regularización De Arranques De Agua Potable De Plazoletas No Ejecutada. 53	
12.B Partida Agregada Al Presupuesto Sin Fundamento Para Ello.	53
Iv. Otra Observaciones	55



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Cuenta Corriente Sin Autorización De La Contraloría General.	55
14. Cuenta Corriente No Registrada En La Contabilidad.	55
15. Cuentas Contables Con SalDOS Contrarios A Su Naturaleza.	56
16. Ausencia De Análisis De SalDOS De Arrastre De Fondos Fijos.	57
Conclusiones	58
Anexo N° 1: Detalle De Universo Y Muestra De Contratos A Examinar.	67
Anexo N° 2.A: Información Del Contrato “Instalación Y Habilitación De Iluminación En Recintos Deportivos, Calama”.	68
Anexo N° 2.B: Información Del Contrato “Ampliación Sede Social, Junta De Vecinos Los Pimientos”.	69
Anexo N° 2.C: Información Del Contrato “Construcción Parque Vecinal Valle De La Luna”. 70	
Anexo N° 2.D: Información Del Contrato “Adquisición De Alarmas Comunitarias Para Sedes Sociales De Calama”.	71
Anexo N° 2.E: Información Del Contrato “Recuperación De Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal Del Inca, Villa Ascotán Y Villa Las Vegas)”.	72
Anexo N° 3.A: Muestra De Partidas Fiscalizadas Del Contrato “Instalación Y Habilitación De Iluminación En Recintos Deportivos, Calama”.	73
Anexo N° 3.B: Muestra De Partidas Fiscalizadas Del Contrato “Ampliación Sede Social, Junta De Vecinos Los Pimientos”.	75
Anexo N° 3.C: Muestra De Partidas Fiscalizadas Del Contrato “Construcción Parque Vecinal Valle De La Luna”.	82
Anexo N° 3.D: Muestra De Partidas Fiscalizadas Del Contrato “Adquisición De Alarmas Comunitarias Para Sedes Sociales De Calama”.	86
Anexo N° 3.E: Muestra De Partidas Fiscalizadas Del Contrato “Recuperación De Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal Del Inca, Villa Ascotán Y Villa Las Vegas)”.	87
Anexo N° 4: Registro Fotográfico Y Figuras Del Contrato “Instalación Y Habilitación De Iluminación En Recintos Deportivos, Calama”.	94
Anexo N° 5: Registro Fotográfico Y Figuras Del Contrato “Ampliación Sede Social, Junta De Vecinos Los Pimientos”.	97
Anexo N° 6: Registro Fotográfico Y Figuras Del Contrato “Construcción Parque Vecinal Valle De La Luna”.	107
Anexo N° 7: Registro Fotográfico Del Contrato “Recuperación De Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal Del Inca, Villa Ascotán Y Villa Las Vegas)”.	110
Anexo N° 8: Estado De Observaciones Del Informe Final N° 580, De 2022.	111



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 580, de 2022

Municipalidad de Calama

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obras ejecutados con fondos propios por la Municipalidad de Calama, adjudicados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, con el fin de verificar que la ejecución de los mencionados contratos se haya ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como, asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización y existencia de la documentación de respaldo.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se encuentran debidamente acreditados los gastos incurridos con ocasión de la ejecución de las obras?
- ¿Cumplió la Municipalidad de Calama con la función que le asiste de supervisar la correcta ejecución y exigencias técnicas establecidas en los pliegos de condiciones que regulan los acuerdos respectivos?
- ¿Se ajustó la ejecución de las obras y sus modificaciones a las normas legales, técnicas reglamentarias y al contrato?
- ¿Cuenta la entidad con mecanismos eficientes y eficaces para controlar el estado de los proyectos y la aplicación de multas cuando corresponda?

Principales resultados:

- Se evidenció el desembolso de partidas pagadas no ejecutadas en los contratos “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”, “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos” y Contrato “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”, cuyo monto total asciende a \$20.465.934 con IVA incluido. Al respecto, la Municipalidad de Calama deberá obtener la restitución de aquella cifra o en su defecto aportar antecedentes que acrediten o justifiquen el gasto incurrido, lo que deberá probar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese cuerpo legal. Por su parte, en lo sucesivo, corresponde que esa casa comunal implemente las acciones que sean necesarias para controlar que los avances financieros que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

apruebe en los contratos de obras que realice, se ajusten a los avances físicos realmente ejecutados en terreno por los respectivos contratistas.

- Se constató que la empresa contratista ejecutó obras del contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”, de manera previa a la emisión del respectivo permiso de edificación -N° 100, de 1 de octubre de 2020-, situación que contraviene lo indicado en los artículos 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -LGUC- y 1.4.1 de su correspondiente ordenanza -OGUC-. Asimismo, se verificó que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama -DOM- emitió el certificado de recepción definitiva de obras de urbanización N° 1, de 23 de noviembre de 2020, correspondiente al proyecto “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna”, en ausencia del certificado de pavimentación N° 292, de 16 de diciembre de la misma anualidad, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta, hecho que no armoniza con lo establecido en el artículo 3.4.1 de la citada OGUC. Así también, se evidenció que la remodelación que se ejecutó de la estructura de cubierta tipo sombreadero de la multicancha de la plaza Villa Ascotán, fue autorizada mediante el permiso de obra menor N° 12, de 16 de febrero de 2021, de la DOM, situación que no correspondía, toda vez que dicha labor no se ajustaría a la definición de obra menor establecida en el artículo 1.1.2 de la reseñada OGUC. Pues bien, corresponde que, en lo sucesivo, esa casa comunal ajuste su accionar al procedimiento establecido en la normativa aplicable a la materia, en especial a las disposiciones establecidas en la LGUC y OGUC.

- Se advirtió la ausencia de antecedentes de respaldo en las modificaciones de contrato de los proyectos “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”, “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna” y “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”, que aprobaron incrementos de plazo, aumentos y disminuciones de obras, junto a trabajos extraordinarios. Conforme a lo anterior la municipalidad deberá, en lo sucesivo, ejercer las acciones que correspondan a fin de evitar que situaciones como las expuestas se repitan, por ende, tendrá que reforzar los procedimientos de control de las modificaciones de los montos y plazos de las obras que ejecute, manteniendo en el expediente de los respectivos contratos toda la documentación de respaldo, a saber, cuadro de cubicaciones, planimetría, informe del área pertinente, análisis de las fechas, plazos y/o rendimientos de obra, entre otros, con la finalidad de justificar y acreditar las variaciones contractuales pretendidas, conforme a lo dispuesto al nombrado principio de fundamentación de los actos de la Administración consagrado en el artículo 13 de la ley N° 18.575.

- Se evidenció una ausencia de supervisión por parte de la Municipalidad de Calama, a la labor ejecutada por los inspectores técnicos de las obras examinadas, toda vez que de la revisión efectuada se verificaron incumplimientos a las bases de los respectivos contratos, tales como partidas pagadas no ejecutadas, inicios de obras sin contar con las autorizaciones respectivas, deficiencias constructivas en los trabajos ejecutados, entre otras, todas situaciones que no fueron objetadas en su oportunidad y/o sancionadas proponiendo las respectivas multas cuando correspondía, por los referidos inspectores técnicos. Al respecto, corresponde que la Municipalidad de Calama, en lo sucesivo, exija a los funcionarios a cargo de la supervisión de contratos como los de la especie, el cabal cumplimiento de las obligaciones consignadas en los respectivos pliegos de condiciones contractuales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de los puntos anteriores y otros que se detallan en las conclusiones del presente informe de auditoría, la entidad edilicia deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron de los hechos objetados, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

- Se constataron falencias constructivas de hormigón, soldadura, terminaciones, entre otras, en 4 de los 5 contratos que conforman la muestra de la presente auditoría (se exceptúa el contrato “Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama”), debiendo la Municipalidad de Calama dar cuenta documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la efectiva ejecución de las obras observadas, resguardando la calidad de la infraestructura construida y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. Así también, en lo sucesivo, la Municipalidad de Calama deberá efectuar las acciones que sean necesarias para lograr que los funcionarios a cargo de la supervisión técnica de las obras que ejecuta, las fiscalicen correctamente, detectando oportunamente las falencias constructivas y emprendiendo las medidas para que aquellas sean reparadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2.048/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 580,
DE 2022, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN
DE CUENTAS A CONTRATOS DE OBRAS
EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD
DE CALAMA FINANCIADOS CON
FONDOS PROPIOS MUNICIPALES.

ANTOFAGASTA, 4 de octubre de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obras ejecutados por la Municipalidad de Calama con fondos propios municipales y que fueron adjudicados por esa entidad edilicia durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en atención a que esta Contraloría Regional tomó conocimiento -a raíz de una presentación efectuada por la ex concejala de la comuna de Calama, doña [REDACTED] - de eventuales irregularidades en la ejecución presupuestaria del plan de obras de los años 2018 y 2019 de dicho municipio, y en las licitaciones y adjudicaciones de 4 contratos de obra, además de la duplicidad en la realización del diseño de 2 proyectos.

Así también, en consideración a que a través del oficio N° 3.858, de 21 de noviembre de 2018, este Organismo de Control instruyó a la Municipalidad de Calama iniciar un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables del control, inspección y supervisión del contrato "Diseño de Arquitectura e Ingeniería Velódromo Parque las Vegas, Calama", por no verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones que rigieron dicha propuesta pública.

Adicionalmente, se comprobó que la Dirección de Obras Municipales, en adelante DOM, de la citada entidad edilicia, no ha sido fiscalizada durante los últimos 5 años, registrando su última inspección a través de la Investigación Especial N° 988, de 2016, de este origen, en que se detectaron, entre otras cosas, falta de respuesta por parte del municipio a las presentaciones realizadas por la empresa contratista respecto de las obras, errores en el cálculo de las multas que derivaron en sanciones no aplicadas y una investigación sumarial con

A LA SEÑORA
CLAUDIA NEIRA COFRÉ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el fin de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las modificaciones al proyecto de la Sede de la Unión Comunal.

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9 “Industria, Innovación e Infraestructura”, meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”; y 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Calama es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Siendo así, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, entre las cuales, conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, se encuentra la contratación de obras.

Cabe señalar que, por medio del oficio electrónico N° E250896, de 29 de agosto de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Calama, el preinforme de auditoría N° 580, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

OBJETIVO

La revisión tiene por finalidad realizar una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obras ejecutados con fondos propios por la Municipalidad de Calama, adjudicados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, con el fin de verificar que la ejecución de los mencionados contratos se haya ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización y existencia de la documentación de respaldo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y dejan sin efecto la resolución N° 20, de 2015, de este origen, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

De igual forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la aludida resolución N° 30, de 2015.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Para la presente auditoría se determinó como universo el total de 8 contratos de obras financiados con fondos de la Municipalidad de Calama, adjudicados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y cuyos montos iniciales sumaban en total una inversión de \$1.079.470.325, Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, informados mediante correo electrónico de 9 de febrero de 2022, de don [REDACTED], funcionario de la Dirección de Control de esa entidad edilicia y que se individualizan en el anexo N° 1 del presente documento.

La muestra se seleccionó de forma analítica, correspondiendo a los 5 contratos cuyos montos adjudicados fueron los más costosos, superando en cada caso los \$100.000.000 y que en conjunto ascendían a la cantidad de \$861.592.244, IVA incluido, equivalente al 79,82% del universo, tal como se expone en la tabla siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia específica	Universo		Muestra		Total examinado (%)
	N° de contratos	Monto (\$) (*)	N° de contratos	Monto (\$) (*)	
Contratos de obras financiados con fondos municipales, adjudicados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.	8	1.079.470.325	5	861.592.244	79,82

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Antofagasta, UCE, en base a la documentación proporcionada por el señor [REDACTED], funcionario de la Dirección de Control de la Municipalidad de Calama, vía correo electrónico de 9 de febrero de 2022.

(*) Valor incluye IVA.

Al respecto, los antecedentes más relevantes de los 5 contratos que constituyen la muestra de la presente auditoría se detallan en los anexos N°s 2.a al 2.e del presente documento. Por su parte, las partidas fiscalizadas en terreno de cada uno se detallan en los anexos N°s 3.a al 3.e.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1 Falta de arqueos de caja.

Al respecto, se constató que la Municipalidad de Calama, si bien cuenta con un instructivo denominado "Imparte instrucciones sobre el correcto uso de Giros Globales (Gastos Menores)", de 2 de febrero de 2015, que indica en su punto N° 5 que "La Dirección de Control efectuará en forma imprevista fiscalización del fondo otorgado", de acuerdo a declaración prestada por doña [REDACTED], auditora de la unidad, con fecha 30 de junio de 2022, el último arqueos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realizado por la mencionada dirección fue el año 2019, aportando los antecedentes que dan cuenta de ello.

En este sentido, es útil recordar que el arqueo de valores es una herramienta que tiene como finalidad controlar los recursos disponibles en un periodo determinado y establecer eventuales faltas y/o sobrantes de caja, permitiendo con ello evitar o detectar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos, el que al no ser incluido como una instancia de control expone a la organización al riesgo de presentar inconsistencias de la información que sirve de base para el sistema de gestión municipal y los servicios traspasados de educación y salud, lo que eventualmente podría afectar el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las actividades de manera eficiente.

La situación expuesta, no se ajusta a lo señalado en los numerales 57 al 60, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, referentes a las normas específicas relativas a la supervisión de las tareas, que disponen que, con el fin de reducir el riesgo de errores, debe existir una instancia de supervisión que permita efectuar un control apropiado de las actividades, lo cual incluye, entre otros, la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

1.2 Instructivo de giros globales desactualizado y sin sancionar.

A su turno, se constató que el mencionado instructivo denominado “Imparte instrucciones sobre el correcto uso de Giros Globales (Gastos Menores)”, de 2015, de la Dirección de Control, carece de un acto administrativo aprobatorio, situación que fue confirmada por doña [REDACTED], directora de finanzas de la entidad edilicia, mediante correo electrónico de 8 de agosto de 2022.

Asimismo, se advirtió que el aludido documento se encuentra desactualizado, en consideración a que cita la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, siendo del caso precisar que esta Contraloría General dictó la resolución N° 30 de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, la cual comenzó a regir el 1 de junio de la citada anualidad, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de tal fecha, entendiéndose derogada, desde ese momento, la anotada resolución N° 759, de 2003.

Al respecto, el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Asimismo, lo expuesto no se aviene con lo establecido en los numerales 44 y 47, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, debe tener un propósito claro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y apropiado para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

1.3 Falta de supervisión a la inspección técnica de obras.

Se evidenció una ausencia de supervisión por parte de la Municipalidad de Calama, a la labor ejecutada por los inspectores técnicos de las obras examinadas, toda vez que de la revisión efectuada -como se detallará en el acápite Examen de la Materia Auditada- se verificaron incumplimientos a las bases de los respectivos contratos, tales como partidas pagadas no ejecutadas, inicios de obras sin contar con las autorizaciones respectivas, deficiencias constructivas en los trabajos ejecutados, entre otras, todas situaciones que no fueron objetadas en su oportunidad y/o sancionadas proponiendo las respectivas multas cuando correspondía, por los referidos inspectores técnicos.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 38 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Igualmente, lo descrito vulnera las normas establecidas en los numerales 57 y 60 de la citada resolución, en cuanto a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno, y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1 Ausencia de manuales que regulen la labor de la inspección técnica de obras.

De las indagaciones efectuadas en el portal de transparencia de la entidad auditada y de acuerdo a lo informado por don [REDACTED], Director de Control de la Municipalidad de Calama, mediante correo electrónico de 8 de julio de 2022, se verificó que la citada casa comunal no cuenta con manuales de procedimientos y/o instructivos que regulen la labor de la inspección técnica de obras y la ejecución de un contrato a suma alzada -como los examinados-, más allá de lo establecido en las bases administrativas generales de contratos de ejecución de construcciones de la Municipalidad de Calama, versión actualizada al 12 de mayo de 2015, en adelante BAG, y las bases administrativas especiales aprobadas para cada contrato de obras en particular, en adelante BAE.

La falta de los aludidos manuales o instructivos resulta de interés, toda vez que las mencionadas bases administrativas y generales no detallan cómo se deben ejecutar algunos procedimientos que aseguren un control eficaz del desarrollo de los contratos, por ejemplo, el modo en que la empresa contratista pone en conocimiento al mandante la finalización de las etapas de las obras, la recepción de partidas, control de los materiales y certificaciones de la obra, sanciones, o los plazos que se deben otorgar al contratista para cumplir las solicitudes e instrucciones de la inspección técnica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tal carencia, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 44 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, el cual señala que una institución debe tener pruebas escritas de sus procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos y que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Asimismo, no armoniza con lo estipulado en el numeral 45 de ese mismo documento, el cual indica que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

2.2 Falta de controles de la Dirección de Control de la Municipalidad de Calama a la ejecución de contratos de obras desarrollados por ese municipio.

De las indagaciones practicadas se constató que la Dirección de Control de la entidad auditada no ha realizado ningún tipo de revisión a ninguno de los 8 contratos de obras que conforman el universo de la presente auditoría, situación que fue confirmada por don [REDACTED], director de Control de la Municipalidad de Calama, mediante correos electrónicos de 8 y 11 de julio de 2022. de la entidad auditada no ha realizado ningún tipo de revisión a ninguno de los 8 contratos de obras que conforman el universo de la presente auditoría, situación que fue confirmada por don [REDACTED], director de Control de la Municipalidad de Calama, mediante correos electrónicos de 8 y 11 de julio de 2022.

La situación descrita, no permite cumplir fielmente con los fines de control interno establecidos en el numeral 7 de la reseñada resolución exenta N° 1.485, 1996, de esta procedencia, que señala, en lo que importa, que las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se promuevan las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces y los productos y servicios de calidad; que se preserven los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades; y que se respeten las leyes, reglamentaciones y directivas de la dirección.

Asimismo, lo observado se aleja de lo consignado en el numeral 39 de la misma norma, en cuanto a que la entidad debe vigilar continuamente sus operaciones, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Las bases administrativas generales de los contratos auditados no se encuentran aprobadas por un acto administrativo.

De las indagaciones efectuadas a los antecedentes proporcionados por la entidad, se constató que las bases administrativas generales de contratos de ejecución de construcciones de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Municipalidad de Calama, versión actualizada al 12 de mayo de 2015, BAG, que rigen los 5 contratos que conforman la muestra de la presente auditoría, no se encuentran aprobadas por un acto administrativo.

Sobre el particular, doña [REDACTED] funcionaria de la Secretaría Municipal de esa casa comunal, indicó por medio de correo electrónico de 8 de julio de 2022, que el decreto que aprobó la versión actualizada al 2015 de las referidas BAG formaba parte de la documentación antigua de esa secretaría, que fue incendiada y mojada en octubre de 2019, cuyos restos rescatados se encuentran en custodia a la espera de ser inventariados con el fin de recuperarlos o gestionar su baja. Así también, manifestó que realizada una búsqueda en los archivos digitales de la entidad edilicia no se encontró el referido decreto.

Sin perjuicio de lo señalado por la citada funcionaria, es menester indicar que efectuada una revisión de los antecedentes de los contratos en estudio, publicados por la Municipalidad de Calama en los respectivos procesos licitatorios en el Portal de Compras Públicas, se advirtió que las aludidas BAG fueron publicadas, en cada caso, antes de la fecha en que se habrían quemado y mojado documentos relevantes de la entidad, como se detalla en la siguiente tabla, sin contar con el acto administrativo que las aprueba.

Tabla N° 2: Publicación de las BAG en el Portal de Compras Públicas.

Contrato	ID	Fecha de publicación de las BAG
Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama.	2384-10-LR19	22-03-2019
Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos.	2384-19-LQ19	02-09-2019
Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna.	2384-8-LQ19	21-03-2019
Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama.	2384-21-LQ19	03-10-2019
Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas).	2384-14-LQ19	13-06-2019

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación obtenida desde el Portal de Compras Públicas.

La ausencia de un documento que apruebe la versión de las BAG que rigen la totalidad de los contratos en examen, no armoniza con los principios de formalidad y escrituración consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, los cuales establecen, en lo que interesa, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública; y que, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativas y técnicas que la regulen, las que serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.

4. Ausencia de firma de los profesionales en las planimetrías y antecedentes técnicos de los proyectos.

Al respecto, tras examinar los antecedentes publicados por la entidad edilicia en el Portal de Compras Públicas de la totalidad de los contratos examinados, se observó que las planimetrías y demás antecedentes técnicos no se encuentran suscritos por los profesionales competentes, hecho que no permite comprometer la responsabilidad de estos, como lo establece el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -LGUC- aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -MINVU-, sobre las responsabilidades, daños y perjuicios que se pudieran producir respecto de los proyectos de arquitectura e ingeniería.

5. Contrato “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”.

5.a Disminución del plazo contractual sin fundamentación.

La cláusula octava del contrato N° 33, de 7 de octubre de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Calama y la empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda., que regula la ejecución del proyecto en comento, aprobado mediante el decreto general N° 1.232, de 5 de diciembre de igual anualidad, de la citada entidad edilicia, establece, en lo que importa, que el contratista deberá realizar la obra dentro del término de 120 días corridos, contados desde la fecha consignada en el acta de entrega oficial del terreno, cuya confección estará a cargo de la ITO.

Pues bien, se verificó que dicha acta fue suscrita el 12 de marzo de 2020, consignando como fecha de inicio de ejecución de las obras el día siguiente, y como fecha de término, el 10 de junio de ese mismo año, lo que no se ajusta a los 120 días acordados en el mencionado contrato, toda vez que entre las citadas datas sólo se contabilizan 90 días corridos.

Sobre el particular, de la revisión a los antecedentes de la obra, no se advierte algún documento que fundamente dicha disminución de 30 días corridos, la cual se mantuvo vigente incluso hasta la liquidación del contrato aprobada por el decreto de obras N° 26, de 19 de julio de 2021, de la citada entidad edilicia.

Tal ausencia, no armoniza con los citados principios de formalidad y escrituración consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, los cuales establecen, en lo que interesa, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública; y que, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, denota un control deficiente de los plazos de la obra por parte de la ITO, que no se ajusta a su deber funcionario señalado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

5.b Extensión de plazo del contrato sin contar con acto administrativo.

Sin perjuicio del hecho descrito en el numeral anterior, se constató que la Municipalidad de Calama extendió la fecha de término de ejecución de las obras hasta el 7 de septiembre de 2020, según consta en el citado decreto de obras N° 26, de 2021, de esa casa comunal, que aprobó la liquidación del contrato en estudio.

Al respecto, cabe precisar que, revisado el libro de obras, consta que la ITO mediante el folio N° 14, de 9 de junio de 2020, instruyó la paralización de las obras en atención a la pandemia por Covid-19, a contar del día 10 de ese mismo mes, la cual se mantuvo hasta el día 20 de agosto de 2020, según consta en el folio N° 15 de igual fecha, del mismo libro.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, no se advierte la existencia de un acto administrativo que aprobara la nombrada extensión del plazo para ejecutar las obras hasta el 7 de septiembre de 2020, ausencia que contraviene los reseñados principios de formalidad y escrituración consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880.

Así también, evidencia una falta de control de los plazos de la obra por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

5.c Deficiencias en la ejecución de las fundaciones de hormigón.

En las visitas a terreno efectuadas por personal técnico de esta Entidad de Control los días 30 de junio y 1 de julio de 2022, se detectaron -como se detalla en el acta de fiscalización N° 2 del presente contrato, de esas fechas y de este origen- las falencias constructivas que se detallan a continuación respecto a los trabajos que comprende la partida 3.1.6 "Dado de fundación hormigón H-25".

a) Se advirtió -tal como se aprecia en las fotografías N°s 1 y 2 y en la figura N° 1 del anexo N° 4 del presente documento- que la superficie de las fundaciones de las torres N°s 3 y 4 del recinto deportivo Manuel Rodríguez, se ejecutaron en dimensiones distintas a las especificadas en el plano N° ARQ 3 del proyecto. En efecto, estas miden 1,95 x 1,05 mt y 2,18 x 1,40 mt, respectivamente, cuando en su lugar ambas debían medir 1,80 x 1,80 mt.

Tal hecho no se ajusta a lo establecido en la letra C del apartado "Generalidades" de las EETT del proyecto, aprobadas por el decreto de obras N° 12, de 21 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama, la cual indica, en lo atinente, que la obra se realizará conforme a los antecedentes proporcionados para la propuesta, EETT y planos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Así también, se observó -como se grafica en las fotografías N^{os} 3 al 6 del citado anexo N° 4- que parte de las aludidas fundaciones fueron emplazadas bajo el cierre perimetral del recinto, no existiendo un espacio entre la torre y el citado cierre, ocasionando que cada vez que se quiera subir a esta, debe hacerse desde el exterior del recinto deportivo.

Al respecto, la letra J de las EETT del proyecto, señala, en lo atinente, que forman parte integrante de las mismas, las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas relativas a la construcción y su debida calidad, así como las normas chilenas oficiales del Instituto Nacional de Normalización -INN- y las normas éticas del buen construir.

El hecho descrito contraviene la técnica y el arte de la construcción, prescritos en el inciso primero del artículo 5.5.1 de la OGUC, el cual previene que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedara sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas -como acontece respecto al emplazamiento de las citadas fundaciones-, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan.

Las falencias advertidas en los literales a) y b), evidencian una falta de control de las labores efectuadas por la empresa contratista por parte del inspector técnico de obras, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

5.d Fisuras en radieres de casetas de grupos electrógenos.

Por otro lado, en la mencionada inspección de terreno se detectaron fisuras en los radieres de las casetas de los grupos electrógenos ubicadas en los recintos deportivos Manuel Rodríguez, Ascotán y Esmeralda, como se aprecia en las fotografías N^{os} 7 al 9, del anexo N° 4 del presente documento, elementos que comprenden la ejecución de la partida 4.1.1 "Radier" del proyecto.

Tales deficiencias no armonizan con lo indicado en el numeral 10 de la norma NCh 170 "Hormigón-Requisitos generales", de 2016, del INN, el cual señala, en lo que interesa, que la colocación del hormigón se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para: a) mantener la homogeneidad del hormigón; b) asegurar la continuidad o monolitismo de los elementos estructurales; c) mantener las dimensiones y la forma geométrica de los elementos a hormigonar; d) evitar desplazamientos de deformaciones de las armaduras u otros elementos embebidos.

Asimismo, evidencian una falta de control de las labores efectuadas por la empresa contratista por parte del ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

5.e Deficiencia de terminación de soldadura.

Finalmente, en las aludidas visitas, y en relación con la partida 4.1.2.2 “Muros” de estructura metálica”, se constató que en la unión de la pletina y pilar sur este de la caseta del grupo electrógeno emplazada en el recinto deportivo Manuel Rodríguez, se presentan deficiencias de terminación del cordón de soldadura. (Ver fotografía N° 10 del anexo N° 4).

El hecho descrito contraviene la técnica y el arte de la construcción, prescritos en el inciso primero del artículo 5.5.1 de la OGUC, el cual previene que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedara sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas -como acontece respecto a cómo debe ejecutarse la soldadura en el elemento objetado-, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan.

Asimismo, evidencia una falta de control de las labores efectuadas por la empresa contratista por parte del ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

5.f Requerimientos de la ITO sin plazo para ser contestados.

De la revisión realizada al libro de obras del contrato, se constató que la ITO en 2 ocasiones requirió información al contratista sin fijar un plazo para ser contestada, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Requerimientos de la ITO sin establecer plazo para ser contestados.

N° folio	Fecha	ITO	Requerimiento
8	15-04-2020	[REDACTED]	Solicita realizar ensayos de densidad y posteriormente de hormigón.
13	29-05-2020		Solicita realizar examen de Covid preventivo.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en el libro de obras del contrato.

Tales omisiones, impiden llevar un control del cumplimiento de los requerimientos efectuados al contratista y cursar las sanciones correspondientes en caso de que estos sean contestados fuera de plazo o en definitiva no sean respondidos, situación que evidencia una falta a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el inciso segundo del artículo 3° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.g Falta de comunicación de fecha de término de la obra por parte de la empresa contratista.

De las indagaciones realizadas y los documentos tenidos a la vista durante la presente fiscalización, se constató que por medio del folio N° 19, de 9 de septiembre de 2020, del libro de obras N° 1, la ITO, doña [REDACTED], programó la recepción provisoria del contrato para el día 11 de septiembre de 2020.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tal situación advierte una falta a lo dispuesto en el artículo 132 de las BAG, el cual establece, en lo que importa, que el contratista hará una estimación de la fecha de término de la obra y la comunicará, por escrito a la Municipalidad de Calama previa visación del inspector de esta, con una anticipación no inferior a los 15 días, situación que no ocurrió en la especie.

Dicha ausencia podría haber implicado que no se efectuara una correcta verificación por parte del ITO al cumplimiento del plazo establecido para efectuar la recepción de la obra, y por ende determinar si corresponde ejercer las respectivas acciones por atrasos en su realización, conforme lo establece el numeral 20.5 “Atrasos y Multas” de las BAE aprobadas por medio del decreto de obras N° 12, de 21 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama.

Lo descrito, evidencia una falta de control del cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

5.h Ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria.

Del examen al acta de recepción provisoria, de 4 de enero de 2021, aprobada a través del decreto de obras N° 8, de 22 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama, se acreditó la participación solo de la ITO, doña [REDACTED], por parte de la citada entidad edilicia, hecho que no se ajusta a lo establecido en el artículo 131 de las BAG, el cual previene, en lo que importa, que la comisión de recepción provisoria la integrará el ITO y el director de la unidad técnica ejecutora, en este caso el Director de Obras Municipales.

La ausencia del citado funcionario, restó a la recepción provisoria de la obra, del análisis técnico de otro profesional distinto a la ITO, el cual podría haber observado las deficiencias constructivas descritas anteriormente, que no fueron alertadas en esa oportunidad por la referida inspectora.

5.i Recepción definitiva realizada con atraso.

De las validaciones efectuadas por este Organismo Contralor, se acreditó por medio del acta de recepción definitiva de 7 de junio de 2021, aprobada por el decreto de obras N° 26, de 19 de julio de igual año, de la Municipalidad de Calama, que la citada recepción fue efectuada 105 días corridos después de la emisión del decreto de recepción provisoria -decreto de obras N° 8, de 22 de febrero de 2021, de la mencionada casa comunal-, esto es, 15 días corridos después de la fecha límite establecida en el numeral 21.1 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 12, de 21 de marzo de 2019, de la reseñada entidad edilicia, el que dispone que la recepción definitiva del contrato se llevará a efecto a los 90 días corridos después de la fecha del decreto de recepción provisoria de la obra, que para el caso debió haberse efectuado el 23 de mayo de 2021.

Dicho atraso, ocasiona que el contratista se haya visto en la obligación -por una causa no atribuible a este- a extender la vigencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato más allá de la data programada para ello, toda vez que el vencimiento de ese documento debe tener lugar 120 días corridos después de acontecida la mentada recepción definitiva, según lo dispone el numeral 15.4 de las aludidas BAE. Sin perjuicio de ello, el contratista no extendió la vigencia de la garantía hasta el hito estipulado en el citado numeral de las BAE, como se detalla a continuación.

- 5.j Vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato.

De la revisión al documento que caucionó el fiel y oportuno cumplimiento y la buena ejecución de las obras del contrato, se verificó que su fecha de vencimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas.

En efecto, el certificado de fianza N° [REDACTED], emitido el 19 de octubre de 2019, por la Sociedad Anónima de Garantía Recíproca -SAGR- Insur, tomada por un monto de \$25.999.151, estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021, según su último endoso, de fecha 28 de mayo de igual anualidad, cuando en su lugar debió haber estado vigente hasta el 5 de octubre de ese mismo año, toda vez que el numeral 15.4 de las BAE del contrato, establece, en lo que interesa, que la aludida caución debe cubrir desde el inicio y hasta el fin del contrato más 120 días corridos posteriores a su término, entendiéndose este, tras recibir el certificado de recepción definitiva de obras, instancia que aconteció el 7 de junio de 2021, según consta en el acta respectiva de esa fecha, suscrita por don [REDACTED], Director de Obras de la citada entidad edilicia y don [REDACTED], ITO subrogante del proyecto.

La situación descrita, denota que durante un período de 97 días corridos -desde el 1 de julio hasta el 5 de octubre de 2021- el buen cumplimiento de las obras recepcionadas del contrato no estuvo caucionado.

Lo descrito, evidencia una falta de control del ITO al documento que resguarda la inversión del proyecto, que no se ajusta con lo expresado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto a que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

- 5.k Falta de publicación de la información del contrato en el portal Geo-CGR.

De la verificación de los datos ingresados en el portal Geo-CGR por la Municipalidad de Calama, se confirmó que a la fecha de término de la presente fiscalización -12 de agosto de 2022-, no ha sido incorporada en la citada plataforma virtual la información del contrato "Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama", situación que incumple el numeral 1 de la resolución exenta N° 6.826, de 31 de diciembre de 2014, de la Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de información de contratos de obra pública (modificada por la resolución N° 1.992, de 26 de mayo de 2021, del mismo origen), el cual establece, en lo atinente, que a partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación -como es el caso del citado contrato-, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incorporará al sistema de la Contraloría General directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma.

6. Contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”.

6.a Ejecución de obras sin contar con las autorizaciones necesarias.

Revisados los antecedentes del contrato aportados por la Municipalidad Calama, se verificó que el plazo para la ejecución de las obras del proyecto en estudio se inició el 8 de mayo de 2020, según consta en el acta de entrega de terreno suscrita por la ITO, doña [REDACTED] el día 7 de ese mismo mes y año. Así también, se constató que el 1 de octubre de igual anualidad, la DOM de esa casa comunal, aprobó el permiso de edificación N° 100, que autoriza la construcción de las obras del contrato en examen.

Sin embargo, revisado el libro de obras N° 1 del contrato, se advirtió que en el período comprendido entre la data de inicio de ejecución de las obras y la fecha de aprobación del nombrado permiso de edificación, la empresa contratista ejecutó el trazado de la sede a construir, del sombreadero y del cierre perimetral definitivo, como también realizó las excavaciones del cierre perimetral provisorio, como se registra en los folios N°s 4 y 5, de fechas 15 y 25 de mayo de 2020, respectivamente, de ese documento. De igual manera, se verificó que mediante folio N° 7, de 3 de junio de igual anualidad, la citada ITO autorizó al contratista a iniciar las partidas principales de la obra, excavaciones y fundaciones en general.

Sobre la materia, cabe hacer presente lo dispuesto en el artículo 116 de la citada LGUC, que prescribe, en lo que atañe, que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios requerirá permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General, y que “Deberán cumplir con esta obligación las construcciones fiscales, semifiscales, de corporaciones o empresas autónomas del Estado y de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de Gendarmería de Chile”.

En el mismo sentido, el artículo 1.4.1 de la OGUC, señala que, la construcción de obras de urbanización o de edificación de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señala esta Ordenanza.

Por su parte, el artículo 5.1.3 de la mentada ordenanza, expresa que, durante la tramitación de un permiso de edificación y con anterioridad a su obtención, podrán ejecutarse las obras preliminares necesarias, conforme a los procedimientos que señala este artículo. Para tal efecto, el propietario deberá solicitar autorización a la Dirección de Obras Municipales, acompañando una declaración de dominio del inmueble, fotocopia de la solicitud de permiso previamente ingresada y los antecedentes que en cada caso se señalan, detallando en su numeral 3, que, la ejecución de excavaciones, entibaciones y socializados, se adjuntará un plano de las excavaciones, con indicación de las condiciones de medianería y las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas contempladas para resguardar la seguridad de los terrenos y edificaciones vecinas, si fuera el caso.

Conforme a lo expuesto, se advierte la ejecución de obras con anterioridad a la obtención del respectivo permiso, situación que vulnera las disposiciones citadas de la LGUC y la OGUC, y sin que conste, además, que al inicio de las obras se haya contado con la autorización de parte de la DOM para la ejecución de obras preliminares, hecho que fue confirmado por doña [REDACTED] funcionaria de la DOM de Calama, a través de correo electrónico de 4 de agosto de 2022.

Finalmente, lo descrito, no se ajusta a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, según los cuales la Administración debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se debe extender a la eficiencia y eficacia y a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

6.b Deficiencias de cumplimiento de accesibilidad universal.

En las visitas a terreno efectuadas por personal técnico de esta Entidad de Control los días 30 de junio y 6 de julio de 2022, se advirtieron -como consta en el acta de fiscalización N° 2 del presente contrato, de esas fechas y de este origen- algunos incumplimientos a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.8 de la OGUC, las cuales deben cumplir los nuevos espacios públicos y aquellos que se remodelen -como lo son las aceras circundantes a la sede social en estudio-, con el objeto de asegurar el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad, incluidas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida. A saber:

a) Se observó -como se aprecia en la fotografía N° 1 del anexo N° 5- la ausencia de baldosas podotáctiles de alerta en el giro de la ruta accesible de la acera ubicada en la esquina de pasaje Guacolda con calle Los Algarrobos, situación que no se aviene al numeral 6 del citado artículo 2.2.8 de la OGUC, en cuanto que el pavimento para emplear como alerta tendrá textura de botones que alerten de los cambios de dirección o peligro en la vereda o en la circulación peatonal.

b) Igualmente, se constató -como se observa en las fotografías N°s 2 y 3 del anexo N° 5- la ausencia de baldosas podotáctiles de alerta en el encuentro de las aceras de pasaje Guacolda y calle Antofagasta con las respectivas rampas por las que se accede al patio de la sede, omisión que no se ajusta a lo señalado en la letra f del numeral 2 del artículo 2.2.8 de la OGUC, el que previene, en lo que importa, que la rampa antideslizante, en el nivel de la vereda, deberá ser antecedida, por un pavimento podotáctil de alerta, adosado a la rampa y de un ancho mínimo de 0,4 mt y máximo de 0,8 mt.

c) Así también, se observó -como se grafica en la fotografía N° 4 del anexo N° 5- que las baldosas podotáctiles de alerta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

emplazadas en la acera ubicada en la esquina de calle Los Algarrobos con calle Antofagasta fueron instaladas de forma paralela a la ruta accesible, situación que no se ajusta al mencionado numeral 6 del artículo 2.2.8 de la OGUC, en cuanto a que el pavimento a emplear como alerta estará ubicado perpendicularmente al eje de la ruta accesible.

Por otro lado, se comprobaron los siguientes incumplimientos de las disposiciones establecidas en el artículo 4.1.7 de la OGUC, el cual dispone, en lo atinente, que todo edificio de uso público y todo aquel que sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad -como lo es la sede social en estudio-, así como las edificaciones colectivas, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. A saber:

d) Se detectó en el baño para personas con discapacidad -como se aprecia en la fotografía N° 5 del anexo N° 5- la instalación de 2 barras fijas junto al inodoro, que obstaculizan el espacio de transferencia lateral que debe existir junto a ese elemento, de acuerdo a lo establecido en la letra C del numeral 6 del citado artículo 4.1.7 de la OGUC, en cuanto a que el inodoro deberá contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo a este artefacto, de al menos 0,80 mt de ancho por 1,20 mt de largo que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.

e) Finalmente, se constató que la puerta de acceso al mismo baño se abre hacia adentro, hecho que no armoniza con lo dispuesto en la letra b del mencionado numeral 6 del artículo 4.1.7 de la OGUC, que señala, en lo que importa, que aquella se abrirá preferentemente hacia el exterior, situación además que contraviene lo graficado en la planta general del recinto contenida en la lámina N° 1 del proyecto de arquitectura, la cual indica que la apertura del aludido elemento es hacia el exterior del baño (Ver figura N° 1 y fotografía N° 6 del anexo N° 5).

Las falencias descritas, evidencian una falta de control a los trabajos efectuados por la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

6.c Deficiencias constructivas de las obras civiles de hormigón.

De igual manera, en la citada visita a terreno se advirtieron -como consta en el acta de fiscalización N° 2 del presente contrato, de 30 de junio y 6 de julio de 2022, de este origen-, en relación con las obras civiles de hormigón contempladas en las partidas 3.2.5 "Hormigón cierre perimetral oriente", 3.3.5 "Hormigón cierre perimetral norte", 4.1.6 "Hormigón estacionamiento", 4.3.6 "Hormigón vías de circulación", 5.5.5 "Hormigón graderías", 7.1.4 "Acera de hormigón calle Antofagasta" y 7.2.4 "Acera de hormigón calle Los Algarrobos", las imperfecciones que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Deficiencias constructivas de las obras civiles de hormigón.

N°	Ubicación	Deficiencia	Respaldo en anexo N° 5
1	Cierre perimetral entre el deslinde sur del terreno del proyecto y el portón de acceso vehicular sur de pasaje Guacolda.	Fisuras y desprendimiento de material en la base del muro.	Fotografía N° 7.
2	Cuarto y quinto pilar de norte a sur del cierre perimetral de pasaje Guacolda, desde la esquina de este con calle Los Algarrobos.	Pletina y tornillos a la vista en la base del pilar y restos de hormigón en la superficie de la acera.	Fotografía N°s 8 y 9.
3	Cierre perimetral de calle Los Algarrobos al oriente del acceso principal de la sede.	Presencia de un madero bajo el muro de hormigón.	Fotografía N° 10.
4	Acera de esquina de calle Los Algarrobos con calle Antofagasta.	Falta de afinado de acera alrededor de la tapa de cámara sanitaria.	Fotografía N° 11.
5	Cierre perimetral de esquina de calle Los Algarrobos con calle Antofagasta.	Fierro a la vista en la base del muro.	Fotografía N° 12.
6	Base de pilar de hormigón cercano al acceso peatonal por pasaje Guacolda.	Fisuras en pavimento.	Fotografía N° 13.
7	Inicio de la ruta accesible interior desde acceso peatonal por calle Antofagasta.	Desprendimiento de material y fisuras en pavimento.	Fotografía N° 14.
8	Inicio de rampa de la ruta accesible interior desde acceso peatonal por calle Antofagasta.	Fisuras en pavimento.	Fotografía N° 15.
9	Descanso de rampa de la ruta accesible interior desde acceso peatonal por calle Antofagasta.	Fisuras en pavimento.	Fotografía N° 16.
10	Rampa al costado del muro sur del salón.	Fisuras en pavimento.	Fotografía N° 17.
11	Primera grada de la galería sentido oriente-poniente ubicada en el patio.	Fisuras en el elemento.	Fotografía N° 18.
12	Primera grada de la galería sentido norte-sur ubicada en el patio.	Fisuras en el elemento.	Fotografía N° 19.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en el acta de fiscalización N° 2 del contrato.

Tales deficiencias no armonizan con lo indicado en el numeral 10 de la norma NCh 170 "Hormigón-Requisitos generales", de 2016, del INN -que forma parte integrante del contrato según lo indicado en el numeral 12 del apartado "Generalidades" de las EETT del proyecto, aprobadas por el decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre de 2019, de la Municipalidad de Calama-, el cual señala, en lo que interesa, que la colocación del hormigón se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para: a) mantener la homogeneidad del hormigón; b) asegurar la continuidad o monolitismo de los elementos estructurales; c) mantener las dimensiones y la forma geométrica de los elementos a hormigonar; d) evitar desplazamientos de deformaciones de las armaduras u otros elementos embebidos.

Asimismo, no armonizan con lo dispuesto en los numerales 3.1.5 y 4.2.5 de las citadas EETT, los cuales establecen, en lo que importa, que no se aceptará por parte de la ITO, partes del hormigón que presenten grietas, fisuras, enfierradura a la vista u otro daño que afecte las características mecánicas del elemento.

Las falencias descritas, evidencian una falta de control a los trabajos efectuados por la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

6.d Deficiencias de terminaciones.

Así también, en la citada fiscalización en terreno, en relación con la ejecución de los trabajos que comprenden las partidas 2.16 “Pinturas”, 2.17 “Sipalina exterior”, 2.18 “Ventanas verticales”, 2.19 “Ventanas horizontales”, 2.26.3 “Cerámica muros (baños y cocina), 4.1.8 “Demarcación estacionamiento” y 6.3 “Instalación eléctrica”, se observaron las deficiencias que se detallan a continuación:

Tabla N° 5: Deficiencias constructivas de terminaciones.

N°	Elemento	Ubicación	Deficiencia	Respaldo en anexo N° 5
1	Pinturas	Galería sentido norte-sur ubicada en el patio.	Desgaste de pintura.	Fotografía N° 20.
2		Estacionamientos del patio.	Desgaste de pintura de demarcaciones.	Fotografía N° 21.
3	Ventanas	Salón.	Manillas de todas las ventanas no giran completamente impidiendo el cierre total de estas.	Fotografía N° 22.
4		Baño de mujeres y baño para personas con discapacidad.	Hojas de ventanas no cierran completamente.	Fotografías N°s 23 y 24.
5	Cerámicos	Baño para personas con discapacidad.	Cerámicos rotos junto a ventana y llave de paso.	Fotografías N°s 25 y 26.
6	Luminarias	Pasillo de circulación interior.	1 luminaria sin encender.	Fotografía N° 27.
7		Salón.	3 luminarias sin encender, ubicadas en las esquinas noreste, noroeste y suroeste del salón.	Fotografías N°s 28, 29 y 30.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en el acta de fiscalización N° 2 del presente contrato.

Las deficiencias N°s 1 y 2, no armonizan con lo señalado en el numeral 2.16 “Pinturas” de las EETT, el cual dispone, en lo que importa, que se darán las manos necesarias para obtener una perfecta terminación.

Los defectos N°s 3 y 4 contravienen lo dispuesto en los numerales 2.18 y 2.19 de ese mismo documento, los cuales señalan, en lo que interesa, que las ventanas serán de dimensiones y forma según planos de arquitectura, debiendo garantizar su absoluta impermeabilización.

El hallazgo N° 5 incumple lo indicado en el numeral 11 del capítulo “Generalidades” de las mencionadas especificaciones, en cuanto a que el contratista deberá usar solamente materiales de primera calidad y sin anterior uso, en perfecto estado de conservación.

Las falencias N°s 6 y 7, no permiten dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 6.3 de las citadas EETT, en cuanto a que se instalarán 22 paneles embutidos redondos para la iluminación interior del recinto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, todas las deficiencias observadas no guardan armonía con las técnicas y el arte del buen construir establecidas en el inciso primero del artículo 5.5.1 de la OGUC (que forma parte integrante del contrato según lo indicado en el numeral 12 del apartado “Generalidades” de las EETT del proyecto, aprobadas por el decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre de 2019, de la Municipalidad de Calama), el cual prescribe que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedara sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan.

Lo descrito, evidencia una falta de control a los trabajos efectuados por la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

6.e Llave de salida de la boca de incendio no se ajusta a la normativa que regula ese elemento.

En la reseñada visita a terreno, se detectó, en relación con los trabajos que comprende la ejecución de la partida 2.29.1 “Red húmeda” y como se aprecia en la fotografía N° 31 del anexo N° 5, que la llave de salida de la boca de incendio ubicada en la fachada del edificio hacia calle Los Algarrobos, es del tipo cromada, hecho que no se ajusta lo establecido en el literal a.d del artículo 53 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, aprobado por el decreto N° 50, de 2003, del MOP -aplicable al contrato en examen según lo señalado en el numeral 5.2 de sus BAE aprobadas por el decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre de 2019, de la Municipalidad de Calama-, el cual establece, en lo que interesa, que la boca de incendio tendrá llave de salida del tipo cierre rápido con válvula del tipo bola o globo angular de 45°.

6.f Ausencia de certificaciones de calidad.

Revisados los antecedentes del contrato proporcionados por la entidad edilicia, se constató la ausencia de certificados de calidad del hormigón utilizado en las partidas 2.14 Pilares y cadenas, 4.2.5 Hormigón de sombreaderos, 4.3.6 Hormigón de vías de circulación y 5.5.5 Hormigón de graderías, que permitan acreditar que dichas obras cumplen con la resistencia exigida según el proyecto de cálculo.

Al respecto, el numeral 1.5 de las citadas especificaciones, aprobadas mediante el decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre de 2019, de la Municipalidad de Calama, señala, en lo que importa, que el contratista queda obligado a otorgar todas las facilidades necesarias para la obtención de muestras y testigos que la ITO estime necesario para los ensayos de resistencia de hormigones, rellenos compactados, base estabilizada, uniones soldadas, adherencia de pintura y otros especificados o solicitados por la ITO.

Así las cosas, se verificó que mediante folio N° 10, de 2 de octubre de 2020, del libro de obras N° 1 del contrato, la ITO, doña [REDACTED], estableció que los ensayos de hormigón se realizarán 1 por partida, no obstante, de los documentos proporcionados por la entidad edilicia hasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el cierre del período de fiscalización de la presente auditoría -12 de agosto de 2022- se constató la existencia de sólo 3 certificados de hormigón N°s 177.746, emitido el 15 de junio de 2020, correspondiente a las fundaciones de la sede (partida 2.8 Hormigón construcción sede social); 182.849, de 11 de diciembre del mismo año, correspondiente a la fundación de vigas y pilares del cierre perimetral (partidas 3.1.5, 3.2.5 y 3.3.5 Hormigones de cierre perimetral); y 186.351, de 31 de marzo de 2021, correspondiente al radier de estacionamiento y muro de contención (partida 4.1.6 Hormigón estacionamiento).

La ausencia de ensayos evidencia una falta de control del cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

6.g Requerimientos de la ITO sin plazo para ser contestados.

Del examen practicado a los libros de obras del contrato, se advirtió que la ITO en 7 ocasiones requirió información o dio instrucciones al contratista sin fijar un plazo para ser contestadas, las que se detallan a continuación:

Tabla N° 6: Requerimientos de la ITO sin establecer plazo para ser contestados.

N° libro	N° folio	Fecha	ITO	Requerimiento
1	5	25-05-2020		Solicita hacer entrega de la ingeniería de cálculo.
	7	03-06-2020		Solicita ensayo de hormigón de zapata.
	35	18-12-2020		Solicita entregar certificados de hormigón, radier, fundaciones y cierre.
	39	28-12-2020		Instruye revisar murete de cierre perimetral y mejorar cierre provisorio en todo el perímetro.
	40	20-01-2021		Solicita aumentar dotación de personal.
	44	25-02-2021		Instruye ordenar y tomar medidas sanitarias.
	47	05-04-2021		Solicita acelerar certificado SERVIU.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los libros de obras del contrato.

Tales omisiones, impiden llevar un control del cumplimiento de los requerimientos efectuados al contratista y cursar las sanciones correspondientes en caso de que estos sean contestados fuera de plazo o en definitiva no sean respondidos, situación que evidencia una falta a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el inciso segundo del artículo 3° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575.

6.h Ausencia de antecedentes de respaldo en las modificaciones de contrato.

Mediante los decretos de obras N°s 9, de 3 de marzo de 2021; y 14, de 26 de marzo de misma anualidad, la Municipalidad de Calama aumentó el plazo para la ejecución de las obras del contrato en 99 y 15 días corridos respectivamente, quedando como fecha de término del contrato el día 19 de enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, mediante el decreto de obras N° 18, de 15 de abril de 2021, aumentó el monto del contrato \$57.297.209 (\$3.526.748 por mayores obras y \$53.770.461 por obras complementarias) y extendió nuevamente el aludido plazo en 81 días corridos, quedando estos en las cantidades de \$257.094.649, IVA incluido, y 321 días corridos, respectivamente, fijando como fecha de término para la ejecución de las obras, el 10 de abril de 2021.

Pues bien, de la revisión practicada a los antecedentes que sustentaron dichas modificaciones, se advirtieron las falencias que se describen a continuación:

a) No consta la existencia de solicitudes de plazo tramitadas por el contratista para los aumentos de plazo aprobados por los decretos de obras N°s 9 y 14, de 2021, de la Municipalidad de Calama, conforme a lo señalado en el numeral 21.4 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre de 2019, de la nombrada casa comunal.

b) Por otra parte, observó que el informe técnico N° 2, de fecha 4 de enero de 2021, de la ITO, doña [REDACTED], que respalda el aumento de plazo de 81 días corridos aprobado por el decreto de obras N° 18, de 2021, de la reseñada entidad edilicia, carece de un cálculo pormenorizado de la cantidad de días concedidos, mediante un análisis de las fechas, plazos y/o rendimientos de obra, según corresponda, que ponderen si ese incremento afectase la programación del proyecto, extendiendo con ello la fecha de término, atendido que en dicho documento sólo se consignan hechos.

c) Así también, en relación con esta última modificación se observó la ausencia de análisis de precios unitarios y planimetrías detalladas correspondientes a las partidas complementarias que se agregaron al contrato.

Las situaciones descritas en los literales a), b) y c), no se ajustan a lo preceptuado en los artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880 y al criterio adoptado por este Ente de Control en su jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 75.111, de 2015, y 17.586, de 2018, en cuanto a que el principio de juridicidad exige que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional, expresados en los mismos, que sustenten la conclusión respectiva, lo que no ocurrió en la especie.

Igualmente, lo obrado no se aviene con el principio de fundamentación de los actos de la Administración consagrado el artículo 13 de la ley N° 18.575, que establece que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

6.i Falta de comunicación de la fecha de término de la obra por parte de la empresa contratista.

Del examen efectuado a la documentación del contrato aportada por la entidad auditada, no se advierte que la empresa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

contratista informara la fecha de término de la obra al ITO, omisión que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 132, de las BAG, el cual previene, en lo que importa, que el contratista hará una estimación de la fecha de término de la obra y la comunicará, por escrito al municipio, previa visación del inspector de esta, con una anticipación no inferior a los 15 días.

Dicha ausencia podría haber implicado que no se efectuara una correcta verificación por parte del ITO al cumplimiento del plazo establecido para efectuar la recepción de la obra, y por ende determinar si corresponde ejercer las respectivas acciones por atrasos en su realización, conforme lo establece el numeral 21.5 “Atrasos y Multas” de las BAE aprobadas por medio del decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre 2019, de la Municipalidad de Calama.

Lo descrito, evidencia una falta de control del cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

6.j Ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria.

Del examen practicado al acta de recepción provisoria, de 10 de agosto de 2021, aprobada a través del decreto de obras N° 31, de 13 de septiembre de 2021, de la Municipalidad de Calama, se acreditó la participación solo del ITO subrogante, don [REDACTED], por parte de la citada entidad edilicia, hecho que no se ajusta a lo establecido en el artículo 131 de las BAG, el cual previene, en lo que importa, que la comisión de recepción provisoria la integrará el ITO y el director de la unidad técnica ejecutora, que en este caso corresponde al Director de Obras Municipales.

La ausencia del citado funcionario restó a la recepción provisoria de la obra, del análisis técnico de otro profesional distinto al ITO, el cual podría haber observado las deficiencias constructivas descritas anteriormente, que no fueron alertadas en esa oportunidad por la referida inspectora.

6.k Recepción definitiva realizada con atraso.

De las validaciones efectuadas por este Organismo Contralor, se acreditó por medio del acta de recepción definitiva de 29 de diciembre de 2021, aprobada por el decreto de obras N° 2, de 11 de marzo de 2022, de la Municipalidad de Calama, que la realización de la citada recepción fue efectuada 107 días corridos después de la emisión del decreto de recepción provisoria -decreto de obras N° 31, de 13 de septiembre de 2021, de la mencionada casa comunal-, esto es, 17 días corridos después de la fecha límite establecida en el numeral 22.1 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre de 2019, de la reseñada entidad edilicia, el que dispone que la recepción definitiva del contrato se llevará a efecto a los 90 días corridos después de la fecha del decreto de recepción provisoria de la obra, que para el caso debió haberse efectuado el 12 de diciembre de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Dicho atraso de la Municipalidad de Calama ocasiona que el contratista se haya visto en la obligación -por una causa no atribuible a este- a extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato más allá de la data programada para ello, toda vez que el vencimiento de ese documento debe tener lugar 120 días corridos después de la fecha del decreto que aprueba la recepción definitiva según lo dispone el numeral 17.4.2 de las aludidas BAE. Sin perjuicio de ello, el contratista no extendió la vigencia de la garantía hasta el hito estipulado en citado numeral de las BAE, como se detalla a continuación.

6.l Vigencia de garantías de fiel cumplimiento no se ajusta a lo requerido en las bases administrativas del contrato.

De la revisión efectuada a los documentos que caucionaron el fiel y oportuno cumplimiento y la buena ejecución de las obras del contrato, se verificó que sus fechas de vencimiento no se ajustaron a lo requerido en las bases administrativas que lo rigen.

En efecto, los certificados de fianza N^{os} [REDACTED] y [REDACTED], emitidos el 13 de febrero de 2020 y el 16 de junio de 2021, respectivamente, ambos por la SAGR Más Aval, tomados por un monto de \$19.979.744 el primero y \$5.729.721 el segundo, se mantuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, según prórroga de certificado, de fecha 5 de mayo de igual anualidad, cuando en su lugar debieron haber estado vigentes por lo menos hasta el 9 de julio de 2022, toda vez que el numeral 17.4.2 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre de 2019, de la Municipalidad de Calama, establece, en lo que interesa, que las aludidas cauciones deben cubrir desde el inicio y hasta el fin del contrato más 120 días corridos posteriores a su término, entendiendo este, tras recibir el decreto de recepción definitiva de obras, documento de fecha 11 de marzo de 2022 y que corresponde al decreto de obras N° 2, de ese año, de la citada entidad edilicia.

La situación descrita, denota que durante 190 días corridos -desde el 1 de enero hasta el 9 de julio de 2022- el buen cumplimiento de las obras recepcionadas del contrato no estuvo caucionado.

Lo descrito, evidencia una falta de control del ITO al documento que resguarda la inversión del proyecto, que no se ajusta a lo expresado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

6.m Documentación incompleta en estados de pago.

De la revisión efectuada a los estados de pago del proyecto, se advirtió la ausencia de los antecedentes que se detallan en la siguiente tabla, exigidos por las bases administrativas y el contrato que lo regula, para autorizar dichos avances de obras.

Tabla N° 7: Documentación presentada en estados de pago

N° estado de pago	Certificaciones de calidad de materiales	Programa de caja	Set de 10 fotografías
1	Cumple	Falta	Sólo contiene 9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº estado de pago	Certificaciones de calidad de materiales	Programa de caja	Set de 10 fotografías
2	Falta		Cumple
3			Sólo contiene 8
4			Cumple
5			
6			
7	No aplica (*)	No aplica (**)	Sólo contiene 8

Fuente: Elaboración propia UCE en base a la información contenida en los estados de pago N°s 1 al 7 del contrato "Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos".

(*) No corresponde exigir certificaciones de materiales dado que en el estado de pago N° 7 no se autorizaron partidas que implicaran su uso.

(**) No corresponde adjuntar programa de caja ya que se trata del último estado de pago.

Tales ausencias no armonizan con lo expresado en el artículo 117 de las BAG, en cuanto a que los estados de pagos deben ser presentados con toda la documentación exigida en el contrato de la obra, para que sea procedente su cancelación.

A saber, la cláusula sexta del contrato de la obra en examen -N° 8, de fecha 3 de marzo de 2020, aprobado por el decreto general N° 307, de 3 de abril de igual anualidad, de la citada casa comunal-, como también el numeral 21 de las BAE del proyecto -autorizadas por el decreto de obras N° 46, de 5 septiembre de 2019, de la misma entidad edilicia- establecen, en lo atinente, que cada uno de los estados de pago estará compuesto, entre otros antecedentes, por certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la ITO, solo si fuere procedente; programa de caja actualizado que contenga la información del gasto y porcentaje de avance estimado de la obra a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% de los valores adjudicados; y un set fotográfico en color y en digital de 10 fotos.

Al respecto, cabe precisar que mediante el folio N° 10, de 8 de agosto de 2020, del libro de obras N° 1 del contrato, doña [REDACTED], ITO del proyecto, indicó a la empresa contratista que los ensayos de hormigón se realizarán uno por partida, situación que cobra relevancia, toda vez que en los estados de pago N°s 2 al 6, se pagaron en cada uno por lo menos una partida en que se utilizó ese material y no fue adjuntado el respectivo ensayo.

Lo descrito evidencia la falta de diligencia en la revisión de parte del ITO de los antecedentes de los estados de pago presentados por la empresa contratista, la que no se condice con lo expresado en el artículo 90 de las mencionadas BAG que rigen el contrato, en cuanto que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

Además, denota una deficiencia en la revisión de los estados de pago efectuada por el Director de Obras de la Municipalidad de Calama, toda vez que el artículo 120 de las reseñadas bases establece, en lo que importa, que los estados de pago que presente el contratista serán revisados y aprobados, por la ITO y por el director de la unidad técnica ejecutora.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

7. Contrato “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna”.

7.a Deficiencias constructivas de las obras civiles de hormigón.

De la fiscalización efectuada en terreno el día 6 de julio de 2022, se advirtieron -como consta en el acta de fiscalización N° 2 del presente contrato, de esa fecha y de este origen-, en relación con las obras civiles de hormigón comprendidas en las partidas 2.2.6. “Hormigón H-25 cierre perimetral radier multiuso central”, y 2.3.1.4 “Aceras de hormigón circulación externa”, las imperfecciones que se detallan a continuación:

Tabla N° 8: Deficiencias constructivas de las obras civiles de hormigón

N°	Ubicación	Deficiencia	Respaldo en anexo N° 6
1	Sobrecimiento cierre perimetral emplazado en la esquina de los pasajes Petrohué Norte y Villarrica.	Nido de hormigón.	Fotografía N° 1.
2	Acera de esquina de los pasajes Petrohué Sur y Villarrica.	Fisuras en pavimento.	Fotografía N° 2.
3	Acera donde se ancla el tirante del poste de alumbrado en pasaje Petrohué Norte.	Ausencia de juntas de dilatación.	Fotografía N° 3.
4	Acera donde se ancla el tirante del poste de alumbrado en pasaje Petrohué Sur.	Ausencia de juntas de dilatación.	Fotografía N° 4.
5	4° al 6° pilar de norte a sur de cierre perimetral de pasaje Petrohué Sur.	Nidos de hormigón, alambras expuestas y desprendimiento de material.	Fotografías N°s 5 al 7.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en el acta de fiscalización N° 2 del presente contrato.

Tales deficiencias no armonizan con lo indicado en el numeral 10 de la norma NCh 170 “Hormigón-Requisitos generales”, de 2016, del INN -que forma parte integrante del contrato según lo indicado en la letra f del apartado “Generalidades” de las EETT del proyecto, aprobadas por el decreto de obras N° 10, de 20 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama-, el cual señala, en lo que interesa, que la colocación del hormigón se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para: a) mantener la homogeneidad del hormigón; b) asegurar la continuidad o monolitismo de los elementos estructurales; c) mantener las dimensiones y la forma geométrica de los elementos a hormigonar; d) evitar desplazamientos de deformaciones de las armaduras u otros elementos embebidos.

Asimismo, no se avienen a lo señalado en el numeral 2.2.6 de las citadas EETT, el cual indica, en lo que importa, que se deberá prestar especial cuidado en el curado del hormigón, para evitar fisuras por retracción, ya que, en el caso de aparecer alguna fisura, no será recepcionada por la ITO y que no se aceptarán hormigones que presenten fisuras, nidos o grietas.

Por su parte, incumplen lo señalado en el numeral 2.3.1.4 de ese mismo documento, el cual previene, en lo que interesa, que se deberán considerar juntas de dilatación y contracción correspondientes en las aceras de hormigón.

Lo descrito, evidencia una falta de control a los trabajos efectuados por la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

7.b Deficiencias de terminaciones.

Así también, en la citada fiscalización en terreno, en relación con la ejecución de las partidas 2.3.1.3 “Soleras”, 2.3.5.11 “Esmalte sintético estructura metálica sombreadero”, y 2.3.8.3 “Reflectores led”, se observaron las deficiencias que se detallan a continuación:

Tabla N° 9: Deficiencias constructivas de terminaciones.

N°	Elemento	Ubicación	Deficiencia	Respaldo en anexo N° 6
1	Pinturas	Parte superior de pilar central sur de sombreadero.	Falta de pintura sobre mancha de soldadura.	Fotografía N° 8.
2	Luminarias	Cubierta de sombreadero.	Luminarias del sombreadero distintas a las instaladas en radier multiuso.	Fotografía N° 9.
3	Soleras	Acera de esquina de pasaje Petrohué Sur con pasaje Villarrica.	Solera rota.	Fotografía N° 10.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en el acta de fiscalización N° 2 del presente contrato.

La deficiencia N° 1 no se ajusta a lo señalado en el numeral 2.3.5.11 de las EETT, los cuales establecen en lo que interesa que, se considera la aplicación de dos manos de esmalte sintético a toda la estructura metálica.

La falencia N° 2 no se ajusta a lo indicado en el numeral 2.3.8.3 de las citadas EETT, el que dispone en lo que importa que, se considera un total de 8 proyectores de área LED 86W, 11880 lm, 4000°K, IP66, óptica asimétrica, dispuestos 6 en los pilares del cierre perimetral del radier, tomando en cuenta todas las normas eléctricas, según lo disponga el proyecto de ingeniería y 2 en la zona de juego y máquinas de ejercicios.

El defecto N° 3 no armoniza con lo señalado en el numeral 2.3.1.3 de las EETT, el que dispone en lo atinente que, las líneas de soleras deberán seguir la misma alineación y pendiente de eje de calzada.

Finalmente, todas las deficiencias observadas no guardan armonía con las técnicas y el arte del buen construir establecidas en el inciso primero del artículo 5.5.1 de la OGUC (que forma parte integrante del contrato según lo indicado en la letra f del apartado “Generalidades” de las EETT del proyecto, aprobadas por el decreto de obras N° 10, de 20 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama), el cual prescribe que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedara sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan.

Lo descrito, evidencia una falta de control a los trabajos efectuados por la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

7.c Requerimientos de la inspección fiscal sin plazo para ser contestados.

De la revisión efectuada a los libros de obras del contrato, se advirtió que la ITO en 12 ocasiones requirió información o dio instrucciones al contratista sin fijar un plazo para ser contestadas, las que se detallan a continuación:

Tabla N° 10: Requerimientos de la ITO sin establecer plazo para ser contestados.

N° libro	N° folio	Fecha	ITO	Requerimiento
1	2	25-02-2020		Solicita realizar la gestión de permiso ante la DOM para ejecutar las obras que correspondan a materialización. Así también, en relación con el letrero de obras, solicita proponer una posición de emplazamiento.
	7	02-03-2020		Solicita se realice instalación de oficinas y bodegas.
	12	12-03-2020		Solicita entregar contratos de cada trabajador que prestará servicios en la obra.
	13	18-03-2020		Solicita rectificar trazado de ejes principales y definir la posición de la malla de fortificación.
	40	24-04-2020		Solicita ingresar modificado estado de pago N° 2.
	42	04-05-2020		Solicita entregar comprobantes de toma de muestras de hormigón o, en su defecto, de los resultados de estas.
	43	13-05-2020		Reitera entregar ensayos tomados a muestras a hormigón de radier multiuso.
	46	19-05-2020		Solicita entregar respaldo de materiales que la empresa se encuentra gestionando desde la región Metropolitana de Santiago. Además, reitera entregar ensayos de hormigón.
2	5	29-05-2020		Solicita entregar propuesta de configuración de voladizo perimetral.
	10	05-06-2020		Solicita entregar respaldo del tiempo en la entrega de material del sombreadero.
	15	01-10-2020		Solicita entregar reprogramación física y financiera de las faenas.
	25	23-10-2020		Solicita corregir pilar de cierre perimetral y luminaria de zona de juegos.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los libros de obras del contrato.

Tales omisiones, impiden llevar un control del cumplimiento de los requerimientos efectuados al contratista y cursar las sanciones correspondientes en caso de que estos sean contestados fuera de plazo o en definitiva no sean respondidos, situación que evidencia una falta a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el inciso segundo del artículo 3° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7.d Ausencia de análisis en el cálculo de ampliación de plazo.

El plazo de 145 días corridos para la ejecución de las obras del proyecto en estudio se inició el 25 de febrero de 2020, según consta en el acta de entrega de terreno suscrita por el ITO, don [REDACTED], el día 24 de ese mismo mes y año, quedando como fecha de término de este, el 18 de julio de 2020.

Luego, mediante el folio N° 12 del libro de obras N° 2 del contrato, de 9 de junio de igual anualidad, cuando quedaba un período de 39 días corridos del citado plazo para la ejecución de las obras -contado desde el 10 de junio al 18 de julio de 2020-, el citado inspector ordenó la paralización de las obras a partir del día siguiente, en atención al ingreso de la comuna de Calama al estado de cuarentena debido a la pandemia por Covid-19, disposición que fue formalizada mediante el decreto general N° 430, de 27 de julio de 2020, de la Municipalidad de Calama y que fue levantada el 28 de septiembre de ese mismo año, como consta en el decreto general N° 544, de 21 de octubre de 2020, de la citada casa comunal.

En ese contexto, la reseñada entidad edilicia, a través del decreto de obras N° 11, de 3 de marzo de 2021, aprobó un aumento del plazo para la ejecución de las obras, de 50 días corridos, a contar del 28 de septiembre de 2020, fijando como fecha de término, el 16 de noviembre de esa anualidad.

Pues bien, de la revisión practicada a los antecedentes que sustentaron dicho aumento, se advirtió mediante el memorándum N° 67, de 20 de octubre de 2020, del Director de Obras de la Municipalidad de Calama, dirigido al Alcalde de ese entonces, don [REDACTED] que la señalada ampliación de 50 días corridos se otorgaba en consideración al período de 39 días de paralización obligatoria de la obra y por el lapso de 11 días corridos por concepto de rearmado de equipo de trabajo y proveedores de la misma, no obstante, en relación a esta última cantidad no se advierte un cálculo pormenorizado de esta, mediante un análisis de fechas, plazos y/o rendimientos de obra, según corresponda, que ponderen si ese incremento afectaría la programación del proyecto, atendido que en dicho documento sólo se consignan hechos.

Tal omisión, no se ajusta a lo preceptuado en los artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880 y al criterio adoptado por este Ente de Control en su jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 75.111, de 2015, y 17.586, de 2018, en cuanto a que el principio de juridicidad exige que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional, expresados en los mismos, que sustenten la conclusión respectiva, lo que no ocurrió en la especie.

Igualmente, lo obrado no se aviene con el principio de fundamentación de los actos de la Administración consagrado en el artículo 13 de la ley N° 18.575, que establece que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7.e Otorgamiento indebido de certificado de recepción definitiva de obras de urbanización.

Se verificó que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama emitió el certificado de recepción definitiva de obras de urbanización N° 1, de 23 de noviembre de 2020, en ausencia del certificado de pavimentación -N° 292, de 16 de diciembre de la misma anualidad- del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta, hecho que no armoniza con lo establecido en el artículo 3.4.1 de la OGUC, el cual señala, en lo atinente, que terminadas todas las obras que contempla un permiso de ejecución de obras de urbanización o parte de él que pueda habilitarse independientemente, se solicitará su recepción definitiva total o parcial al director de Obras Municipales, y que, para estos efectos, el urbanizador deberá presentar los planos aprobados por los servicios competentes, y entre otros antecedentes, el certificado de ejecución de la pavimentación y sus obras complementarias, emitido por el servicio regional de vivienda y urbanización.

La acción cometida por la citada dirección no se ajusta a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, según los cuales la Administración debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se debe extender a la eficiencia y eficacia y a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

7.f Falta de comunicación de fecha de término de la obra por parte de la empresa contratista.

De las indagaciones realizadas y los documentos tenidos a la vista durante la presente fiscalización, se constató que por medio del folio N° 33, de 17 de noviembre de 2020, del libro de obras N° 2, el ITO, don [REDACTED] programó la recepción provisoria del contrato para el día 18 de noviembre de 2020.

Tal situación advierte una falta a lo dispuesto en el artículo 132 de las BAG, el cual establece, en lo que importa, que el contratista hará una estimación de la fecha de término de la obra y la comunicará, por escrito a la Municipalidad de Calama previa visación del inspector de esta, con una anticipación no inferior a los 15 días, situación que no ocurrió en la especie.

Dicha ausencia podría haber implicado que no se efectuara una correcta verificación por parte del ITO al cumplimiento del plazo establecido para efectuar la recepción de la obra, y por ende determinar si corresponde ejercer las respectivas acciones por atrasos en su realización, conforme lo establece el numeral 18.5 "Atrasos y Multas" de las BAE aprobadas por medio del decreto de obras N° 10, de 20 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama.

Lo descrito, evidencia una falta de control del cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

7.g Ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria.

Del examen practicado al acta de recepción provisoria de 21 de diciembre de 2020, aprobada a través del decreto de obras N° 20, de 24 de mayo de 2021, de la Municipalidad de Calama, se acreditó la participación solo del ITO, don [REDACTED] por parte de la citada entidad edilicia, hecho que no se ajusta a lo establecido en el artículo 131 de las BAG, el cual previene, en lo que importa, que la comisión de recepción provisoria la integrará el ITO y el director de la unidad técnica ejecutora, en este caso el Director de Obras Municipales.

La ausencia del citado funcionario restó a la recepción provisoria de la obra, del análisis técnico de otro profesional distinto al ITO, el cual podría haber observado las deficiencias constructivas descritas anteriormente, que no fueron alertadas en esa oportunidad por el referido inspector.

7.h Recepción definitiva realizada con atraso.

De las validaciones efectuadas por este Organismo Contralor, se acreditó por medio del acta de recepción definitiva de 30 de agosto de 2021, aprobada por el decreto de obras N° 32, de 4 de octubre de igual año, de la Municipalidad de Calama, que la realización de la citada recepción fue efectuada 98 días corridos después de la emisión del decreto de recepción provisoria -decreto de obras N° 20, de 24 de mayo de 2021, de la mencionada casa comunal-, esto es, 38 días corridos después de la fecha límite establecida en el numeral 19.1 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 10, de 20 de marzo de 2019, de la reseñada entidad edilicia, el que dispone que la recepción definitiva del contrato se llevará a efecto a los 60 días corridos después de la fecha del decreto de recepción provisoria de la obra, que para el caso debió haberse efectuado el 23 de julio de 2021.

Dicho atraso de la Municipalidad de Calama ocasiona que el contratista se vea en la obligación -por una causa no atribuible a esta- a extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato más allá de la data programada para ello, toda vez que el vencimiento de ese documento debe tener lugar 90 días corridos después de efectuada la recepción definitiva de la obra según lo dispone el numeral 16.4.1 de las aludidas BAE. Sin perjuicio de ello, el contratista no extendió la vigencia de la garantía hasta el hito estipulado en citado numeral de las BAE, como se detalla a continuación.

7.i Vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato.

De la revisión efectuada al documento que caucionó el fiel y oportuno cumplimiento y la buena ejecución de las obras del contrato, se verificó que su fecha de vencimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas que lo rigen.

En efecto, el certificado de fianza N° [REDACTED], emitido el 12 de septiembre de 2019, por la SAGR Más Aval, tomada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por un monto de \$10.641.291, estuvo vigente hasta el 22 de noviembre de 2021, según su última prórroga, de fecha 21 de julio de igual anualidad, cuando en su lugar debió haber estado vigente hasta el 28 de noviembre de ese mismo año, toda vez que el numeral 16.4.1 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 10, de 20 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama, establece, en lo que interesa, que la aludida caución debe cubrir desde el inicio y hasta el fin del contrato más 90 días corridos posteriores a su término, entendiéndose este, una vez efectuada la recepción definitiva de la obra, instancia que aconteció el 30 de agosto de 2021, según consta en el acta respectiva de esa fecha, suscrita por don [REDACTED] Director de Obras de la citada entidad edilicia y don [REDACTED] ITO del proyecto.

La situación descrita, denota que durante 6 días corridos -entre el 23 y el 28 de noviembre de 2021- el buen cumplimiento de las obras recepcionadas del contrato no estuvo caucionado.

Lo descrito, evidencia una falta de control del ITO al documento que resguarda la inversión del proyecto, que no se ajusta con lo expresado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto a que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

7.j Documentación incompleta en estados de pago.

De la revisión efectuada a la documentación que presentó la empresa contratista en los estados de pago del proyecto -N°s 1 al 6-, se advirtió la ausencia de ensayos o certificados de los materiales utilizados en la ejecución de las partidas de rellenos estabilizados y hormigones, cuyos avances se aprobaron en dichas instancias.

Tales ausencias no armonizan con lo expresado en el numeral 1.8 de las bases técnicas del proyecto, aprobadas por el decreto de obras N° 10, de 20 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama, el cual previene, en lo que importa, que los ensayos y muestreos serán de cargo del contratista y deberán ser ejecutados por un laboratorio reconocido y autorizado, y que los certificados deberán presentarse en cada estado de pago.

Al respecto, es dable señalar que mediante los folios N°s 42, 43, 46 y 50, de 4, 13, 19 y 25 de mayo de 2020, respectivamente, del libro de obras N° 1 del contrato, [REDACTED] ITO del proyecto, solicitó a la empresa contratista entregar los comprobantes de toma de muestras de hormigón o, en su defecto, los resultados de estas, requerimiento que la empresa contratista cumplió parcialmente, entregando los resultados de algunos ensayos por medio del folio N° 3, del libro de obras N° 2, del día 27 del mismo mes y año, no obstante, aquellos no forman parte de la documentación entregada por la empresa contratista en cada estado de pago.

7.k Avances con decimales de partidas valorizadas en base a unidades.

Se verificó que la inspección técnica de obras del proyecto y el Director de Obras de la Municipalidad de Calama, aprobaron en los estados de pago N°s 2, 3 y 5, avances calculados hasta el nivel de decimales de 3 partidas valorizadas en el itemizado del proyecto por unidades enteras, detalladas en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

la siguiente tabla, respecto de las cuales, por su naturaleza, se entiende que los avances de estas no se deben ceñir a cantidades decimales, de modo que su ejecución sea verificable. Por ejemplo, no se puede validar la instalación de la mitad -0,5- de un perno de anclaje.

Tabla N° 11: Avances con decimales aprobados indebidamente

Ítem	Partida	Unidad	N° estado de pago	Avance parcial aprobado	Monto (\$) (*)
1.1	Instalación de faenas	Mes	3	0,15	109.606
			5	0,85	621.100
1.2	Instalaciones provisorias	Mes	3	0,15	138.434
			5	0,85	784.460
2.3.4.6	Pernos de anclaje	Unidad	2	0,8	15.684
			3	0,2	3.921
Total (\$) (*)					1.673.205

Fuente: Elaboración propia UCE en base a la información contenida en los estados de pago N°s 2, 3 y 5 del contrato "Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna".

(*) Valor incluye IVA.

El monto total de todos los avances con decimales aprobados indebidamente suma \$1.673.205 (IVA incluido), cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en los decretos de pago N°s 1.444, 1.807 y 3.649, de 7 de mayo, 12 de junio y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, de la Municipalidad de Calama.

Tal falencia, no armoniza con lo establecido en el numeral 18.1 de las BAE de la licitación y en la cláusula sexta del presente contrato de obras, documentos aprobados respectivamente por el decreto de obras N° 10, de 20 de marzo de 2019, y el decreto general N° 1.002, de 26 de septiembre de igual año, ambos de la Municipalidad de Calama, en cuanto que los estados de pagos se cancelarán por avance real ejecutado.

Lo descrito en los numerales 7.j y 7.k, evidencia una falta de diligencia por parte del ITO que no se condice con lo expresado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

Además, denota una deficiencia en la revisión de los estados de pago efectuada por el Director de Obras Municipales de la citada entidad edilicia, toda vez que el artículo 120 de las referidas bases establece, en lo que importa, que los estados de pago que presente el contratista serán revisados y aprobados, por la ITO y por el director de la unidad técnica ejecutora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Contrato “Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama”.
- 8.a Falta de comunicación de la fecha de término de la obra por parte de la empresa contratista.

Del examen efectuado a la documentación del contrato aportada por la entidad auditada, no se advierte que la empresa contratista informara la fecha de término de la obra al ITO, omisión que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 132, de las BAG, el cual previene, en lo que importa, que el contratista hará una estimación de la fecha de término de la obra y la comunicará, por escrito al municipio, previa visación del inspector de esta, con una anticipación no inferior a los 15 días.

Dicha ausencia podría haber implicado que no se efectuara una correcta verificación por parte del ITO al cumplimiento del plazo establecido para efectuar la recepción de la obra, y por ende determinar si corresponde ejercer las respectivas acciones por atrasos en su realización, conforme lo establece el numeral 22.5 “Atrasos y Multas” de las BAE aprobadas por medio del decreto general N° 1.071, de 2 de octubre de 2019, de la Municipalidad de Calama.

Lo descrito, evidencia una falta de control del cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

- 8.b Ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria.

Del examen practicado al acta de recepción provisoria, de 21 de enero de 2021, aprobada a través del decreto de obras N° 7, de 22 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama, se acreditó la participación solo del ITO, don [REDACTED] por parte de la citada entidad edilicia, hecho que no se ajusta a lo establecido en el artículo 131 de las BAG, el cual previene, en lo que importa, que la comisión de recepción provisoria la integrará el ITO y el director de la unidad técnica ejecutora, en este caso el Director de Obras Municipales.

La ausencia del citado funcionario restó a la recepción provisoria de la obra, del análisis técnico de otro profesional distinto a la ITO, el cual podría haber observado deficiencias constructivas no alertadas en esa oportunidad por la referida inspectora.

- 8.c Recepción definitiva realizada con atraso.

De las validaciones efectuadas por este Organismo Contralor, se acreditó por medio del acta de recepción definitiva de 11 de junio de 2021, aprobada por el decreto de obras N° 27, de 19 de julio de igual año, de la Municipalidad de Calama, que la realización de la citada recepción fue efectuada 109 días corridos después de la emisión del decreto de recepción provisoria -decreto de obras N° 7, de 22 de febrero de 2021, de la mencionada casa comunal-, esto es, 49 días corridos después de la fecha límite establecida en el numeral 23.1 de las BAE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del contrato, aprobadas por el decreto general N° 1.071, de 2 de octubre de 2019, de la reseñada entidad edilicia, el que dispone que la recepción definitiva del contrato, se llevará a efecto a los 60 días corridos después de la fecha del decreto de recepción provisoria de la obra, que para el caso debió haberse efectuado el 23 de abril de 2021.

Dicho atraso de la Municipalidad de Calama ocasiona que el contratista se vea en la obligación -por una causa no atribuible a este- a extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato más allá de la data programada para ello, toda vez que el vencimiento de ese documento debe tener lugar 60 días corridos después de la recepción final de la obra según lo dispone el numeral 17.4.2 de las aludidas BAE. Sin perjuicio de ello, el contratista no extendió la vigencia de la garantía hasta el hito estipulado en el citado numeral de las BAE, como se detalla a continuación.

8.d Vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato.

De la revisión efectuada al documento que caucionó el fiel y oportuno cumplimiento y la buena ejecución de las obras del contrato, se verificó que su fecha de vencimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas que lo rigen.

En efecto, el certificado de fianza N° [REDACTED], emitido el 10 de marzo de 2020, por la SAGR Más Aval, tomada por un monto de \$11.757.200, estuvo vigente hasta el 9 de marzo de 2021, cuando en su lugar debió haber estado vigente hasta el 10 de agosto de ese mismo año, toda vez que el numeral 17.4.2 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto general N° 1.071, de 2 de octubre de 2019, de la Municipalidad de Calama, establece, en lo que interesa, que la aludida caución debe cubrir desde el inicio y hasta la recepción final del contrato más 60 días corridos, instancia que aconteció el 11 de junio de 2021, según consta en el acta respectiva de esa fecha, suscrita por don [REDACTED] Director de Obras de la citada entidad edilicia y don [REDACTED] ITO del proyecto.

La situación descrita, denota que durante 48 días corridos -entre el 12 de junio y el 10 de agosto de 2021- el buen cumplimiento de las obras recepcionadas del contrato no estuvo caucionado.

Lo descrito, evidencia una falta de control del ITO al documento que resguarda la inversión del proyecto, que no se ajusta con lo expresado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto a que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

8.e Falta de publicación del contrato en el Portal Geo-CGR.

De una verificación efectuada a los datos ingresados en el portal Geo-CGR por la Municipalidad de Calama, se confirmó que a la fecha de término de la presente fiscalización -12 de agosto de 2022-, no ha sido incorporada en la citada plataforma virtual, la información del contrato "Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama", situación que incumple el numeral 1 de la resolución exenta N° 6.826, de 31 de diciembre de 2014, de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de información de contratos de obra pública (modificada por la resolución N° 1.992, de 26 de mayo de 2021, del mismo origen), el cual establece, en lo atinente, que a partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación -como es el caso del citado contrato-, se incorporará al sistema de la Contraloría General directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma.

9. Contrato “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”.

9.a Remodelación de cubierta autorizada por un permiso que no correspondía.

De las validaciones efectuadas por esta Sede de Control, se advirtió que la remodelación que se ejecutó de la estructura de cubierta tipo sombreadero de la multicancha de la plaza de Villa Ascotán, fue autorizada mediante el permiso de obra menor N° 12, de 16 de febrero de 2021, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama, situación que no correspondía, toda vez que dicha labor no se ajustaría a la definición de obra menor establecida en el artículo 1.1.2 de la OGUC, el cual indica, en lo atinente, que esas obras no alteran la estructura de la edificación existente y que las ampliaciones que se ejecuten alcanzarán un máximo de 100 mt² de superficie, condiciones que en la especie no se cumplen.

En efecto, de la revisión realizada a la memoria de cálculo de la aludida estructura de cubierta, de fecha 17 de octubre de 2020, confeccionada por el ingeniero civil del proyecto, se verificó que la cuestionada remodelación efectivamente constituyó una modificación de la estructura de la cubierta existente. Asimismo, revisada la planta de la reseñada estructura contenida en la lámina N° 1 del proyecto de arquitectura, se validó que esta posee una superficie edificada de 103,32 mt².

9.b Deficiencias de terminación de soldadura.

Por otro lado, en la mencionada inspección en terreno, en relación con los trabajos que comprende la ejecución de la partida 3.1.2 “Remate de soldadura”, se observó -como se aprecia en la fotografía N° 1 del anexo N° 7- que la soldadura realizada en la unión del pilar norte con la viga de pórtico del sombreadero de la multicancha de la plaza de Villa Ascotán, vista desde pasaje Guanaco, presenta deficiencias de terminación, situación que no se ajusta a lo señalado en el numeral 3.1.2 de las citadas EETT del proyecto, el que previene, en lo que interesa, que en el caso de detectar soldadura defectuosa deberá ser removida mediante desbaste y reemplazada por nueva soldadura.

9.c Ausencia de solicitud del ITO de certificaciones de calidad.

De la revisión efectuada a los antecedentes tenidos a la vista del contrato en examen, entre ellos el libro de obras, no se advierte que la inspección técnica de obras haya solicitado a la empresa contratista entregar alguna certificación de la calidad de los materiales utilizados en las obras ejecutadas,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

hecho que contraviene lo estipulado en el numeral 1.1.5 de las anteriormente mencionadas EETT, el cual dispone, en lo que importa, que se solicitarán los respectivos certificados de calidad de materiales a utilizar y la calificación técnica y/o profesional del equipo de soldadores y de supervisión de obra, y que, en el caso que el material no tenga certificación de calidad aportada por el fabricante se exigirá el respectivo ensaye de material.

Dicha omisión, ocasionó que la obra eventualmente solo cuenta con el ensayo N° 182.665, de 4 de diciembre de 2020, que respalda toma de muestra de hormigón, de acuerdo con lo informado por doña [REDACTED] funcionaria de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama, mediante correo electrónico de 14 de julio de 2022, documento, además que no fue adjunto en esa misiva y que a la fecha de cierre de la presente fiscalización no ha sido remitido por la citada entidad.

La ausencia de solicitud de certificaciones devela una falta de diligencia en la labor fiscalizadora de la inspección técnica de las obras, que no armoniza con lo consignado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto que a aquella le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

9.d Requerimientos del ITO sin plazo para ser contestados.

De la revisión efectuada al libro de obras del contrato, se advirtió que la ITO en 8 oportunidades solicitó información o dio instrucciones al contratista sin fijar un plazo para ser respondidas, las que se detallan a continuación:

Tabla N° 12: Requerimientos de la ITO sin establecer plazo para ser contestados.

N° folio	Fecha	ITO	Requerimiento
2	22-10-2020	[REDACTED]	Solicita kits sanitarios, planillas de control de trabajadores y protocolo Covid.
3	28-10-2020		Solicita que luminarias sean entregadas al taller eléctrico mediante carta que indique cantidad de postes y luminarias.
9	19-11-2020		Solicita regularizar subcontratación.
10	20-11-2020		Solicita separar presupuestos de obra.
12	23-11-2020		Reiterar presentar presupuestos.
22	09-02-2021		Solicita retirar malla raschel de cierre provisorio, realizar limpieza, retirar escombros y sellar encuentro de palmetas con soleras en plaza Llareta.
31	29-03-2021		Solicita ingresar expediente para solicitar recepción definitiva.
32	05-04-2021		Solicita dejar en oficinas de la DOM, ensayos de hormigón, expediente de recepción final, TE-1 o TE-2 y libro de asistencia.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en el libro de obras del contrato.

Dichas omisiones, imposibilitan llevar un control del cumplimiento de los requerimientos efectuados al contratista y cursar las sanciones correspondientes en caso de que estas sean contestadas fuera de plazo o en definitiva no sean respondidos, situación que evidencia una falta a los principios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficiencia y eficacia consagrados en el inciso segundo del artículo 3° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575.

9.e Falencias en modificación de contrato.

Mediante el decreto de obras N° 5, de 5 de febrero de 2021, la Municipalidad de Calama aprobó la modificación del contrato que aumentó su monto en \$37.853.347 (\$5.429.478 por mayores obras y \$32.423.869 por obras complementarias) y su plazo en 45 días corridos, quedando estos en las cantidades de \$144.729.801, IVA incluido, y 165 días corridos, respectivamente, fijando como fecha de término para la ejecución de las obras, el 2 de abril de 2021.

Pues bien, de la revisión practicada a los antecedentes que sustentaron dicha modificación, se advirtieron las falencias que se describen a continuación:

a) Se constató que el monto de las obras complementarias contabilizado en \$32.423.869, excede en \$360.933 la cantidad permitida de dicho monto, establecida en el artículo 55 de las BAG, el que señala en lo atinente que, el monto de las obras complementarias en conjunto no puede representar más de un 30 % del valor del contrato, este último valorizado en \$106.876.453.

b) Por otro lado, se observó la ausencia de análisis de precios unitarios -APU-, planimetrías detalladas y EETT correspondientes a las partidas complementarias que se agregaron al contrato.

c) Así también, se observó que el informe técnico N° 9, de 16 de noviembre de 2020, de la ITO, doña [REDACTED] carece de un cálculo pormenorizado de los 45 días concedidos, mediante un análisis de las fechas, plazos y/o rendimientos de obra, según corresponda, que ponderen si ese incremento afectase la programación del proyecto, extendiendo con ello la fecha de término, atendido que en dicho documento sólo se consignan hechos.

Las situaciones descritas en los literales a), b) y c), no se ajustan a lo preceptuado en los artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880 y al criterio adoptado por este Ente de Control en su jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 75.111, de 2015, y 17.586, de 2018, en cuanto a que el principio de juridicidad exige que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional, expresados en los mismos, que sustenten la conclusión respectiva, lo que no ocurrió en la especie.

Igualmente, lo obrado no se aviene con el principio de fundamentación de los actos de la Administración consagrado en el artículo 13 de la ley N° 18.575, que establece que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9.f Falta de comunicación de fecha de término de la obra por parte de la empresa contratista.

Del examen efectuado a la documentación del contrato aportada por la entidad auditada, no se advierte que la empresa contratista informara la fecha de término de la obra al ITO, omisión que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 132, de las BAG, el cual previene, en lo que importa, que el contratista hará una estimación de la fecha de término de la obra y la comunicará, por escrito al municipio, previa visación del inspector de esta, con una anticipación no inferior a los 15 días.

Dicha ausencia podría haber implicado que no se efectuara una correcta verificación por parte del ITO al cumplimiento del plazo establecido para efectuar la recepción de la obra, y por ende determinar si corresponde ejercer las respectivas acciones por atrasos en su realización, conforme lo establece el numeral 21.5 “Atrasos y Multas” de las BAE aprobadas por medio del decreto de obras N° 31, de 13 de junio de 2019, de la Municipalidad de Calama.

Lo descrito, evidencia una falta de control del cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista por parte de la ITO, que no se ajusta a la función que le asigna el citado artículo 90 de las BAG a ese profesional, de velar directamente por el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

9.g Ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria.

Del examen practicado al acta de recepción provisoria, de 3 de mayo de 2021, aprobada a través del decreto de obras N° 23, de 7 de julio de 2021, de la Municipalidad de Calama, se acreditó la participación solo de la ITO, doña [REDACTED], por parte de la citada entidad edilicia, hecho que no se ajusta a lo establecido en el artículo 131 de las BAG, el cual previene, en lo que importa, que la comisión de recepción provisoria la integrará el ITO y el director de la unidad técnica ejecutora, en este caso corresponde al Director de Obras Municipales.

La ausencia del citado funcionario restó a la recepción provisoria de la obra, del análisis técnico de otro profesional distinto a la ITO, el cual podría haber observado las deficiencias constructivas descritas anteriormente, que no fueron alertadas en esa oportunidad por la referida inspectora.

9.h Recepción definitiva realizada con atraso.

De las validaciones efectuadas por este Organismo Contralor, se acreditó por medio del acta de recepción definitiva de 23 de septiembre de 2021, aprobada por el decreto de obras N° 33, de 19 de octubre de igual año, de la Municipalidad de Calama, que la realización de la citada recepción fue efectuada 78 días corridos después de la emisión del decreto de recepción provisoria -decreto de obras N° 23, de 7 de julio de 2021, de la mencionada casa comunal-, esto es, 18 días corridos después de la fecha límite establecida en el numeral 22.1 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 31, de 13 de junio de 2019, de la reseñada entidad edilicia, el que dispone que la recepción definitiva del contrato,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se llevará a efecto a los 60 días corridos después de la fecha del decreto de recepción provisoria de la obra, que para el caso debió efectuarse el 5 de septiembre de 2021.

Dicho atraso de la Municipalidad de Calama ocasiona que el contratista se vea en la obligación -por una causa no atribuible a esta- a extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato más allá de la data programada para ello, toda vez que el vencimiento de ese documento debe tener lugar 120 días corridos de acontecida la recepción definitiva de la obra según lo dispone el numeral 17.4.2 de las aludidas BAE. Sin perjuicio de ello, el contratista no extendió la vigencia de la garantía hasta el hito estipulado en citado numeral de las BAE, como se detalla a continuación.

9.i Vigencia de garantías de fiel cumplimiento no se ajusta a lo requerido en las bases administrativas del contrato.

De la revisión efectuada a los documentos que caucionaron el fiel y oportuno cumplimiento y la buena ejecución de las obras del contrato, se verificó que sus fechas de vencimiento no se ajustaron a lo requerido en las bases administrativas que lo rigen.

En efecto, las boletas de garantía N^{os} [REDACTED] y [REDACTED], emitidas el 24 de diciembre de 2020 y el 22 de marzo de 2021, respectivamente, ambas por el Banco de Crédito e Inversiones, tomadas por un monto de \$10.687.645 la primera y \$3.785.335 la segunda, se mantuvieron vigentes hasta el 29 de octubre de 2021, cuando en su lugar debieron haber estado vigentes hasta el 21 de enero de 2022, toda vez que el numeral 17.4.2 de las BAE del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 31, de 13 de junio de 2019, de la Municipalidad de Calama, establece, en lo que interesa, que las aludidas cauciones deben cubrir desde el inicio y hasta el fin del contrato más 120 días corridos posteriores a su término, entendiendo este una vez efectuada la recepción definitiva de la obra, la que aconteció el 23 de septiembre de 2021, según consta en el acta respectiva de esa fecha, suscrita por don [REDACTED] Director de Obras de la citada entidad.

La situación descrita, denota que durante 84 días corridos -desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 21 de enero de 2022- el buen cumplimiento de las obras recepcionadas del contrato no estuvo caucionado.

Lo descrito, evidencia una falta de control del ITO al documento que resguarda la inversión del proyecto, que no se ajusta con lo expresado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto a que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

9.j Estados de pago aprobados en ausencia de permiso de obra menor.

De la revisión efectuada a los antecedentes del contrato, se detectó que los estados de pago N^{os} 1, 2 y 3 fueron aprobados por la inspección técnica del contrato y la Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama, en ausencia del permiso de obra menor -N° 12-, por el cual esta última autoriza la remodelación de la multicancha ubicada en la intersección de los pasajes Miño y Guanaco de la villa Ascotán, que forma parte de las obras del contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En efecto, los citados estados de pago fueron autorizados, como consta en las carátulas de esos documentos, los días 24 de noviembre y 22 de diciembre, ambos de 2020, y 25 de enero de 2021, respectivamente; no obstante, el citado permiso fue aprobado recién el 16 de febrero de esa última anualidad.

Tal hecho no se aviene a lo señalado en la letra ñ) del numeral 0 "Generalidades" de las EETT del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 31, de 13 de junio de 2019, de la citada casa comunal, la cual previene en lo que interesa que, al momento de cursar el primer estado de pago, se debe contar con el permiso de construcción, el que deberá ser tramitado en Dirección de Obras Municipales cancelando los honorarios del arquitecto responsable, a completo costo de la empresa contratista.

9.k Avances con decimales de partidas valorizadas en base a unidades.

Se verificó que la inspección técnica de obras del proyecto y el Director de Obras de la Municipalidad de Calama, aprobaron en los estados de pago N°s 1 al 5, avances calculados hasta el nivel de decimales de 9 partidas valorizadas en el itemizado del proyecto por unidades enteras, detalladas en la siguiente tabla, respecto de las cuales, por su naturaleza, se entiende que los avances de estas no se deben ceñir a cantidades decimales, de modo que su ejecución sea verificable. Por ejemplo, no se puede validar la instalación de la mitad -0,5- de un tensor o de un aro de básquetbol.

Tabla N° 13: Avances con decimales aprobados indebidamente

Ítem	Partida	Unidad	N° estado de pago	Avance parcial aprobado	Monto (\$) (*)
1.2.2	Instalaciones provisorias	Mes	1	0,6	185.960
			2	0,4	123.974
1.2.6	Aseo general	Mes	1	0,48	32.342
			2	0,52	35.036
3.1.8	Tensor (herraje)	Unidad	4	0,5	50.226
			5	0,5	50.226
4.1.2.1.5	Pomeles	Unidad	3	0,6	6.315
			4	0,4	1.579
4.1.2.1.6	Resortes	Unidad	3	0,8	44.307
			4	0,2	11.077
4.1.2.2.2	Refuerzo (gousset)	Unidad	3	0,4	5.801
			4	0,6	1.451
4.1.2.2.3	Anclaje a piso arco de fútbol	Unidad	3	0,2	6.215
			4	0,8	24.859
4.4.1	Aro de basquet Galaxy	Unidad	3	0,6	171.955
			4	0,4	114.636



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Unidad	N° estado de pago	Avance parcial aprobado	Monto (\$) (*)
5.1.5.3	Tobogán plástico junior	Unidad	3	0,8	620.372
			4	0,2	155.093
Total (\$) (*)					1.641.424

Fuente: Elaboración propia UCE en base a la información contenida en los estados de pago N°s 1 al 5 del contrato "Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)".

(*) Valor incluye IVA.

El monto total de todos los avances con decimales aprobados indebidamente suma \$1.641.424 (IVA incluido), cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en los decretos de pago N°s 3.831, 238, 500, 1.037 y 1.372, de 7 de diciembre de 2020 y de 17 de febrero, 3 de marzo, 1 de abril y 25 de mayo de 2021, respectivamente, de la Municipalidad de Calama.

Lo descrito, no armoniza con lo establecido en el numeral 21.1 de las BAE de la licitación y en la cláusula sexta del presente contrato de obras, documentos aprobados respectivamente por el decreto de obras N° 31, de 13 de junio de 2019, y el decreto general N° 328, de 4 de mayo de 2020, ambos de la Municipalidad de Calama, en cuanto que los estados de pagos se cancelarán por avance real ejecutado.

Lo descrito en los numerales 9.j y 9.k, evidencia una falta de diligencia por parte del ITO en la revisión de la documentación presentada por la empresa contratista en los estados de pago y de las obras ejecutadas y solicitadas para su aprobación en los mismos, que no se condice con lo expresado en el artículo 90 de las BAG, en cuanto que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

Además, denota una deficiencia en la revisión de los estados de pago efectuada por el Director de Obras Municipales de la citada entidad edilicia, toda vez que el artículo 120 de las referidas bases establece, en lo que importa, que los estados de pago que presente el contratista serán revisados y aprobados, por la ITO y por el director de la unidad técnica ejecutora.

9.l Falta de publicación de la información del contrato en el Portal Geo-CGR.

De una verificación efectuada a los datos ingresados en el portal Geo-CGR por la Municipalidad de Calama, se confirmó que a la fecha de término de la presente fiscalización -12 de agosto de 2022-, no ha sido incorporada en la citada plataforma virtual, la información del contrato "Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)", situación que incumple el numeral 1 de la resolución exenta N° 6.826, de 31 de diciembre de 2014, de la Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de información de contratos de obra pública (modificada por la resolución N° 1.992, de 26 de mayo de 2021, del mismo origen), el cual establece, en lo atinente, que a partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación -como es el caso del citado contrato-, se incorporará al sistema de la Contraloría



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

General directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma.

III. EXAMEN DE CUENTAS

10. Contrato “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”.

10.a Partida 1.7 “Proyectos” pagada sin encontrarse completamente ejecutada.

De la revisión efectuada a la documentación del contrato aportada por la Municipalidad de Calama hasta el cierre de fiscalización de la presente auditoría -12 de agosto de 2022-, se verificó la ausencia de antecedentes -como planimetrías y EETT- que den cuenta de la existencia de los proyectos de arquitectura y de luminotecnia de las obras en estudio, requeridos por el numeral 1.7 “Proyectos” de las bases técnicas del contrato, aprobadas por el decreto de obras N° 12, de 21 de marzo de 2019, de la citada entidad edilicia.

Sin embargo, en el estado de pago N° 4, de 2 de febrero de 2021, la inspección técnica aprobó el avance físico hasta el 100% de dicha partida, equivalente a un monto de \$1.238.622, IVA incluido, cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en el decreto de pago N° 423, de 12 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama.

10.b Ausencia de certificaciones de calidad.

Revisados los antecedentes del contrato proporcionados por la entidad edilicia hasta la data de cierre de fiscalización de la presente auditoría -12 de agosto de 2022-, se constató que esta no acreditó el cabal cumplimiento de las exigencias de certificaciones de calidad de los materiales establecidas en las EETT del proyecto.

Al respecto, la letra x del apartado “Generalidades” de las citadas especificaciones, aprobadas mediante el decreto de obras N° 12, de 2019, de la Municipalidad de Calama, señala, en lo que importa, que el contratista queda obligado a otorgar todas las facilidades necesarias para la obtención de muestras y testigos que la ITO estime necesario para los ensayos de resistencia de hormigones, rellenos compactados, base estabilizada, uniones soldadas, adherencia de pintura y otros especificados o solicitados.

Así las cosas, se verificó que mediante folio N° 8, de 15 de abril de 2020, del libro de obras del contrato, la ITO, doña [REDACTED] solicitó al contratista realizar los ensayos correspondientes a densidad y posteriormente de hormigón (no especifica a qué elementos en particular), 1 muestra por cancha, no obstante, mediante correo electrónico de 5 de julio de 2022, dicha profesional solo acreditó un ensayo de las densidades de los sellos de excavación de las torres N°s 1 y 2, correspondiente al recinto deportivo Miguel Briceño, que no forma parte de los recintos intervenidos en el proyecto.

No obstante, en el estado de pago N° 4, de 2 de febrero de 2021, la inspección técnica aprobó el avance físico hasta el 100% de la partida 1.8 “Ensayos”, que comprende la entrega de las certificaciones de calidad por



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

parte de la empresa contratista, equivalente a un monto de \$309.655, IVA incluido, cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en el decreto de pago N° 423, de 12 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama.

10.c Cámaras de inspección no ejecutadas.

De la fiscalización en terreno efectuada por personal técnico de esta Sede de Control, los días 30 de junio y 1 de julio de 2022, al a las obras del contrato, y revisada la documentación proporcionada por la entidad hasta la fecha de cierre de la presente fiscalización -12 de agosto de 2022- no se advierte la instalación de ninguna de las 21 cámaras, cuya instalación se encuentra comprendida en la partida 2.8 “Cámaras de inspección” del itemizado del proyecto.

No obstante, en el estado de pago N° 2, de 8 de junio de 2020, la inspección técnica aprobó el avance físico hasta el 100% de dicha partida, equivalente a un monto de \$ 2.275.964, IVA incluido, cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en el decreto de pago N° 2.102, de 27 de julio de 2020, de la Municipalidad de Calama.

Lo descrito en los numerales 10.a, 10.b y 10.c, no se aviene a lo señalado en el numeral 20.1 de las BAE del contrato, aprobadas mediante el decreto de obras N° 12, de 21 de marzo de 2019, de la citada entidad edilicia, en cuanto a que los estados de pagos se pagarán por avance real ejecutado.

Asimismo, evidencia una falta de diligencia en la revisión de parte del ITO de las obras ejecutadas y solicitadas para su aprobación en los estados de pago, que no se condice con lo indicado en el renombrado artículo 90 de las BAG, en cuanto a que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

Además, denota una deficiencia en la revisión de los estados de pago efectuada por el Director de Obras Municipales de la citada entidad edilicia, toda vez que el artículo 120 de las referidas bases establece, en lo que importa, que los estados de pago que presente el contratista serán revisados y aprobados, por la ITO y por el director de la unidad técnica ejecutora.

En ese contexto, lo indicado precedentemente, denota una falta de control y cumplimiento del rol que debe ejercer el inspector técnico de obra, que atenta directamente contra la ejecución efectiva de la obra y el resguardo de los recursos públicos involucrados en el proyecto, apartándose de lo previsto por los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, en orden a que la Administración debe observar los principios de eficiencia y eficacia, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, toda vez que su actuar provocó un pago superior al que realmente se debió autorizar.

11. Contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”.

11.a Bajadas de discapacitados no ejecutadas.

De la fiscalización efectuada a las obras del contrato el 30 de junio de 2022, se advirtió -como consta en el acta de fiscalización N° 1 del presente contrato, de esa fecha y de este origen; y en las fotografías N°s 32 al



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

34 del anexo N° 5-, que no fue ejecutada la bajada de discapacitados en la acera de la calle Antofagasta como tampoco las 2 bajadas contempladas en la acera del pasaje Guacolda, correspondientes a las partidas 7.1.8 y 7.3.5 del itemizado del proyecto.

No obstante, en el estado de pago N° 6, de 26 de abril de 2021, la inspección técnica aprobó el avance físico hasta el 100% de dichas partidas, equivalente a un monto total de \$858.585, IVA incluido, cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en el decreto de pago N° 1.594, de 17 de mayo de 2021, de la Municipalidad de Calama.

11.b Rampas no ejecutadas.

En la citada fiscalización de terreno efectuada por esta Sede Regional, se verificó -como se aprecia en las fotografías N°s 35 y 36 del anexo N° 5- que no habían sido construidas 2 de las rampas de hormigón cuya ejecución está comprendida en las partidas que conforman el ítem 4.3 "Vías de circulación" del presupuesto del proyecto.

Las aludidas rampas, ubicadas en el jardín poniente de la sede, se encuentra graficadas en la planta de accesibilidad contenida en la lámina N° 8 del proyecto de arquitectura, como se visualiza en la figura N° 2, del anexo N° 5.

No obstante, en los estados de pago N°s 2, 4 y 6, de 4 de diciembre de 2020 y de 17 de febrero, 8 de marzo y 26 de abril de 2021, respectivamente, la inspección técnica aprobó el avance físico hasta el 100% de todas las partidas del citado ítem 4.3, equivalentes a un monto total de \$11.425.829, IVA incluido, cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en los decretos de pago N°s 3.994, 737, 965 y 1.594, de 16 de diciembre de 2020 y de 8 y 25 de marzo y 17 de mayo de 2021, respectivamente, de la Municipalidad de Calama.

Lo descrito en los numerales 11.a y 11.b, no se aviene a lo señalado en el numeral 21.1 de las citadas BAE del contrato, en cuanto que los estados de pagos se cancelarán por avance real ejecutado.

Asimismo, evidencia una falta de diligencia en la revisión de parte del ITO de las obras ejecutadas y solicitadas para su aprobación en los estados de pago, que no se condice con lo indicado en el renombrado artículo 90 de las BAG, en cuanto a que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

Además, denota una deficiencia en la revisión de los estados de pago efectuada por el Director de Obras Municipales de la citada entidad edilicia, toda vez que el artículo 120 de las referidas bases establece, en lo que importa, que los estados de pago que presente el contratista serán revisados y aprobados, por la ITO y por el director de la unidad técnica ejecutora.

En ese contexto, lo indicado precedentemente, denota una falta de control y cumplimiento del rol que debe ejercer el inspector técnico de obra, que atenta directamente contra la ejecución efectiva de la obra y el resguardo de los recursos públicos involucrados en el proyecto, apartándose de lo previsto por los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

en orden a que la Administración debe observar los principios de eficiencia y eficacia, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, toda vez que su actuar provocó un pago superior al que realmente se debió autorizar.

12. Contrato “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”.

12.a Regularización de arranques de agua potable de plazoletas no ejecutada.

De la revisión efectuada a la documentación del contrato, se advirtió la ausencia de antecedentes que acreditasen la ejecución por parte de la empresa contratista de las partidas 2.4 “Regularización arranque agua potable plazoleta Llareta”, 2.5 “Regularización arranque agua potable plazoleta Ollagüe” y 2.6 “Regularización arranque agua potable plazoleta Los Villorrios”.

En efecto, consultada la entidad auditada, doña [REDACTED] ITO del contrato en estudio, señaló mediante correo electrónico de 9 de agosto de 2022, que el contratista solo realizó los trámites para obtener por parte de la empresa Aguas de Antofagasta S.A., las factibilidades de agua potable de las 3 plazoletas, desconociendo quien ejecutó los arranques de agua potable.

Así también, de las indagaciones realizadas no se advierte la presencia de los certificados de ejecución de la red de agua potable de las reseñadas plazoletas, documentos que debe presentar el contratista según lo indicado en las EETT de las aludidas partidas 2.4, 2.5 y 2.6, aprobadas por el decreto de obras N° 31, de 13 de junio de 2019, de la Municipalidad de Calama.

Con todo, en el estado de pago N° 3, de 25 de enero de 2021, la inspección técnica aprobó el avance físico hasta el 100% de dichas partidas, equivalente a un monto total de \$2.807.605, IVA incluido, cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en el decreto de pago N° 500, de 17 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama.

Tal situación, no se aviene a lo señalado en el numeral 21.1 de las BAE del contrato, en cuanto que los estados de pagos se cancelarán por avance real ejecutado.

12.b Partida agregada al presupuesto sin fundamento para ello.

Como fue mencionado en el numeral 9.e “Falencias en modificación de contrato”, del acápite II Examen de la Materia Auditada del presente documento, mediante el decreto de obras N° 5, de 5 de febrero de 2021, la Municipalidad de Calama aprobó la modificación del contrato que aumentó su monto en \$37.853.347 (\$5.429.478 por mayores obras y \$32.423.869 por obras complementarias) y su plazo en 45 días corridos, quedando estos en las cantidades de \$144.729.800, IVA incluido, y 165 días corridos, respectivamente, fijando como fecha de término para la ejecución de las obras, el 2 de abril de 2021.

Pues bien, de la revisión practicada a los antecedentes que sustentaron dicha modificación, no se advierte un documento que fundamente la incorporación al itemizado del proyecto, como obra complementaria, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

partida 1 “Verificación estructural nuevos pórticos”, cuyo valor asciende a \$1.549.674, IVA incluido, cantidad que fue pagada a la empresa contratista según consta en el decreto de pago N° 2.385, de 9 de julio de 2021, de la Municipalidad de Calama.

En efecto, del examen realizado, no se advierte la necesidad de haber contratado una verificación estructural de los nuevos pórticos ejecutados, toda vez que dicha validación forma parte de los trabajos comprendidos en la ejecución de la partida 2.1 “Diagnóstico estructural cubierta Ascotán” del presupuesto original del contrato, valorizada por el mismo monto, cuya realización considera la presentación, entre otros documentos, de la memoria de cálculo, planos y detalles constructivos de la situación proyectada, debiendo contener su diagnóstico y el proyecto de refuerzo estructural, tal como consta en las EETT de ese ítem.

Consultada al respecto, la ITO del contrato, doña [REDACTED], no emitió pronunciamiento a la fecha de cierre de la presente auditoría -12 de agosto de 2022-.

Lo descrito no se ajusta a lo preceptuado en los artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880 y al criterio adoptado por este Ente de Control en su jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 75.111, de 2015, y 17.586, de 2018, en cuanto a que el principio de juridicidad exige que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional, expresados en los mismos, que sustenten la conclusión respectiva, lo que no ocurrió en la especie.

Igualmente, lo obrado no se aviene con el principio de fundamentación de los actos de la Administración consagrado el artículo 13 de la ley N° 18.575, que establece que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

En ese contexto, lo indicado en los numerales 12.a y 12.b precedentemente, evidencia una falta de diligencia en la revisión de parte del ITO de las obras ejecutadas y solicitadas para su aprobación en los estados de pago, que no se condice con lo indicado en el renombrado artículo 90 de las BAG, en cuanto a que a ese profesional le corresponde el control de la obra y la vigilancia directa e inmediata de los trabajos.

Además, denota una deficiencia en la revisión de los estados de pago efectuada por el Director de Obras Municipales de la citada entidad edilicia, toda vez que el artículo 120 de las referidas bases establece, en lo que importa, que los estados de pago que presente el contratista serán revisados y aprobados, por la ITO y por el director de la unidad técnica ejecutora.

Asimismo, denota una falta de control y cumplimiento del rol que debe ejercer el inspector técnico de obra, que atenta directamente contra la ejecución efectiva de la obra y el resguardo de los recursos públicos involucrados en el proyecto, apartándose de lo previsto por los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, en orden a que la Administración debe observar



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

los principios de eficiencia y eficacia, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, toda vez que su actuar provocó un pago superior al que realmente se debió autorizar.

IV. OTRA OBSERVACIONES

13. Cuenta corriente sin autorización de la Contraloría General.

De acuerdo con las indagaciones realizadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, se identificó que la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, que mantiene la entidad edilicia, no se encuentra autorizada por este Organismo de Control, la que según lo indicado por doña [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante declaración prestada con fecha 5 de julio de 2022, a esta Sede Regional, se encuentra en proceso de cierre, sin embargo, no aportó antecedentes que acrediten sus dichos.

A su turno, es dable precisar que la referida cuenta ya fue objetada por esta Entidad Fiscalizadora, según consta en el Informe Final de Control Interno N° 492, de 2020, de este origen, sobre Auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, efectuado en ese municipio, en el cual se reprochó la falta de autorización de dicha cuenta corriente, la que al 31 de diciembre del 2019 mantenía un saldo de M\$403.

Ahora bien, cabe agregar que si bien la citada cuenta no está siendo utilizada por la administración, manteniendo un saldo \$0, al 31 de diciembre de 2021, según lo indicado por el Banco BCI, en su confirmación de fecha 30 de junio de 2022, esto implica una contravención al numeral 1.1 del oficio N° 11.629, de 1982, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, que indica que si una municipalidad necesita abrir una cuenta corriente bancaria, deberá solicitar la autorización correspondiente dirigiéndose a este Organismo Contralor.

En dicho contexto, el mantener cuentas no informada ni reveladas incrementa el riesgo de generación de transacciones no autorizadas, además de evidenciar que el proceso de registro y control de las disponibilidades de la entidad no está siendo realizado apropiadamente, lo que puede facilitar la ocurrencia de errores o irregularidades que puedan afectar la presentación financiera contable, además de incumplir con la característica de representación fiel de la información contable.

14. Cuenta corriente no registrada en la contabilidad.

En lo pertinente, mediante correo electrónico de 1 de julio de 2022, doña [REDACTED], jefa de administración presupuestaria de la entidad, remitió el detalle de las cuentas corrientes que esa entidad mantiene en el banco BCI, con su respectiva cuenta contable presentada en el balance al 31 de diciembre de 2021.

Enseguida, de la revisión de saldos presentados en la confirmación de bancaria de la aludida institución bancaria, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

identificó que existía una cuenta corriente que no había sido reconocida contablemente por la casa comunal, la que se detalla a continuación:

Tabla N° 14: Cuenta corriente no contabilizada.

Cuenta Corriente	Banco	N° de Cuenta Corriente	Saldo al 31-12-2021 (\$)
Transfer	BCI	81542283	327.368.927

Fuente: Elaboración propia UCE, sobre la información entregada por doña [REDACTED] jefa de administración presupuestaria de la entidad edilicia, mediante correo electrónico de 1 de julio de 2022.

La situación en comento, fue confirmada por doña [REDACTED], tesorera municipal de la entidad, mediante declaración prestada a este Organismo de Control de fecha 5 de julio de 2022, en la que precisa que esta cuenta se utiliza para el pago de proveedores.

Lo expuesto ya había sido observado por esta Sede Regional en el aludido Informe Final de Control Interno N° 492, de 2020, sin que consten las acciones realizadas por la entidad edilicia para subsanar lo representado.

En este contexto, la situación expuesta contraviene el principio contable de "Representación fiel", contenido en la resolución N° 3, de 2020, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, emitido por este Organismo de Control, donde se indica que la información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros.

15. Cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza.

Se identificó que existen cuentas contables con saldos al 31 de diciembre de 2021, reflejadas de forma contraria a su naturaleza en cuentas de Activo, que deberían tener saldo Deudor. El detalle de los casos se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 15: Casos de cuentas de activo con saldo contrario a su naturaleza.

Cuenta contable	Nombre	Banco	N° Cuenta Corriente	Saldo al 31-12-2021 M\$
111.03.01.003.000.000	BCI (S.A.P.)	BCI	[REDACTED]	-786.113
111.03.01.004.000.000	BCI (F.N.D.R.)	BCI	[REDACTED]	-509.448
111.03.01.009.000.000	BCI (PREVIENE)	BCI	[REDACTED]	-74.416
111.03.01.011.000.000	BCI (CODELCO)	BCI	[REDACTED]	-136.545
111.03.01.012.000.000	BCI (URBAL)	BCI	[REDACTED]	-78
111.03.01.013.000.000	BCI (CUENTA PUENTE)	BCI	[REDACTED]	-8.020.596
111.03.01.014.000.000	BCI (PRODESAL)	BCI	[REDACTED]	-24.560
111.03.01.016.000.000	BCI (CIVIF EL LOA)	BCI	[REDACTED]	-34.661
111.03.01.018.000.000	BCI (PROG. HAB. CHILE)	BCI	[REDACTED]	-130.977
111.03.01.019.000.000	BCI (MINVU)	BCI	[REDACTED]	-131.017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 15: Casos de cuentas de activo con saldo contrario a su naturaleza.

Cuenta contable	Nombre	Banco	N° Cuenta Corriente	Saldo al 31-12-2021 M\$
111.03.01.021.000.000	BCI (P.I.B. EL LOA)	BCI		-62.955
111.03.01.022.000.000	BCI (Programa Estipendio)	BCI		-10.168
111.03.01.024.000.000	BCI (El Abra)	BCI		-7.594
111.03.01.025.000.000	BCI (JUNJI)	BCI		-572.470
111.03.01.032.000.000	BCI (COVID - 19)	BCI		-320
Total de cuentas con saldos negativos				-10.501.918

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo al balance al 31 de diciembre del 2021, proporcionado por doña [REDACTED], jefa de administración presupuestaria, mediante correo electrónico de 30 de junio de 2022.

Lo expuesto, no se ajusta a las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador en el oficio N° E166852, de 2021, instrucciones al sector municipal sobre el cierre del ejercicio contable año 2021, por cuanto en su numeral 6, sobre revisiones y análisis previos al cierre del ejercicio, se indica que los saldos de las cuentas deben responder a su naturaleza, esto es, las cuentas de Activo y Gastos Patrimoniales deben tener Saldo Deudor y las cuentas de Pasivo e Ingresos Patrimoniales Saldo Acreedor.

16. Ausencia de análisis de saldos de arrastre de fondos fijos.

Al respecto, se constató que la referida cuenta contable 114.03, "Anticipo a Rendir Municipal", al 31 de diciembre de 2021, mantenía un saldo de \$26.087.439, el que viene de arrastre de años anteriores, sin embargo, la municipalidad no mantiene un análisis con el detalle de su composición, lo que fue confirmado por doña [REDACTED], directora de finanzas de la entidad, por medio de correo electrónico de 7 de julio de 2022, quien indicó que actualmente se encuentran realizando un estudio del referido saldo.

Agrega la referida funcionaria, que los saldos de arrastre corresponden a reintegros efectuados en forma errónea, por lo que en la medida que estos se van detectando, se van regularizando.

La situación expuesta ya había sido objetada por este Organismo de Control, según consta en el informe final N° 1, de 2021, de este origen, en el que se advirtió un saldo al 31 de diciembre de 2019, en la referida cuenta, ascendente a \$23.243.189, sin que consten las acciones realizadas por la entidad comunal para lograr su regularización.

La situación descrita afecta el reconocimiento del activo como derechos de propiedad por parte de la entidad, generando un riesgo en la valuación de los recursos y en la preparación y revelación de sus estados financieros.

A su vez, la falta de reconocimiento en los movimientos del disponible afecta las características cualitativas de la información contable, no ajustándose a lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, que dispone que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo.

CONCLUSIONES

Considerando la ausencia de respuesta por parte de la Municipalidad de Calama al preinforme de auditoría en el plazo concedido, este Organismo de Control procede a confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad. Por consiguiente, esa entidad deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 10.a, 10.b y 10.c, sobre partida 1.7 “Proyectos” pagada sin encontrarse completamente ejecutada, ausencia de certificaciones de calidad y cámaras de inspección no ejecutadas, respectivamente, del contrato “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”; 11.a y 11.b, sobre bajadas de discapacitados no ejecutadas y rampas no ejecutadas, ambas del contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”; y 12.a y 12.b, relacionadas con la regularización de arranques de agua potable no ejecutada y partida agregada al presupuesto sin fundamento para ello, en el contrato “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas”, (todas C¹), las que representan el desembolso de partidas pagadas no ejecutadas, cuyo monto total asciende \$20.465.934 con IVA incluido, la Municipalidad de Calama deberá obtener la restitución de aquella cifra o en su defecto aportar antecedentes que acrediten o justifiquen el gasto incurrido, lo que deberá probar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de ese cuerpo legal.

2. En relación con lo objetado en los numerales 1.3, sobre la falta de supervisión a la inspección técnica de obras (C); 3, referido a que las bases administrativas generales de los contratos no se encuentran aprobadas por un acto administrativo (C); 5.a, 5.b, 5.h, 5.i, 5.j, 10.a, 10.b y 10.c, referidos al contrato “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama” y que tratan sobre disminución del plazo contractual sin fundamentación, extensión de plazo del contrato sin contar con acto administrativo, ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria, recepción definitiva realizada con atraso, vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato, partida 1.7 “Proyectos” pagada sin encontrarse completamente ejecutada, ausencia de certificaciones de calidad y cámaras de inspección no ejecutadas (todos C), respectivamente; 6.a, 6.f, 6.h, 6.j, 6.k, 6.l, 6.m, 11.a y 11.b, referidos al contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos” y que tratan sobre ejecución de obras sin contar con las autorizaciones necesarias, ausencia de certificaciones de calidad, ausencia de antecedentes de respaldo en las modificaciones de contrato, ausencia del Director de

¹ C: Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria, recepción definitiva realizada con atraso, vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato, documentación incompleta en estados de pago, bajadas de discapacitados no ejecutadas y rampas no ejecutadas (todos C), respectivamente; 7.d, 7.e, 7.g, 7.h, 7.i, y 7.j, referidos al contrato “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna” y que tratan sobre ausencia de análisis en el cálculo de ampliación de plazo, otorgamiento indebido de certificado de recepción definitiva de obras de urbanización, ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria, recepción definitiva realizada con atraso, vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato y documentación incompleta en estados de pago (todos C), respectivamente; 8.b, 8.c y 8.d, referidas al contrato “Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama” y que tratan sobre ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria, recepción definitiva realizada con atraso y vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato (todos C), respectivamente; 9.a, 9.c, 9.e, 9.g, 9.h, 9.i, 9.j, 12.a y 12.b, referidos al contrato “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)” y que tratan sobre remodelación de cubierta autorizada por un permiso que no correspondía, ausencia de solicitud del ITO de certificaciones de calidad, falencias en modificación de contrato, ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria, recepción definitiva realizada con atraso, vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato, estados de pago aprobados en ausencia de permiso de obra menor, regularización de arranques de agua potable no ejecutada y partida agregada al presupuesto sin fundamento para ello (todos C), respectivamente; la Municipalidad de Calama deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término a ese procedimiento a la misma unidad, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En lo atinente al numeral 1.3, relacionado con la falta de supervisión a la inspección técnica de obras (C), corresponde que la Municipalidad de Calama, en lo sucesivo, exija a los funcionarios a cargo de la supervisión de contratos como los de la especie, el cabal cumplimiento de las obligaciones consignadas en los respectivos pliegos de condiciones contractuales.

4. Respecto a lo observado en el numeral 2.1, sobre ausencia de manuales que regulen la labor de la inspección técnica de obras (C), el municipio deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la elaboración de manuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

o instructivos que entreguen los lineamientos de gestión de control de los procesos de inspección y fiscalización por parte de la Dirección de Obras Municipales.

Asimismo, en lo sucesivo, dicha entidad edilicia deberá arbitrar las acciones que correspondan, para reforzar y mejorar los procesos de fiscalización y control de las obras que ejecuta, procurando entregar a los funcionarios a cargo, los lineamientos y herramientas para desarrollar correctamente su labor.

5. En lo que concierne al numeral 2.2, sobre la falta de controles por parte de la Dirección de Control de la Municipalidad de Calama a la ejecución de contratos de obras desarrollados por ese municipio (C), corresponde que la Dirección de Control de dicha casa comunal, evalúe incluir en su plan de fiscalizaciones la realización de una revisión a la ejecución de contratos de obras desarrollados por el municipio, dando cuenta de la decisión que adopte sobre ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, deberá, en lo sucesivo, llevar a cabo las acciones que sean necesarias para ejercer un control oportuno y periódico de los contratos de obra que efectúa el municipio.

6. En consideración a lo expuesto en el citado numeral 3 respecto de que las bases administrativas generales de los contratos auditados no se encuentran aprobadas por un acto administrativo (C), la Municipalidad de Calama deberá en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, remitir el acto administrativo que aprueba la versión actualizada de las BAG que regulan la ejecución de los contratos de obra que desarrolla, lo cual deberá ser registrado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, dicha casa comunal, deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los anotados principios de formalidad y escrituración consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, y lo preceptuado en el artículo 10 de la referida ley N° 19.886.

7. En lo atinente al anotado numeral 5.a relativo a la disminución del plazo contractual sin fundamentación (C), la Municipalidad de Calama deberá, en lo sucesivo, velar por que los inspectores técnicos de los contratos de obras que lleva a cabo ejecuten con eficacia su labor, controlando correctamente, entre otras materias, los plazos establecidos para la ejecución de los respectivos proyectos.

8. Respecto a lo objetado en el nombrado numeral 5.b, sobre la extensión de plazo del contrato sin contar con acto administrativo (C), corresponde que la entidad edilicia, en lo sucesivo, implemente las medidas que sean necesarias para asegurar que los aumentos de plazo de los contratos de obras que ejecuta sean debidamente aprobados por el correspondiente acto administrativo.

9. En cuanto a lo planteado en los puntos 5.c, 5.d y 5.e, referidos al contrato “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”, relacionados con deficiencias en la ejecución de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fundaciones de hormigón (C), fisuras en radieres de casetas de grupos electrógenos (C) y deficiencia de terminación de soldadura (C), respectivamente; 6.b, 6.c, 6.d y 6.e, referidos al contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”, sobre deficiencias de cumplimiento de accesibilidad universal (C), deficiencias constructivas de las obras civiles de hormigón (C), deficiencias de terminaciones (C) y llave de salida de la boca de incendio que no ajusta a la normativa que regula ese elemento (C), respectivamente; 7.a y 7.b, relativos al contrato “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna”, que tratan sobre deficiencias constructivas de las obras civiles de hormigón (C) y deficiencias de terminaciones (C), respectivamente; y 9.b, referido a deficiencias de terminación de soldadura en el contrato “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)” (C); la entidad edilicia deberá dar cuenta documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la efectiva ejecución de las obras observadas, resguardando la calidad de la infraestructura construida y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

En relación con lo anterior, cumple con hacer presente que dicha entidad tiene la obligación de velar, a través de la Dirección de Obras Municipales, por la dirección y fiscalización de las construcciones que sean de su responsabilidad, tanto en la etapa de ejecución como en su uso, según lo establece el artículo 24 de la nombrada ley N° 18.695.

Así también, en lo sucesivo, la Municipalidad de Calama deberá efectuar las acciones que sean necesarias para lograr que los funcionarios a cargo de la supervisión técnica de las obras que ejecuta, las fiscalicen correctamente, detectando oportunamente las fallencias constructivas y emprendiendo las medidas para que aquellas sean reparadas.

10. En lo que atañe a los mencionados numerales 5.h, 5.i, 6.j, 6.k, 7.g, 7.h, 8.b, 8.c, 9.g y 9.h referidas a la Ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria y la recepción definitiva realizada con retraso (todos C), la Municipalidad de Calama deberá, en lo sucesivo, exigir a los funcionarios a cargo de la supervisión de los contratos de obras que lleve a cabo, el cabal cumplimiento de las obligaciones consignadas en el pliego de condiciones contractuales, entre ellas, la realización de las recepciones de obras ajustadas a todas las formalidades establecidas.

11. Respecto de lo señalado en los aludidos puntos 5.j, 6.l, 7.i, 8.d, y 9.i referente a que la vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas de los contratos respectivos (todos C), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, velar por la correcta constitución de los documentos que garantizan el fiel cumplimiento y correcta ejecución de los contratos de obras que desarrolle, a fin de cautelar que no existan períodos de ejecución de estos sin caución, y que, frente a eventual incumplimiento de los contratistas, se pueda resarcir el patrimonio público.

12. En relación con lo advertido en los citados numerales 6.a, 7.e y 9.a, sobre Ejecución de obras sin contar con las autorizaciones necesarias; Otorgamiento indebido de certificado de recepción definitiva de obras de urbanización y Remodelación de cubierta autorizada por un permiso que no correspondía, respectivamente, (todos C), el municipio deberá, en lo sucesivo, ajustar



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

su accionar al procedimiento establecido en la normativa aplicable a la materia, en especial a las disposiciones establecidas en la LGUC y OGUC.

13. En lo que concierne a las falencias verificadas en los nombrados numerales 6.f, 9.c y 10.b (todas C), relacionadas con ausencias de certificaciones de calidad, el municipio deberá emprender las gestiones que estime pertinentes para obtener las certificaciones faltantes detectadas por esta Entidad de Control, con la finalidad de comprobar que las obras ejecutadas poseen los niveles de calidad establecidos en legajo de documentos técnicos que regulan los respectivos proyectos, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá establecer las medidas de control que sean necesarias a fin de que la calidad de las obras de los proyectos que ejecuta sea acreditada conforme a lo dispuesto en los antecedentes técnicos y las normas aplicables a los respectivos contratos.

14. Sobre lo indicado en los mencionados numerales 6.h, 7.d y 9.e, respecto de Ausencia de antecedentes de respaldo en las modificaciones de contrato; Ausencia de análisis en el cálculo de ampliación de plazo y Falencias en modificación de contrato, respectivamente, (todos C), la Municipalidad de Calama, en lo sucesivo, deberá adoptar las acciones que correspondan a fin de evitar que situaciones como las expuestas se repitan, por ende, tendrá que reforzar los procedimientos de control de las modificaciones de los montos y plazos de las obras que ejecute, manteniendo en el expediente de los respectivos contratos toda la documentación de respaldo, a saber, cuadro de cubicaciones, planimetría, informe del área pertinente, análisis de las fechas, plazos y/o rendimientos de obra, entre otros, con la finalidad de justificar y acreditar las variaciones contractuales pretendidas, conforme a lo dispuesto al nombrado principio de fundamentación de los actos de la Administración consagrado en el artículo 13 de la ley N° 18.575.

15. En cuanto a lo indicado en los anotados numerales 6.m, 7.j y 9.j, relacionado los dos primeros, con documentación incompleta en estado de pago y a estados de pago aprobados en ausencia del permiso de obra menor, respectivamente, (todos C), corresponde que, en lo sucesivo, la entidad edilicia, adopte las acciones necesarias para que los inspectores técnicos de cada obra ejecuten rigurosamente sus funciones, específicamente en lo que se refiere a la forma de cursar los estados de pago, los cuales deberán contar con todos los antecedentes requeridos en los pliegos de condiciones que regulan los respectivos contratos.

16. Respecto a lo indicado en los citados numerales 10.a, 10.c, 11.a, 11.b y 12.a (todos C), referente a partidas pagadas no ejecutadas, corresponde que la entidad edilicia, en lo sucesivo, implemente las acciones que sean necesarias para controlar que los avances financieros que apruebe en los contratos de obras que realice, se ajusten a los avances físicos realmente ejecutados en terreno por los respectivos contratistas.

17. En lo atinente al mencionado numeral 12.b, sobre Partida agregada al presupuesto sin fundamento para ello (C); la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Calama deberá, en lo sucesivo, llevar a cabo las medidas que sean necesarias para evitar que en las modificaciones de los contratos de obras que realice, sean incorporados a los correspondientes presupuestos, partidas que no cuentan con el fundamento para ello.

18. Respecto a lo expuesto en el numeral 1.1, sobre falta de arqueos de caja (MC²), corresponde que, en lo sucesivo, la Dirección de Control Municipal dé cumplimiento a lo estipulado en el aludido instructivo denominado “Imparte instrucciones sobre el correcto uso de Giros Globales (Gastos Menores)”, efectuando arqueos de caja de forma periódica y dejando evidencia documental de su ejecución, de tal forma de asegurar el resguardo del patrimonio municipal.

19. En lo que atañe a lo objetado en el numeral 1.2, sobre instructivo de giros globales desactualizado y sin sancionar (MC), corresponde que la entidad edilicia actualice el citado documento, en conformidad con la normativa vigente sobre rendición de cuentas, contenida en la referida resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo formalice mediante el respectivo acto administrativo. Lo anterior, tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final de auditoría.

Así también, deberá, en lo sucesivo, deberá realizar las acciones pertinentes para que el procedimiento que implemente sea difundidos al interior de la entidad, velando por su debido cumplimiento.

20. Conforme con lo advertido en el numeral 4, sobre ausencia de firma de los profesionales en las planimetrías y antecedentes técnicos de los proyectos (MC), corresponde que la Municipalidad de Calama, en lo sucesivo adopte las medidas necesarias para que la documentación cargada en la plataforma, contenga antecedentes claros, completos, coherentes, en base al principio de razonabilidad contenido en los dictámenes N°s 44.066, de 2009, 16.263 y 17.612, ambos de 2016 de esta Entidad Fiscalizadora, como también, ajustándose a lo previsto en los artículos 18 de la LGUC y 1.2.2 de la OGUC.

21. En lo que concierne a las falencias verificadas en los numerales 5.f, 6.g, 7.c y 9.d, sobre requerimientos de la ITO sin plazo para ser contestados en los contratos “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”, “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”, “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna” y “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”, respectivamente (todas MC), corresponde que la Municipalidad de Calama, en lo sucesivo, adopte las medidas pertinentes para asegurar que en los contratos de obras que desarrolle, los inspectores técnicos efectúen sus solicitudes a los contratistas estableciendo un plazo para ser contestadas y de ese modo, poder sancionar los eventuales atrasos en la entrega de los requerimientos.

22. Sobre lo referido en los puntos 5.g, 6.i, 7.f, 8.a y 9.f, relacionado con la falta de comunicación de fecha de término de la obra por

² MC: Medianamente Compleja.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

parte de la empresa contratista en cada uno de los contratos que conforman la muestra del presente examen, respectivamente (todos MC), procede que el municipio, en lo sucesivo, vele para que los funcionarios a cargo de la vigilancia de contratos como los de la especie, exijan a los correspondientes contratistas, el fiel cumplimiento de las obligaciones consignadas en el pliego de condiciones que regulan la ejecución de los proyectos.

23. En cuanto a lo señalado en los numerales 5.k, 8.e y 9.l, relativos a la falta de publicación en el portal Geo-CGR de la información de los contratos “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”, “Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama” y “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”, respectivamente (todos MC), la Municipalidad de Calama deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la publicación y actualización del avance de los contratos en el portal Geo-CGR, lo que será validado por la Auditoría Interna de la entidad.

De igual manera, en lo sucesivo, dicha casa comunal deberá llevar a cabo las medidas pertinentes a fin de que la información de los contratos de obras que ejecute, sean actualizadas en la plataforma Geo-CGR, según las disposiciones establecidas por este Organismo de Control.

24. De acuerdo a las observaciones descritas en los puntos 7.k y 9.k, sobre avances con decimales de partidas valorizadas en base a unidades en los contratos “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna” y “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”, respectivamente (ambas MC), la Municipalidad de Calama deberá, en lo sucesivo, velar por que los funcionarios encargados de la revisión de los estados de pago de los contratos de obras que desarrolle, aprueben los avances de partidas valorizadas en unidades, solo cuando estos sean cuantificados en números enteros.

25. En relación a lo observado en el numeral 13, sobre cuenta corriente sin autorización de la Contraloría General, (MC), considerando que el ente comunal informó durante el transcurso de la presente auditoría que la cuenta corriente N° [REDACTED], del banco BCI, estaba en proceso de cierre, procede que esa municipalidad acredite su regularización, aportando los antecedentes que den cuenta de su cierre definitivo, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final de auditoría.

De igual forma, ese organismo comunal, deberá, en lo sucesivo, ceñirse a lo dispuesto en el citado oficio N° 11.629, de 1982, en cuanto a requerir la autorización de apertura de sus cuentas corrientes y sus respectivos giradores a este Organismo de Control y a la vez, implementar los controles que estime pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

26. Acerca de lo consignado en el numeral 14, sobre cuenta corriente no registrada en la contabilidad (MC), esa entidad edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá acreditar documentadamente el registro contable de la cuenta corriente N° [REDACTED], del banco BCI, en el subgrupo 111, disponibilidad en moneda nacional, que comprende los recursos disponibles en moneda de curso legal que se encuentran en caja o en bancos, descrita en el oficio N° E11061, de 2020, de este origen, que aprueba el plan de cuentas del sector municipal en base a la nueva normativa aprobada mediante aludida resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General de la República, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, la municipalidad deberá procurar registrar oportunamente en la contabilidad todas las cuentas corrientes de propiedad de municipal, dando cumplimiento a la normativa contable vigente.

27. Sobre lo descrito en el numeral 15, referente a cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza (MC), corresponde que el municipio, realice un análisis de los saldos contables de las cuentas objetadas y actualice su composición de acuerdo con lo que indica la normativa vigente, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final de auditoría.

De igual forma, el ente comunal, en lo sucesivo, deberá establecer mecanismos de control, asociados a la revisión periódica de los saldos de las cuentas contables, velando por la estricta observancia de la normativa contable emitida por este Organismo de Control, con la finalidad de evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida.

28. En cuanto a lo observado en el numeral 16, sobre la ausencia de análisis de saldos de arrastre de fondos fijos (MC), el municipio deberá efectuar un análisis de la cuenta contable 114.03 "Anticipo a Rendir Municipal", la que al 31 de diciembre de 2021, mantenía un saldo de \$26.087.439, y proceder a su regularización, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final de auditoría.

Asimismo, deberá, en lo sucesivo, exigir la rendición oportuna de dichos recursos a los funcionarios y realizar las respectivas contabilizaciones, evitando que los saldos de dicha cuenta se acumulen en el tiempo, con el fin de que la información financiera sea fidedigna e íntegra en todos sus aspectos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Calama.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	04/10/2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1: Detalle de Universo y Muestra de contratos a examinar.

N°	ID Mercado Público	N° y fecha decreto adjudicación	Nombre proyecto	Nombre y RUT empresa adjudicada	Monto adjudicado (\$)	Monto vigente (\$)	Plazo contractual (días corridos)	Estado del contrato a la fecha de la fiscalización -julio 2022-	Seleccionado en la muestra
1	2384-10-LR19	49 23-09-2019	Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama.	Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda. 78.838.690-7	259.991.506	259.991.506	120	Liquidado	Sí
2	2384-19-LQ19	3 24-01-2020	Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos.	Servicios de Ingeniería Miguel Ángel Casas Díaz E.I.R.L. 76.056.592-k	199.797.440	257.094.649	321		Sí
3	2384-8-LQ19	37 24-07-2019	Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna.	Walter Vega Castillo 9.133.153-5	177.354.844	177.354.844	195		Sí
4	2384-21-LQ19	9 19-02-2020	Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama.	Comercial Chiletrade Ltda. 76.069.617-k	117.572.000	117.572.000	14		Sí
5	2384-14-LQ19	4 24-01-2020	Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas).	Caid S.A. 76.069.751-6	106.876.454	144.729.801	165		Sí
6	2384-6-LQ19	32 04-07-2019	Construcción Cierre Perimetral y Habilitación de Iluminación en Skate Plaza, Calama.	Construcción y Servicios Juan Carlos Toro Escalona E.I.R.L. 76.386.811-7	99.160.451	122.114.503	154		No
7	2384-27-LP19	431 27-07-2020	Aporte Municipal en Obras de Desarrollo Programa Quiero Mi Barrio.	Guillermo Alberto Delgado Díaz 11.425.653-6	89.328.964	89.328.964	150		No
8	2384-3-LE19	24 05-06-2019	Puntos Limpios en Zonas de Esparcimiento de Calama.	Construcción y Servicios Juan Carlos Toro Escalona E.I.R.L. 76.386.811-7	29.388.666	29.388.666	70		No
Total (\$)					1.079.470.325				

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a documentación proporcionada por el señor [REDACTED], funcionario de la Dirección de Control de la Municipalidad de Calama, mediante correo electrónico de 9 de febrero de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2.a: Información del contrato “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”.

Nombre del contrato	Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama.
Mandante	Municipalidad de Calama.
Financiamiento	Fondos propios de la Municipalidad de Calama.
Unidad técnica	Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama.
Ubicación	Recintos deportivos Manuel Rodríguez, Ascotán y Esmeralda de la ciudad de Calama.
Contratista	Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.
Inspector técnico de obras	[REDACTED], según designación de inspector técnico de obras, de 4 de marzo de 2020, de la DOM.
Decreto aprueba bases especiales y técnicas	Decreto de obras N° 12, de 21 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Decreto de adjudicación	Decreto de obras N° 49, de 23 de septiembre de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Decreto aprueba contrato	Decreto general N° 1.232, de 5 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública a suma alzada.
Monto vigente del contrato	\$259.991.506, IVA incluido.
Fecha de inicio de las obras	13 de marzo de 2020.
Plazo total del contrato y fecha de término	120 días corridos, con vencimiento el 10 de julio de 2020. (*)
Avance financiero al momento de la inspección	\$259.991.506, (100%), según estado de pago N° 4, de 2 de febrero de 2021.
ID Mercado Público	2384-10-LR19.
Fecha recepción provisoria	4 de enero de 2021.
Decreto aprueba recepción provisoria	Decreto de obras N° 8, de 22 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Fecha recepción definitiva	7 de junio de 2021.
Decreto aprueba recepción definitiva y liquidación del contrato	Decreto de obras N° 26, de 19 de julio de 2021, de la Municipalidad de Calama.

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Antofagasta, UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados tanto por la Municipalidad de Calama, como extraídos del Portal de Compras Públicas.

(*) Cabe precisar que el decreto de obras N° 26, de 19 de julio de 2021, de la Municipalidad de Calama que aprobó la liquidación del contrato, estableció como fecha de término contractual el 6 de septiembre de 2020, contabilizándose de ese modo un total de 177 días corridos como plazo para la ejecución de las obras, sin embargo, dicha modificación del plazo original de 120 días corridos no se formalizó mediante un acto administrativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2.b: Información del contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”.

Nombre del contrato	Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos.
Mandante	Municipalidad de Calama.
Financiamiento	Fondos propios de la Municipalidad de Calama.
Unidad técnica	Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama.
Ubicación	Calle Los Algarrobos N° 1.297, Calama.
Contratista	Servicios de Ingeniería Miguel Ángel Casas Díaz E.I.R.L.
Inspector técnico de obras	[REDACTED], según designación de inspector técnico de obras de 24 de abril de 2020, de la DOM.
Decreto aprueba bases especiales y técnicas	Decreto de obras N° 46, de 5 de septiembre de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Decreto de adjudicación	Decreto de obras N° 3, de 24 de enero de 2020, de la Municipalidad de Calama.
Decreto aprueba Contrato	Decreto general N° 307, de 3 de abril de 2020, de la Municipalidad de Calama.
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública a suma alzada.
Monto original del contrato	\$199.797.440, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	126 días corridos, a contar del 8 de mayo de 2020.
Obras extraordinarias	\$53.770.461, IVA incluido, aprobadas mediante decreto de obras N° 18, de 15 de abril de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Aumento de obras	\$3.526.748, IVA incluido, aprobadas mediante decreto de obras N° 18, de 15 de abril de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Modificaciones de plazo	Aumento en 99 días corridos, aprobados mediante decreto de obras N° 9, de 3 de marzo de 2021, de la Municipalidad de Calama.
	Aumento en 15 días corridos, aprobados mediante decreto de obras N° 14, de 26 de marzo de 2021, de la Municipalidad de Calama.
	Aumento en 81 días corridos, aprobadas mediante decreto de obras N° 18, de 15 de abril de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Monto vigente del contrato	\$257.094.649, IVA incluido.
Plazo total del contrato y fecha de término	321 días corridos, con vencimiento el 10 de abril de 2021.
Avance financiero al momento de la inspección	\$257.094.649 (100%), según estado de pago N° 7, de 16 de agosto de 2021.
ID Mercado Público	2384-19-LQ19.
Fecha recepción provisoria	10 de agosto de 2021.
Decreto aprueba recepción provisoria	Decreto de obras N° 31, de 13 de septiembre de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Fecha recepción definitiva	29 de diciembre de 2021.
Decreto aprueba recepción definitiva y liquidación del contrato	Decreto de obras N° 2, de 11 de marzo de 2022, de la Municipalidad de Calama.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados tanto por la Municipalidad de Calama, como extraídos del Portal de Compras Públicas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2.c: Información del contrato “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna”.

Nombre del contrato	Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna.
Mandante	Municipalidad de Calama.
Financiamiento	Fondos propios de la Municipalidad de Calama.
Unidad técnica	Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama.
Ubicación	Pasaje Villarrica N° 2.727, Calama.
Contratista	[REDACTED]
Inspector técnico de obras	[REDACTED] según designación de inspector técnico de obras de 10 de febrero de 2020, de la DOM.
Decreto aprueba bases especiales y técnicas	Decreto de obras N° 10, de 20 de marzo de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Decreto de adjudicación	Decreto de obras N° 37, de 24 de julio de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Decreto aprueba Contrato	Decreto general N° 1.002, de 26 de septiembre de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública a suma alzada.
Monto vigente del contrato	\$177.354.844, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	145 días corridos, a contar del 25 de febrero de 2020.
Modificaciones de plazo	Aumento en 50 días corridos, aprobados mediante decreto de obras N° 11, de 3 de marzo de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Plazo total del contrato y fecha de término	195 días corridos, con vencimiento el 16 de noviembre de 2020.
Avance financiero al momento de la inspección	\$177.354.844 (100%), según estado de pago N° 6, de 6 de mayo de 2021.
ID Mercado Público	2384-8-LQ19.
Fecha recepción provisoria	21 de diciembre de 2020.
Decreto aprueba recepción provisoria	Decreto de obras N° 20, de 24 de mayo de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Fecha recepción definitiva	30 de agosto de 2021.
Decreto aprueba recepción definitiva y liquidación del contrato	Decreto de obras N° 32, de 4 de octubre de 2021, de la Municipalidad de Calama.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados tanto por la Municipalidad de Calama, como extraídos del Portal de Compras Públicas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2.d: Información del contrato “Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama”.

Nombre del contrato	Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama.
Mandante	Municipalidad de Calama.
Financiamiento	Fondos propios de la Municipalidad de Calama.
Unidad técnica	Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama.
Ubicación	52 sedes sociales de la ciudad de Calama.
Contratista	Comercial Chiletrade Ltda.
Inspector técnico de obras	██████████ según designación de inspector técnico de obras de 16 de octubre de 2020, de la DOM.
Decreto aprueba bases especiales y técnicas	Decreto de obras N° 1.071, de 2 de octubre de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Decreto de adjudicación	Decreto de obras N° 9, de 19 de febrero de 2020, de la Municipalidad de Calama.
Decreto aprueba contrato	Decreto general N° 502, de 28 de septiembre de 2020, de la Municipalidad de Calama.
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública a suma alzada.
Monto vigente del contrato	\$117.572.000, IVA incluido.
Fecha de inicio de las obras	17 de noviembre de 2020.
Plazo total del contrato y fecha de término	14 días corridos, con vencimiento el 30 de diciembre de 2020 (*).
Avance financiero al momento de la inspección	\$117.572.000 (100%), según estado de pago N° 1, de 22 de enero de 2021.
ID Mercado Público	2384-21-LQ19.
Fecha recepción provisoria	21 de enero de 2021.
Decreto aprueba recepción provisoria	Decreto de obras N° 7, de 22 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Fecha recepción definitiva	11 de junio de 2021.
Decreto aprueba recepción definitiva y liquidación del contrato	Decreto de obras N° 27, de 19 de julio de 2021, de la Municipalidad de Calama.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados tanto por la Municipalidad de Calama, como extraídos del Portal de Compras Públicas.
(*) Fecha de término real aconteció el 22 de diciembre de 2020, según decreto de obras N° 27, de 19 de julio de 2021, de la Municipalidad de Calama.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2.e: Información del contrato “Recuperación de Espacios Públicos
(Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”.**

Nombre del contrato	Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas).
Mandante	Municipalidad de Calama.
Financiamiento	Fondos propios de la Municipalidad de Calama.
Unidad técnica	Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama.
Ubicación	Multicanchas Los Villorrios y Ascotán, y plazoletas Llaleta y Ollagüe de la ciudad de Calama.
Contratista	Caid S.A.
Inspector técnico de obras	██████████ según designación de inspector técnico de obras, de 14 de mayo de 2020, de la DOM.
Decreto aprueba bases especiales y técnicas	Decreto de obras N° 31, de 13 de junio de 2019, de la Municipalidad de Calama.
Decreto de adjudicación	Decreto de adjudicación N° 4, de 24 de enero de 2020, de la Municipalidad de Calama.
Decreto aprueba contrato	Decreto general N° 328, de 4 de mayo de 2020, de la Municipalidad de Calama.
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública a suma alzada.
Monto original del contrato	\$106.876.454, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	120 días corridos, a contar del 20 de octubre de 2020.
Obras extraordinarias	\$32.423.869, IVA incluido, aprobadas mediante decreto de obras N° 5, de 5 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Aumento de obras	\$5.429.478, IVA incluido, aprobadas mediante decreto de obras N° 5, de 5 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Modificaciones de plazo	Aumento en 45 días corridos, aprobados mediante decreto de obras N° 5, de 5 de febrero de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Monto vigente del contrato	\$144.729.801, IVA incluido.
Plazo total del contrato y fecha de término	165 días corridos, con vencimiento el 2 de abril de 2021.
Avance financiero al momento de la inspección	\$144.729.801, (100%), según estado de pago N° 6, de 2 de junio de 2021.
ID Mercado Público	2384-14-LQ19.
Fecha recepción provisoria	3 de mayo de 2021.
Decreto aprueba recepción provisoria	Decreto de obras N° 23, de 7 de julio de 2021, de la Municipalidad de Calama.
Fecha recepción definitiva	23 de septiembre de 2021.
Decreto aprueba recepción definitiva y liquidación del contrato	Decreto de obras N° 33, de 19 de octubre de 2021, de la Municipalidad de Calama.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados tanto por la Municipalidad de Calama, como extraídos del Portal de Compras Públicas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 3.a: Muestra de partidas fiscalizadas del contrato “Instalación y
Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”.**

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
1.0	Obras previas						
1.4	Trazados y niveles	ml	210	3.253	210	\$683.130	Documental (**)
1.6	Letrero de obra	un	1	281.890	1	\$281.890	Documental
1.7	Proyectos	un	1	1.040.859	1	\$1.040.859	Documental
1.8	Ensayos	gl	1	260.215	1	\$260.215	Documental
2.0	Instalaciones eléctricas						
2.1	Generador 40 kva	un	3	10.408.592	3	\$31.225.776	Visual (***)
2.2	Tablero de alumbrado y control	un	3	455.376	3	\$1.366.128	Visual
2.3	Tierras de protecciones						
2.3.1	Excavaciones	m3	84	11.710	84	\$983.640	Documental
2.3.2	Uniones y barras	gl	1	1.626.342	1	\$1.626.342	Documental
2.3.3	Montaje	un	1	1.756.450	1	\$1.756.450	Documental
2.4	Equipos de iluminación	un	96	525.210	96	\$50.420.160	Visual y Documental
2.6	Canalizaciones						
2.6.1	Excavaciones	m3	288	8.457	288	\$2.435.616	Documental
2.6.2	Relleno	m3	198	8.717	198	\$1.725.966	Documental
2.6.3	Cama arena	m3	31,2	58.548	31,2	\$1.826.698	Documental
2.6.4	Pvc conduit 50mm	ml	765	5.530	765	\$4.230.450	Documental
2.8	Cámaras de inspección	un	21	91.075	21	\$1.912.575	Visual y Documental
3.0	Obras civiles torres iluminación						
3.1	Fundaciones						
3.1.1	Excavación fundaciones	m3	459	8.622	459	\$3.957.498	Documental
3.1.2	Base estabilizada e=20 cm.	m3	36	19.516	36	\$702.576	Documental
3.1.5	Emplantillado	m3	2	131.148	2	\$262.296	Documental
3.1.6	Dado fundación hormigón h-25	m3	60	142.036	60	\$8.522.160	Visual y documental
3.1.7	Moldajes	m2	72	44.900	72	\$3.232.800	Documental
3.2	Estructuras metálicas						
3.2.1	Postes	un	12	3.352.148	12	\$40.225.776	Visual
3.2.2	Plataforma de trabajo	un	12	650.537	12	\$7.806.444	Visual
3.2.3	Escalera c/protección	un	12	650.537	12	\$7.806.444	Visual
3.2.4	Estructura sujeción equipos de iluminación	un	12	650.537	12	\$7.806.444	Visual
3.3	Fijaciones	gl	1	130.107	1	\$130.107	Visual
4.0	Obras civiles grupo electrógeno						



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
4.1	Construcción caseta						
4.1.1	Radier	m2	36	52.043	36	\$1.873.548	Visual
4.1.2	Estructura metálica						
4.1.2.1	Techumbre	Kg	522	6.921	522	\$3.612.762	Visual
4.1.2.2	Muros	Kg	537	6.814	537	\$3.659.118	Visual
4.1.3	Cubierta	m2	51	16.166	51	\$824.466	Visual
4.1.4	Revestimiento muros	m2	84	10.083	84	\$846.972	Visual
4.1.5	Quincallería	un	1	130.107	1	\$130.107	Visual
4.1.6	Anticorrosivo	m2	90	9.550	90	\$859.500	Visual
4.1.7	Anclajes	un	1	390.322	1	\$390.322	Visual
5.0	Mantenedor automático de batería	un	3	130.107	3	\$390.321	Visual

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados por doña [REDACTED], funcionaria de la DOM de Calama, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2022.

(*) Valor no incluye gastos generales ni IVA.

(**) Por revisión documental se entiende al análisis de resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales, y otros documentos de verificación.

(***) Por revisión visual se entiende la constatación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes del contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3.b: Muestra de partidas fiscalizadas del contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”.

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 7 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
1	Obras Previas						
1,3	Letrero de Obra	Global	1	494.000,00	1	\$494.000	Documental (**)
1,5	Ensayos de laboratorio	Global	1	1.105.000,00	1	\$1.105.000	Documental
1,7	Proyectos	Global	1	8.190.000,00	1	\$8.190.000	Documental
1,8	Replanteo, trazado y niveles	m2	778	2.564,04	778	\$1.994.826	Documental
2	Construcción Sede Social (readecuación)						
2.1	Demolición y creación de vanos.	m3	6	103.528,00	6	\$621.168	Documental
2.2	Excavaciones	m3	29,57	33.559,50	29,57	\$992.287	Documental
2.3	Estabilizado	m3	16	32.331,00	16	\$531.198	Documental
2.4	Emplantillado	m2	4	62.841,14	4	\$251.365	Documental
2.5	Impermeabilización	m2	164	3.240,90	164	\$532.350	Documental
2.6	Enfierradura fundación	kg	291	2.753,16	291	\$801.280	Documental
2.7	Malla Acma	m2	82	2.549,30	82	\$209.374	Documental
2.8	Hormigón	m3	12	171.445,48	12	\$2.088.206	Visual (***) y documental
2.9	Moldaje	m2	18	20.998,58	18	\$381.124	Documental
2.10	Albañilería 14cm	m2	106,3	45.103,00	106,3	\$4.794.449	Visual
2.11	Albañilería 10 cm	m2	11	45.103,00	11	\$496.133	Visual
2.12	Tabiquería interior baños melanina	m2	11,5	32.204,00	11,5	\$370.346	Visual
2.14	Pilares y cadenas	kg	418,95	2.753,00	418,95	\$1.153.369	Visual
2.15	Estuco	m2	240,6	7.823,00	240,6	\$1.882.214	Visual
2.16	Pinturas	m2	240,6	8.704,00	240,6	\$2.094.182	Visual
2.17	Sipalina exterior	m2	85	7.152,00	85	\$607.920	Visual
2.18	Ventanas verticales	m2	9	117.000,00	9	\$1.053.000	Visual
2.19	Ventanas Horizontales	m2	1	117.000,00	1	\$117.000	Visual
2.20	Puertas interiores	c/u	4	264.934,00	4	\$1.059.736	Visual
2.21	Puerta baño capacidades diferenciadas	c/u	1	264.934,00	1	\$264.934	Visual
2.22	Puerta cocina	c/u	1	264.934,00	1	\$264.934	Visual
2.23	Puerta Acceso sur oriente	c/u	1	264.934,00	1	\$264.934	Visual
2.24	Estructura de techumbre						
2.24.1	Cerchas	m2	82	13.944,00	82	\$1.143.408	Documental
2.24.2	Costaneras	m2	82	10.719,00	82	\$878.958	Documental
2.24.3	Teja asfatica (incluye OSB)	m2	82	20.678,00	82	\$1.695.596	Documental
2.24.4	Hojalateria	Global	1	793.937,00	1	\$793.937	Documental
2.25	Cielo						
2.25.1	Estructura de cielo	m2	82	6.095,00	82	\$499.790	Visual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 7 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
2.25.2	Aislacion lana mineral	m2	82	8.929,00	82	\$732.178	Documental
2.25.3	Revestimiento Volcanita.	m2	82	11.432,00	82	\$937.424	Visual
2.25.4	Guardapolvo, Madera y cornizas.	ml	230,32	9.626,00	230,32	\$2.217.060	Visual
2.26	Pavimentos interiores						
2.26.1	Retiro de cerámica existente	m2	69	8.361,00	69	\$576.909	Documental
2.26.2	Cerámica pisos	m2	82	20.305,00	82	\$1.665.010	Visual
2.26.3	Cerámica muros (Baños y Cocina)	m2	90	20.305,00	90	\$1.831.511	Visual
2.27	Accesorios Cocina						
2.27.1	Meson cocina	uni	2	296.127,00	2	\$592.254	Visual
2.27.2	Lavaplatos	uni	1	192.400,00	1	\$192.400	Visual
2.28	Accesorios Baño						
2.28.1	Wc completo	uni	4	249.496,00	4	\$997.984	Visual
2.28.2	Lavamanos	uni	4	224.583,00	4	\$898.332	Visual
2.28.3	Lavamanos Discapacitado	uni	1	224.583,00	1	\$224.583	Visual
2.28.4	Urinarios	uni	1	313.237,00	1	\$313.237	Visual
2.28.5	Wc Discapacitados	uni	1	249.496,00	1	\$249.496	Visual
2.28.6	Barra de apoyo, baño discapacitados	uni	2	305.378,00	2	\$610.756	Visual
2.28.7	Espejos Fijos.	m2	2	241.150,00	2	\$482.300	Visual
2.29	Sistema Contra Incendio						
2.29.1	Red húmeda	Global	1	585.650,00	1	\$585.650	Visual
2.29.2	Extintores Incendio	Global	1	240.500,00	1	\$240.500	Visual
3	Cierre Perimetral						
3.1	Cierre perimetral Poniente						
3.1.1	Excavaciones	m3	4,2	19.636,00	4,2	\$82.471	Documental
3.1.2	Emplantillado	m3	0,5	62.841,00	0,5	\$31.421	Documental
3.1.3	Moldaje	m2	31,71	20.999,00	31,71	\$665.878	Documental
3.1.4	Impermeabilización	m2	8,61	3.241,00	8,61	\$27.905	Documental
3.1.5	Hormigón	m3	3,5	171.445,00	3,5	\$600.058	Visual y documental
3.1.6	Enfierradura	kg	236,92	2.753,00	236,92	\$652.241	Documental
3.1.7	Albañilería	m2	38,54	45.103,00	38,54	\$1.738.270	Visual
3.1.8	Estructura metalica	kg	1197	3.178,00	1197	\$3.804.066	Visual
3.1.9	Malla G9	m2	71,62	5.566,00	71,62	\$398.637	Visual
3.1.10	Portón	Global	1	147.803,00	1	\$147.803	Visual
3.1.11	Estuco	m2	77,08	7.823,00	77,08	\$602.997	Visual
3.1.12	Anticorrosivo	m2	80,17	7.100,00	80,17	\$569.207	Visual
3.1.13	Pintura perfiles	m2	157,24	7.245,00	157,24	\$1.139.204	Visual
3.1.14	Pintura malla	m2	35,81	7.245,00	35,81	\$259.443	Visual
3.2	Cierre perimetral Oriente						
3.2.1	Excavaciones	m3	4,2	19.636,00	4,2	\$82.471	Documental



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 7 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
3.2.2	Emplantillado	m3	0,5	62.841,00	0,5	\$31.421	Documental
3.2.3	Moldaje	m2	37	20.999,00	37	\$776.963	Documental
3.2.4	Impermeabilización	m2	31,71	3.241,00	31,71	\$102.772	Documental
3.2.5	Hormigón	m3	3,5	171.445,00	3,5	\$600.058	Visual y documental
3.2.6	Enfierradura	kg	236,92	2.753,00	236,92	\$652.241	Documental
3.2.7	Albañilería	m2	28,98	45.103,00	28,98	\$1.307.085	Visual
3.2.8	Estructura metálica	kg	1197	3.178,00	1197	\$3.804.066	Visual
3.2.9	Malla G9	m2	71,62	5.566,00	71,62	\$398.637	Visual
3.2.10	Porton	Global	2	147.803,00	2	\$295.606	Visual
3.2.11	Puerta Perimetral Oriente	Global	1	147.803,00	1	\$147.803	Visual
3.2.12	Estuco	m2	57,96	7.823,00	57,96	\$453.421	Visual
3.2.13	Anticorrosivo	m2	80,17	7.100,00	80,17	\$569.207	Visual
3.2.14	Pintura Perfiles	m2	138,13	7.245,00	138,13	\$1.000.752	Visual
3.2.15	Pintura Malla	m2	35,81	7.245,00	35,81	\$259.443	Visual
3.3	Cierre Perimetral Norte						
3.3.1	Excavaciones	m3	1,8	19.636,00	1,8	\$35.345	Documental
3.3.2	Emplantillado	m3	0,072	62.841,00	0,072	\$4.525	Documental
3.3.3	Moldaje	m2	12,24	20.999,00	12,24	\$257.028	Documental
3.3.4	Impermeabilización	m2	3,84	3.241,00	3,84	\$12.445	Documental
3.3.5	Hormigón	m3	1,5	171.445,00	1,5	\$257.168	Visual y documental
3.3.6	Enfierradura	kg	107,71	2.753,00	107,71	\$296.526	Documental
3.3.7	Albañilería	m2	15,13	45.103,00	15,13	\$682.408	Visual
3.3.8	Estructura metálica	kg	545,07	3.178,00	545,07	\$1.732.232	Visual
3.3.9	Malla G9	m2	29,68	5.566,00	29,68	\$165.199	Visual
3.3.10	Puerta Perimetral Norte	Global	1	147.803,00	1	\$147.803	Visual
3.3.11	Estuco	m2	30,26	7.823,00	30,26	\$236.724	Visual
3.3.12	Anticorrosivo	m2	34,26	7.100,00	34,26	\$243.246	Visual
3.3.13	Pintura perfiles	m2	64,52	7.245,00	64,52	\$467.447	Visual
3.3.14	Pintura malla	m2	14,84	7.245,00	14,84	\$107.516	Visual
3.4	Cierre Perimetral Sur						
3.4.1	Excavaciones	m3	2,53	19.636,00	2,53	\$49.679	Documental
3.4.2	Emplantillado	m3	0,32	62.841,00	0,32	\$20.109	Documental
3.4.3	Moldaje	m2	70,55	20.999,00	70,55	\$1.481.479	Documental
3.4.4	Impermeabilización	m2	6,5	3.241,00	6,5	\$21.067	Documental
3.4.5	Hormigón	m3	5,72	171.445,00	5,72	\$980.665	Visual
3.4.6	Enfierradura	kg	573,44	2.753,00	573,44	\$1.578.680	Visual
3.4.7	Albañilería	m2	35,05	45.103,00	35,05	\$1.580.860	Visual
3.4.8	Estuco	m2	128,2	7.823,00	128,2	\$1.002.909	Visual
3.4.9	Pintura	m2	128,2	7.245,00	128,2	\$928.809	Visual
4	Estacionamiento y vías de circulación						
4.1	Estacionamiento						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 7 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
4.1.1	Excavaciones	m3	58,68	19.636,00	58,68	\$1.152.240	Documental
4.1.2	Emplantillado	m3	2,45	62.841,00	2,45	\$153.960	Documental
4.1.3	Moldaje	m2	5,2	20.999,00	5,2	\$109.195	Documental
4.1.4	Estabilizado	m3	11,74	32.331,00	11,74	\$379.566	Documental
4.1.5	Impermeabilización	m2	48,9	3.241,00	48,9	\$158.485	Documental
4.1.6	Hormigón	m3	48,9	171.445,00	48,9	\$8.383.661	Visual y documental
4.1.7	Malla C-188	m2	48,9	2.372,00	48,9	\$115.991	Documental
4.1.8	Demarcación estacionamiento	gl	1	488.865,00	1	\$488.865	Visual
4.2	Sombreadero						
4.2.1	Excavaciones	m3	8	25.889,00	8	\$207.112	Documental
4.2.2	Moldaje	m2	40,8	20.999,00	40,8	\$856.759	Documental
4.2.3	Impermeabilización	m2	8	3.241,00	8	\$25.928	Documental
4.2.4	Enfierradura fundación	kg	250,45	2.753,00	250,45	\$689.489	Documental
4.2.5	Hormigón	m3	5,72	171.445,00	5,72	\$980.665	Visual y documental
4.2.6	Anclaje	c/u	32	9.815,00	32	\$314.080	Visual
4.2.7	Estructura metálica	kg	264,64	3.178,00	264,64	\$841.026	Visual
4.2.8	Grouting	lts	75	9.046,00	75	\$678.450	Visual
4.2.9	Cerchas	kg	1683,42	3.178,00	1683,4	\$5.349.909	Visual
4.2.10	Refuerzos	kg	664,96	3.178,00	664,96	\$2.113.243	Visual
4.2.11	Malla metal despegado 42x3,8x2	m2	109,25	16.203,00	109,25	\$1.770.178	Visual
4.2.12	Malla metal despegado 62x10x2	m2	42,18	16.203,00	42,18	\$683.443	Visual
4.3	Vías de circulación						
4.3.1	Excavaciones	m3	47,81	25.889,00	47,81	\$1.237.753	Documental
4.3.2	Moldaje	m2	43,82	20.999,00	43,82	\$920.176	Documental
4.3.3	Estabilizado	m3	8	32.331,00	8	\$258.648	Documental
4.3.4	Impermeabilización	m2	40	3.241,00	40	\$129.640	Documental
4.3.5	Malla C-139	m2	39,88	2.372,00	39,88	\$94.595	Documental
4.3.6	Hormigón	m3	4	171.445,00	4	\$685.780	Visual y documental
4.3.7	Estructura metálica baranda	kg	1085	3.178,00	1085	\$3.448.130	Visual
4.3.8	Anticorrosivo	m2	51,02	7.100,00	51,02	\$362.242	Visual
4.3.9	Pintura baranda	m2	51,02	7.245,00	51,02	\$369.640	Visual
4.3.10	Enfierradura fundación	kg	218,43	2.753,00	218,43	\$601.338	Visual
4.3.11	Albañilería	m2	13	45.103,00	13	\$586.339	Visual
4.3.12	Estuco	m2	60,2	7.823,00	60,2	\$470.945	Visual
4.3.13	Pintura albañilería	m2	60,2	7.245,00	60,2	\$436.149	Visual
5	Plaza						
5.1	Excavación	m3	44,3	25.889,00	44,3	\$1.146.883	Documental
5.2	Estabilizado	m3	24,61	32.331,00	24,61	\$795.666	Documental
5.3	Cama de arena	m3	19,69	32.331,00	19,69	\$636.597	Documental



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 7 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
5.4	Pastelón	m2	123,04	14.109,00	123,04	\$1.735.971	Visual
5.5	Graderías						
5.5.1	Excavación	m3	36	25.889,00	36	\$932.004	Documental
5.5.2	Emplantillado	m3	1,58	62.841,00	1,58	\$99.289	Documental
5.5.3	Impermeabilización	m2	68,83	3.241,00	68,83	\$223.078	Documental
5.5.4	Moldaje	m2	67	20.999,00	67	\$1.406.933	Documental
5.5.5	Hormigón	m3	10,2	171.445,00	10,2	\$1.748.739	Visual y documental
5.5.6	Enfierradura	kg	882,96	2.753,00	882,96	\$2.430.789	Documental
5.5.7	Malla Acma	m2	46,8	2.372,00	46,8	\$111.010	Documental
5.5.8	Albañilería	m2	32,78	45.103,00	32,78	\$1.478.476	Visual
5.6	Jardineras						
5.6.1	Enfierradura	kg	15,17	2.753,00	15,17	\$41.763	Documental
5.6.2	Albañilería	m2	11,52	45.103,00	11,52	\$519.587	Documental
5.6.3	Igol	m2	12,96	13.768,00	12,96	\$178.433	Visual
5.6.4	Pintura	m2	12,96	13.768,00	12,96	\$178.433	Visual
5.7	Bicicletero	c/u	2	183.463,00	2	\$366.926	Visual
6	Instalaciones						
6.1	Alcantarillado	gl	1	1.885.000,00	1	\$1.885.000	Documental
6.2	Agua Potable	gl	1	1.885.000,00	1	\$1.885.000	Documental
6.3	Eléctrica	gl	1	1.950.000,00	1	\$1.950.000	Documental
7.0	Urbanización						
7.1	Calle Antofagasta						
7.1.1	Extracción de acera y transporte a botadero	m2	66	14.185,00	66	\$936.210	Documental
7.1.2	Extracción de Solera y transporte a botadero	ml	44	16.174,00	44	\$711.656	Documental
7.1.3	Rotura y transporte de calzada para reposición.	m2	22	11.923,00	22	\$262.306	Documental
7.1.4	Acera de hormigón	m2	66	27.433,00	66	\$1.810.578	Visual y documental
7.1.5	Suministro e instalación de soleras	ml	44	18.064,00	44	\$794.816	Visual y documental
7.1.6	Carpeta asfáltica, incluye base e imprimación	m2	22	28.038,00	22	\$616.836	Visual y documental
7.1.7	Huella táctil	m2	20	27.727,00	20	\$554.540	Visual
7.1.8	Bajada Discapacitado.	c/u	1	240.500,00	1	\$240.500	Visual
7.2	Calle Los Algarrobos						
7.2.1	Extracción de acera y transporte a botadero	m2	30	14.185,00	30	\$425.550	Documental
7.2.2	Extracción de Solera y transporte a botadero	ml	20	16.174,00	20	\$323.480	Documental
7.2.3	Rotura y transporte de calzada para reposición.	m2	20	11.923,00	20	\$238.460	Documental



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 7 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
7.2.4	Acera de hormigón	m2	30	27.433,00	30	\$822.990	Visual y documental
7.2.5	Suministro e instalación de soleras	ml	20	18.064,00	20	\$361.280	Visual y documental
7.2.6	Carpeta asfáltica, incluye base e imprimación	m2	20	28.038,00	20	\$560.760	Visual
7.2.7	Huellita táctil	m2	26	27.727,00	26	\$720.902	Visual
7.2.8	Bajada Discapacitado.	c/u	1	240.500,00	1	\$240.500	Visual y documental
7.3	Pasaje Guacolda						
7.3.1	Extracción de Solera y transporte a botadero	ml	90	16.174,00	90	\$1.455.660	Documental
7.3.2	Rotura y transporte de calzada para reposición.	m2	144	11.923,00	144	\$1.716.912	Documental
7.3.3	Suministro e instalación de soleras	ml	90	18.064,00	90	\$1.625.760	Visual y documental
7.3.4	Carpeta asfáltica, incluye base e imprimación	m2	144	28.038,00	144	\$4.037.472	Visual y documental
7.3.5	Bajada Discapacitado.	c/u	2	240.500,00	2	\$481.000	Visual y documental
Aumento de obras							
1	Partidas complementarias						
1.1	Retiro de cielo y entramado	m2	67	23.476	67	\$1.572.892	Documental
1.2	Retiro de cerchas y techumbre	m2	67	23.476	67	\$1.572.892	Documental
1.3	Bajadas de aguas lluvias sede existente	Gl	1	1.050.078	1	\$1.050.078	Documental
1.4	Cerchas	m2	67	10.726	67	\$718.642	Documental
1.5	Costaneras	m2	67	8.246	67	\$552.482	Documental
1.6	Teja Asfáltica (incluye osb)	m2	67	15.906	67	\$1.065.702	Documental
1.7	Hojalatería	Gl	1	610.721	1	\$610.721	Documental
1.8	Retiro de estuco en mal estado interior	m2	85	14.250	85	\$1.211.250	Documental
1.9	Retiro de estuco en mal estado exterior	m2	107	14.250	107	\$1.524.750	Documental
1.10	Estuco sede existente interior	m2	85	6.017	85	\$511.445	Documental
1.11	Estuco sede existente exterior	m2	107	6.017	107	\$643.819	Documental
1.12	Masilla Base (sede existente y nueva)	m2	360	19.587	360	\$7.051.320	Documental
1.13	Pasta muro (sede existente y nueva)	m2	360	17.630	360	\$6.346.800	Documental
1.14	Retiro y provisión de puerta existente	Gl	1	532.830	1	\$532.830	Documental
1.15	Retiro de albañilería	m2	48	29.865	48	\$1.433.520	Documental



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 7 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
1.16	Construcción de tabique metalcon	m2	48	38.796	48	\$1.862.208	Documental
1.17	Revestimiento Volcanita Tabique	m2	48	8.794	48	\$422.112	Documental
1.18	Pasta muro tabique	m2	48	17.630	48	\$846.240	Documental
1.19	Pintura tabique nuevo	m2	48	6.695	48	\$321.360	Documental
1.21	Provisión e instalación de protecciones de ventanas	Gl	1	1.800.000	1	\$1.800.000	Visual
1.22	Provisión e instalación de placa conmemorativa	Gl	1	650.000	1	\$650.000	Visual
1.23	Retiro de escombros	Gl	1	2.456.830	1	\$2.456.830	Documental
Aumento de Obras							
1	Cielo						
1.1	Estructura de cielo	m2	67	4.689	67	\$314.163	Documental
1.2	Aislación Lana Mineral	m2	67	6.869	67	\$460.223	Documental
1.3	Revestimiento Volcanita	m2	67	8.794	67	\$589.198	Visual
1.4	Pintura Cielo	m2	67	6.695	67	\$448.565	Visual
2	Sipalina exterior sede existente						
2.1	Sipalina exterior sede existente	m3	85	5.501	85	\$467.585	Visual

Fuente: Elaboración propia -UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados por doña [REDACTED], funcionaria de la DOM de Calama, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2022.

(*) Valor no incluye gastos generales ni IVA.

(**) Por revisión documental se entiende al análisis de resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales, y otros documentos de verificación.

(***) Por revisión visual se entiende la constatación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes del contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3.c: Muestra de partidas fiscalizadas del contrato “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna”.

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 6 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
1.0	Obras Previas						
1.3	Replanteo, trazado y nivelación	m2	725	1.504	725	\$1.090.400	Documental (**)
1.4	Letrero indicativo de obra.	gl	1	359.591	1	\$359.591	Documental
1.7	Proyectos	gl	1	6.679.967	1	\$6.679.967	Documental
1.8	Ensayos y Muestreos	gl	1	1.082.054	1	\$1.082.054	Documental
2.0	Obras de Construcción						
2.1	Radier multiuso Central						
2.1.1	Excavación	m3	143	13.424	143	\$1.919.632	Documental
2.1.2	Relleno estabilizado	m3	29	23.004	29	\$667.116	Documental
2.1.3	impermeabilización	m2	476	2.416	476	\$1.150.016	Documental
2.1.4	Malla Acma	m2	476	7.692	476	\$3.661.392	Documental
2.1.5	Hormigón H-20 (losa)	m3	47,6	192.035	47,6	\$9.140.866	Visual (***) y documental
2.1.6	Moldaje	m2	10	11.016	10	\$110.160	Documental
2.1.7	Junta de Dilatación	ml	252	762	252	\$192.024	Documental
2.2	Cierre Perimetral Radier Multiuso Central						
2.2.6	Hormigón H-25	m3	6,5	220.307	6,5	\$1.431.996	Visual y documental
2.2.7	Estructura metálica	kg	2427	2.890	2427	\$7.014.030	Visual
2.2.8	Anclaje	kg	143	5.013	143	\$716.859	Visual
2.2.9	Pernos de anclaje	unidad	100	16.475	100	\$1.647.500	Visual
2.2.10	Angulo 25x25x2mm	kg	280	4.094	280	\$1.146.320	Visual
2.2.11	Anticorrosivo	m2	185	4.847	185	\$896.695	Visual
2.2.12	Esmalte sintético	m2	185	6.390	185	\$1.182.150	Visual
2.2.13	Malla fortificación minera	m2	370	7.459	370	\$2.759.830	Visual
2.2.14	Pintura malla de cierre	m2	183	6.846	183	\$1.252.818	Visual
2.2.15	Soleras	ml	16	24.218	16	\$387.488	Visual y documental.
2.2.16	Obras para la instalación del portón						
2.2.16.1	Creación de vano para la instalación del portón.	m2	6	163.338	6	\$980.028	Visual
2.2.16.2	Rampla de acceso	gl	1	953.332	1	\$953.332	Visual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 6 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
2.2.16.3	Portón de acceso (Radier Multiuso-sede social)	gl	1	975.031	1	\$975.031	Visual
2.2.16.4	Portón costado radier multiuso	gl	1	975.031	1	\$975.031	Visual
2.3	Zona de Juegos y Maquinas de Ejercicio						
2.3.1	Circulación externa						
2.3.1.1	Excavación	m3	18	13.424	18	\$241.632	Documental
2.3.1.2	Estabilizado	m3	12	23.004	12	\$276.048	Documental
2.3.1.3	Soleras	ml	44	24.218	44	\$1.065.592	Visual y documental
2.3.1.4	Aceras de hormigón	m2	40	26.498	40	\$1.059.920	Visual y documental
2.3.1.5	Huella Tactil	m2	20	37.295	20	\$745.900	Visual
2.3.2	Piso de Goma, zona juego						
2.3.2.1	Excavación	m3	17,4	13.424	17,4	\$233.578	Documental
2.3.2.2	Estabilizado	m3	11,6	23.004	11,6	\$266.846	Documental
2.3.2.3	Malla Acma	m2	59	7.692	59	\$453.828	Documental
2.3.2.4	Hormigón H-20	m3	5,8	192.035	5,8	\$1.113.803	Visual
2.3.2.5	solerillas	ml	28	9.496	28	\$265.888	Visual
2.3.2.6	Piso de caucho	m2	59	24.873	59	\$1.467.507	Visual
2.3.3	Piso de hormigón estampado, zona maquinas						
2.3.3.1	Excavación	m3	18,15	13.424	18,15	\$243.646	Documental
2.3.3.2	Estabilizado	m3	12,1	23.004	12,1	\$278.348	Documental
2.3.3.3	Malla Acma	m2	60,5	7.692	60,5	\$465.366	Documental
2.3.3.4	Hormigón estampado H-25	m2	60,5	47.000	60,5	\$2.843.500	Visual
2.3.3.5	Solerillas	ml	30	9.496	30	\$284.880	Visual
2.3.4	Cierre Perimetral zona de juegos y máquinas de ejercicios						
2.3.4.1	Excavación	m3	2,6	13.424	2,6	\$34.902	Documental
2.3.4.2	Impermeabilización	m2	33,21	2.416	33,21	\$80.235	Documental
2.3.4.3	Enfierradura dado de hormigón	kg	409,635	1.477	409,64	\$605.031	Documental
2.3.4.4	Hormigón fundación H-25	m3	2,6	180.825	2,6	\$470.145	Visual
2.3.4.5	Moldaje	m2	26,57	11.016	26,57	\$292.695	Visual
2.3.4.6	Pernos de anclaje	unidad	56	16.475	56	\$922.600	Visual
2.3.4.7	placa de anclaje mas gousset	kg	29,19	7.102	29,19	\$207.307	Visual y documental
2.3.4.8	Estructura Metálica	kg	1131,67	2.890	1131,7	\$3.270.526	Visual y documental
2.3.4.9	Pintura Anticorrosiva estructura metálica	m2	59,01	4.847	59,01	\$286.021	Visual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 6 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
2.3.4.10	Esmalte sintético estructura metálica	m2	59,01	6.390	59,01	\$377.074	Visual
2.3.4.11	Portón de Acceso	unidad	2	975.031	2	\$1.950.062	Visual
2.3.5	Sombreadero						
2.3.5.1	Excavación	m3	1,3	13.424	1,3	\$17.451	Visual
2.3.5.2	enfierradura fundación	kg	131,53	1.477	131,53	\$194.270	Visual
2.3.5.3	Hormigon fundación H-25	m3	3,75	180.825	3,75	\$678.094	Visual
2.3.5.4	Placa anclaje + gousset	kg	159,12	7.102	159,12	\$1.130.070	Visual
2.3.5.5	Pintura anticorrosiva placa de anclaje + gousset	m2	2,1	4.847	2,1	\$10.179	Visual
2.3.5.6	Esmalte sintético placa de anclaje + gousset	m2	2,1	6.390	2,1	\$13.419	Visual
2.3.5.7	Pernos de anclaje	unidad	24	16.475	24	\$395.400	Visual
2.3.5.8	Grouting	m3	0,25	25.699	0,25	\$6.425	Visual
2.3.5.9	Estructura Metálica	kg	2814,99	2.890	2815	\$8.135.321	Visual
2.3.5.10	Pintura Anticorrosiva estructura metálica	m2	106,29	4.847	106,29	\$515.188	Visual
2.3.5.11	Esmalte sintético estructura metálica	m2	106,29	6.390	106,29	\$679.193	Visual
2.3.5.12	Malla metal desplegado	m2	144	44.512	144	\$6.409.728	Visual
2.3.5.13	Anticorrosiva malla de metal desplegado	m2	216	4.847	216	\$1.046.952	Visual
2.3.5.14	esmalte malla de metal desplegado	m2	216	6.390	216	\$1.380.240	Visual
2.3.6	Estacionamientos						
2.3.6.1	Excavación	m3	33	13.424	33	\$442.992	Documental
2.3.6.2	Sub Base y Base	m3	29	58.297	29	\$1.690.613	Documental
2.3.6.3	Carpeta asfáltica, incluye base de imprimación	m2	6,5	195.317	6,5	\$1.269.561	Documental
2.3.6.4	Geotextil	m2	105,75	12.127	105,75	\$1.282.430	Documental
2.3.7	Juegos y Mobiliario Urbano						
2.3.7.1.	Juegos de Cuerda	gl	1	16.326.020	1	\$16.326.020	Visual
2.3.7.2	Máquinas de ejercicios						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 6 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
2.3.7.2.1	Twister 3006	gl	1	1.044.226	1	\$1.044.226	Visual
2.3.7.2.2	SKY STEEPER CF-3001	gl	1	1.299.452	1	\$1.299.452	Visual
2.3.7.2.3	HORSE RIDER CF-3013	gl	1	1.045.216	1	\$1.045.216	Visual
2.3.7.2.4	Paralel Bars CF 3018	gl	1	1.059.352	1	\$1.059.352	Visual
2.3.7.2.5	Señalética	gl	1	889.932	1	\$889.932	Visual
2.3.7.3	Escaños	c/u	4	932.340	4	\$3.729.360	Visual
2.3.7.4	Basureros	c/u	4	508.472	4	\$2.033.888	Visual
2.3.8	Iluminación radier multiuso y zona de juegos y máquinas de ejercicios						
2.3.8.1	Empalme	gl	1	974.536	1	\$974.536	Documental
2.3.8.2	Canalización subterránea	gl	1	1.525.416	1	\$1.525.416	Documental
2.3.8.3	Reflectores LED	c/u	8	692.240	8	\$5.537.920	Visual y documental
2.3.8.4	Tablero	gl	1	896.152	1	\$896.152	Visual y documental
2.3.8.5	Sistema a tierra	gl	1	967.044	1	\$967.044	Visual y documental

Fuente: Elaboración propia -UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados por doña [REDACTED], funcionaria de la DOM de Calama, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2022.

(*) Valor no incluye gastos generales ni IVA.

(**) Por revisión documental se entiende al análisis de resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales, y otros documentos de verificación.

(***) Por revisión visual se entiende la constatación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes del contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3.d: Muestra de partidas fiscalizadas del contrato “Adquisición de Alarmas Comunitarias para Sedes Sociales de Calama”.

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 1, único.		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
A.1	Kit de Cámaras	Un.	52(**)	1.160.000	52	\$60.320.000	Visual (***) y documental (****)
A.2	Kit de Alarmas	Un.	51(**)	288.000	51	\$14.688.000	Visual y documental
A.3	Letrero indicativo de obras	Un.	1	300.000	1	\$300.000	Visual y documental
A.4	Letrero indicativo de obras sedes	Un.	52(**)	10.000	52	\$520.000	Visual y documental

Fuente: Elaboración propia -UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados por doña [REDACTED] funcionaria de la DOM de Calama, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2022.

(*) Valor no incluye gastos generales ni IVA.

(**) Se revisaron sólo 13 elementos, uno por cada sede visitada. Se visitaron 13 de las 52 sedes contempladas en el contrato, escogidas por ser aquellas con mayor cantidad de beneficiarios, según información remitida a esta Entidad de Control por don [REDACTED] ITO del contrato, vía correo electrónico de 7 de julio de 2022.

(***) Por revisión visual se entiende la constatación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes del contrato.

(****) Por revisión documental se entiende al análisis de resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales, y otros documentos de verificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3.e: Muestra de partidas fiscalizadas del contrato “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”.

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
1	Gastos adicionales y obras previas						
1.2	Obras previas						
1.2.3	Letrero indicativo de obras	uni	1,00	724.672	1,00	\$724.672	Documental (**)
1.2.5	Replanteo y trazado y niveles	global	1,00	297.688	1,00	\$297.688	Documental
2	Especialidades						
2.1	Diagnostico estructural cubierta Ascotán	unidad	1,00	1.302.247	1,00	\$1.302.247	Documental
2.2	Proyecto eléctrico plazoleta Los Villorrios	unidad	1,00	2.661.112	1,00	\$2.661.112	Documental
2.3	Normalización proyecto eléctrico plazoleta Ascotán	unidad	1,00	2.378.015	1,00	\$2.378.015	Documental
2.4	Regularización arranque agua potable plazoleta Llaleta	unidad	1,00	786.444	1,00	\$786.444	Documental
2.5	Regularización arranque agua potable plazoleta Ollagüe	unidad	1,00	786.444	1,00	\$786.444	Documental
2.6	Regularización arranque agua potable plazoleta Los Villorrios	unidad	1,00	786.444	1,00	\$786.444	Documental
3	Multicancha Ascotán Poniente						
3.1	Obras de construcción						
3.1.1	Refuerzos estructurales	unidad	1,00	2.208.157	1,00	\$2.208.157	Visual (***)
3.1.2	Remate de soldaduras	ml	30,00	35.806	30,00	\$1.074.184	Visual
3.1.3	Refuerzo placas de anclaje	kg	40,00	5.717	40,00	\$228.686	Visual
3.1.4	Grouting	m3	0,04	162.394.942	0,04	\$68.206	Visual
3.1.5	Tensor costanera	kg	9,48	5.026	9,48	\$47.642	Visual
3.1.6	Tensor cruceta	kg	37,92	5.026	37,92	\$190.568	Visual
3.1.7	Tensor sombreadero	kg	41,08	10.121	41,08	\$415.782	Visual
3.1.8	Tensor (herraje)	uni	11,00	84.414	11,00	\$928.554	Visual
3.1.9	Pletinas de anclaje en tensores	kg	13,20	4.866	13,20	\$64.226	Visual
3.1.10	Pletinas de anclaje en pórticos	kg	14,40	4.868	14,40	\$70.097	Visual
3.1.11	Cubierta PIT 0,5 mm	m2	300,00	36.429	300,00	\$10.928.679	Visual
3.1.12	Graderías						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
3.1.12.1	Prolongación de soportes	kg	140,64	4.081	140,64	\$573.930	Visual
3.1.12.2	Asiento escalerilla	kg	35,16	4.081	35,16	\$143.482	Visual
3.1.12.3	Asiento graderías	kg	754,20	3.055	754,20	\$2.304.006	Visual
3.1.13	Instalación de perfiles Omega	ml	682,08	3.020	682,08	\$2.059.588	Visual
3.1.14	Tapa de pilar	kg	2,36	11.022	2,36	\$25.989	Visual
3.1.15	Instalación de postes de iluminación en sector juegos						
3.1.15.1	Acero al carbono, perfil tubular cuadrado 100x100x2 mm	kg	72,84	4.594	72,84	\$334.614	Visual
3.1.15.2	Pletina 50x5 mm	kg	0,52	7.932	0,52	\$4.125	Visual
3.1.16	Tela tensada						
3.1.16.1	Adquisición e instalación	m2	40,00	146.927	40,00	\$5.877.095	Visual
3.1.16.2	Accesorios tela	global	1,00	1.157.867	1,00	\$1.157.867	Visual
3.2	Pinturas						
3.2.1	Pinturas en estructura metálica						
3.2.1.1	Pórticos y costaneras de cubierta						
	Anticorrosivo	m2	2,40	4.299	2,40	\$10.319	Visual
	Esmalte sintético	m2	2,40	4.849	2,40	\$11.639	Visual
3.2.1.2	Escalerillas						
	Anticorrosivo	m2	2,40	4.299	2,40	\$10.319	Visual
	Esmalte sintético	m2	2,40	4.849	2,40	\$11.639	Visual
3.2.1.3	Asiento graderías						
	Anticorrosivo	m2	90,00	4.299	90,00	\$386.947	Visual
	Esmalte sintético	m2	90,00	4.849	90,00	\$436.445	Visual
3.2.1.4	Postes de iluminación en zona de juegos						
	Anticorrosivo	m2	4,80	4.299	4,80	\$20.637	Visual
	Esmalte sintético	m2	4,80	4.849	4,80	\$23.277	Visual
3.2.1.5	Cerramiento existente						
	Anticorrosivo	m2	332,00	4.299	332,00	\$1.427.403	Visual
	Esmalte sintético	m2	332,00	4.849	332,00	\$1.609.996	Visual
3.2.2	Pinturas en murete existente						
3.2.2.1	Limpieza y remoción pintura existente.	m2	199,80	4.530	199,80	\$905.005	Visual
3.2.2.2	Reparación estuco	m2	50,00	5.371	50,00	\$268.546	Visual
3.2.2.3	Esmalte al agua	m2	199,80	4.689	199,80	\$936.958	Visual
3.2.2.4	Esmalte sintético	m2	199,80	4.849	199,80	\$968.907	Visual
3.3	Instalaciones eléctricas						
3.3.1	Luminarias						
3.3.1.1	Retiro de luminaria existente	uni	4,00	113.239	4,00	\$452.955	Documental
3.3.1.2	Retiro de postes de iluminación	uni	4,00	169.858	4,00	\$679.433	Visual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
3.3.1.3	Suministro e instalación de luminarias bajo cubierta	uni	6,00	175.520	6,00	\$1.053.121	Visual
3.3.1.4	Suministro e instalación de luminarias en sector juegos	uni	4,00	113.239	4,00	\$452.955	Visual
3.3.2	Instalación tomas de corriente	uni	4,00	45.296	4,00	\$181.182	Visual
3.4	Instalación de mobiliario						
3.4.1	Soporte para Columpio	uni	8,00	11.762	8,00	\$94.096	Visual
3.4.2	Asiento de columpios	uni	4,00	57.494	4,00	\$229.977	Visual
4.0	Multicancha Los Villorrios						
4.1	Obras de construcción						
4.1.1	Fundaciones						
4.1.1.1	Excavaciones	m3	1,28	34.311	1,28	\$43.919	Documental
4.1.1.2	Impermeabilización	m2	14,40	5.079	14,40	\$73.134	Documental
4.1.1.3	Emplantillado	m3	0,01	73.597	0,01	\$736	Documental
4.1.1.4	Hormigón	m3	1,28	146.018	1,28	\$186.903	Visual
4.1.2	Estructuras metálicas						
4.1.2.1	Parabalón						
4.1.2.1.1	Pilares y travesaños	kg	539,35	3.682	539,35	\$1.986.018	Visual
4.1.2.1.2	Marco pivotante	kg	230,88	4.530	230,88	\$1.045.914	Visual
4.1.2.1.3	Malla de fortificación	m2	44,56	7.886	44,56	\$351.398	Visual
4.1.2.1.4	Barra perimetral	kg	34,43	4.483	34,43	\$154.344	Visual
4.1.2.1.5	Pomeles	uni	12,00	6.634	12,00	\$79.613	Visual
4.1.2.1.6	Resortes	uni	16,00	46.541	16,00	\$744.659	Visual
4.1.2.2	Arco de fútbol y soporte aro de básquet						
4.1.2.2.1	Estructura	kg	172,92	4.496	172,92	\$777.376	Visual
4.1.2.2.2	Refuerzo (gousset)	uni	8,00	6.094	8,00	\$48.752	Visual
4.1.2.2.3	Anclaje a piso arco de futbol	uni	4,00	26.113	4,00	\$104.451	Visual
4.1.2.2.4	Malla de fortificación	m2	4,09	9.688	4,09	\$39.599	Visual
4.1.2.2.5	Barra perimetral	kg	5,17	8.163	5,17	\$42.174	Visual
4.2	Radier						
4.2.5	Hormigón H-20	m3	7,40	118.647	7,40	\$877.989	Visual
4.2.6	Juntas de contracción	ml	25,62	12.263	25,62	\$314.186	Visual
4.2.7	Juntas de construcción	ml	111,60	1.559	111,60	\$173.980	Visual
4.2.8	Solerilla tipo C						
4.2.8.3	Suministro e instalación de solerillas	ml	23,00	9.256	23,00	\$212.889	Visual
4.2.9	Pavimento						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
4.2.9.1	Palmeta caucho	m2	38,92	21.770	38,92	\$847.295	Visual
4.2.9.2	Adhesivo palmeta	m2	38,92	6.981	38,92	\$271.707	Visual
4.2.10	Demarcación radier multicancha						
4.2.10.1	Trazado	m2	6,00	3.963	6,00	\$23.780	Documental
4.4	Instalación de juegos						
4.4.1	Aro de basquet Galaxy	uni	2,00	240.833	2,00	\$481.666	Visual y documental
4.4.2	Asiento de columpios	uni	3,00	64.092	3,00	\$192.277	Visual
4.5	Pinturas						
4.5.1	Pinturas en estructura metálica						
4.5.1.1	Parabalón, arco y soporte aro						
	Anticorrosivo	m2	50,39	4.299	50,39	\$216.647	Visual
	Esmalte sintético	m2	50,39	4.849	50,39	\$244.361	Visual
4.5.1.2	Puerta de acceso en ochavo						
	Anticorrosivo	m2	0,90	4.319	0,90	\$3.869	Visual
	Esmalte sintético	m2	0,90	4.871	0,90	\$4.364	Visual
4.5.1.3	Portón corredera						
	Anticorrosivo	m2	4,16	4.299	4,16	\$17.886	Visual
	Esmalte sintético	m2	4,16	4.849	4,16	\$20.173	Visual
4.5.1.4	Cerramiento existente						
	Anticorrosivo	m2	28,00	4.299	28,00	\$120.383	Visual
	Esmalte sintético	m2	28,00	4.849	28,00	\$135.783	Visual
4.6	Instalaciones eléctricas						
4.6.1	Empalme eléctrico monofásico						
4.6.1.6	Caja medidor eléctrico	uni	1,00	13.702	1,00	\$13.702	Visual
4.6.1.7	Medidor eléctrico	uni	1,00	19.137	1,00	\$19.137	Visual
4.6.1.8	Interruptor automático	uni	1,00	8.833	1,00	\$8.833	Visual
4.6.3	Tablero de alimentación						
4.6.3.1	NC Tablero metal 500x400x200	uni	1,00	54.128	1,00	\$54.128	Visual
4.6.4	Luminarias						
4.6.4.2	Instalación de luminarias	uni	4,00	152.872	4,00	\$611.490	Visual
5.0	Plazoleta Llareta						
5.1	Obras de construcción						
5.1.1	Fundaciones						
5.1.1.4	Hormigón	m3	0,80	146.384	0,80	\$116.814	Visual
5.1.2	Solerilla tipo C						
5.1.2.3	Suministro e instalación de solerilla tipo C	ml	24,40	9.256	24,40	\$22.548	Visual
5.1.3	Radier						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
5.1.3.1	Excavaciones	m3	9,60	22.648	9,60	\$217.419	Documental
5.1.3.2	Relleno compactado	m3	6,40	20.875	6,40	\$133.602	Documental
5.1.3.3	Impermeabilización	m2	32,00	2.087	32,00	\$66.776	Documental
5.1.3.4	Malla electrosoldada	m2	32,00	5.004	32,00	\$160.136	Documental
5.1.3.5	Hormigón H-20	m3	3,20	118.647	3,20	\$379.671	Visual
5.1.3.6	Juntas de contracción	ml	12,00	12.263	12,00	\$147.160	Visual
5.1.3.7	Juntas de construcción	ml	24,00	1.559	24,00	\$37.415	Visual
5.1.4	Retiro de estructuras						
5.1.4.1	Retiro de estructuras existentes	uni	8,00	10.758	8,00	\$86.602	Documental
5.1.4.2	Retiro de tobogán en mal estado	uni	1,00	36.803	1,00	\$36.803	Documental
5.1.5	Instalación mobiliario urbano						
5.1.5.1	Balancín doble	uni	3,00	396.863	3,00	\$1.190.589	Visual
5.1.5.2	Balancín infantil caballo	uni	1,00	464.806	1,00	\$464.806	Visual
5.1.5.3	Tobogán plástico junior	uni	1,00	651.651	1,00	\$651.651	Visual
5.1.5.4	Basurero municipal	uni	3,00	170.385	3,00	\$511.156	Visual
5.1.6	Pavimento						
5.1.6.1	Palmeta caucho	m2	32,00	27.885	32,00	\$892.322	Visual
5.1.6.2	Adhesivo palmeta	m2	32,00	13.096	32,00	\$419.074	Visual
6.0	Plazoleta Ollagüe						
6.1	Obras de construcción						
6.1.1	Radier						
6.1.1.5	Hormigón H-20	m3	4,86	118.623	4,86	\$576.625	Visual
6.1.2	Solerilla Minvu tipo C						
6.1.2.3	Suministro e instalación de solerilla tipo C	ml	20,00	9.256	20,00	\$185.121	Visual
6.1.3	Reparación de reja perimetral						
6.1.3.1	Fundaciones						
6.1.3.1.3	Hormigón H-20	m3	0,02	98.873	0,02	\$2.373	Visual
6.1.3.2	Acero al carbono, perfil tubular cuadrado 40x40x2 mm	kg	37,42	4.500	37,42	\$168.384	Visual
6.1.3.3	Acero al carbono, perfil ángulo cuadrado 20x2 mm	kg	9,40	4.473	9,40	\$42.032	Visual
6.1.3.4	Acero al carbono, perfil ángulo cuadrado 40x3 mm	kg	0,18	7.698	0,18	\$1.363	Visual
6.1.3.5	Pletina 38 x 3 mm	kg	0,30	6.153	0,30	\$1.846	Visual
6.1.3.6	Pomel ½" x 80 mm	unidad	4,00	15.628	4,00	\$62.511	Visual
6.1.3.7	Cerrojo portón 12"	unidad	1,00	31.320	1,00	\$31.320	Visual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
6.1.3.8	Malla electrosoldada	m2	3,60	55.076	3,60	\$198.272	Visual
6.1.3.9	Pintura reja						
6.1.3.9.1	Anticorrosivo	m2	3,88	4.299	3,88	\$16.682	Visual
6.1.3.9.2	Esmalte sintético	m2	3,88	4.849	3,88	\$18.816	Visual
6.1.4	Mobiliario urbano						
6.1.4.1	Asiento de columpio	uni	3,00	64.092	3,00	\$192.277	Visual
6.1.4.2	Basurero municipal	uni	3,00	221.343	3,00	\$664.029	Visual
6.1.5	Pavimento						
6.1.5.1	Palmeta caucho	m2	48,61	21.770	48,61	\$1.058.248	Visual
6.1.5.2	Adhesivo palmeta	m2	48,61	6.981	48,61	\$339.355	Visual
Aumento de Obra							
1	Aplicación anticorrosivo	m2	227	4.299	227	\$975.873	Documental
2	Aplicación esmalte sintético	m2	223	4.849	223	\$1.081.327	Documental
3	Excavaciones	m3	11,5	34.311	11,5	\$394.577	Documental
4	Impermeabilización fundaciones	m2	20	5.079	20	\$101.580	Documental
5	Emplantillado	m3	2,5	73.597	2,5	\$183.993	Documental
6	Hormigón fundaciones	m3	12,5	146.019	12,5	\$1.825.238	Documental
Obra Complementaria							
1	Verificación estructural nuevos pórticos	Un	1	1.302.247	1	\$1.302.247	Documental
2	Cercha pórticos adicionales	Kg	1550	5.717	1550	\$8.861.350	Visual
3	Pilar pórticos adicionales	Kg	660	5.717	660	\$3.773.220	Visual
4	Costaneras adicionales	Kg	792	5.717	792	\$4.527.864	Visual
5	Placas de Anclaje	Kg	198	5.717	198	\$1.131.966	Visual
6	Placas de Conexión	Kg	106	5.717	106	\$606.002	Visual
7	Arriostramientos	Kg	79	5.717	79	\$451.643	Visual
8	Tensores perfil	Kg	79	5.717	79	\$451.643	Visual
9	Pernos de conexión	Un	135	1.500	135	\$202.500	Visual
10	Demolición banca	m3	6,5	62.637	6,5	\$407.141	Documental
11	Demolición radier	m2	14	14.376	14	\$201.264	Documental
12	Demolición muro bloque	m2	5	9.250	5	\$46.250	Documental
13	Enfierradura fundaciones	Kg	401	1.999	401	\$801.599	Documental
14	Moldaje	m2	3	6.326	3	\$18.978	Documental
15	Hormigón banca	m3	3,5	146.019	3,5	\$511.067	Documental
16	Confección muro bloque	m2	5	19.470	5	\$97.348	Documental
17	Reposición reja	m2	10	44.999	10	\$449.990	Documental



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4 y final		Tipo de revisión realizada por CGR
		Unidad	Cantidad	P. unitario (\$) (*)	Cantidad	Monto (\$) (*)	
18	Inyección hormigón fundaciones existentes	Gl	1	600.002	1	\$600.002	Documental
19	Retiro gradería	Gl	1	117.002	1	\$117.002	Documental
20	Instalación gradería	Gl	1	175.501	1	\$175.501	Documental

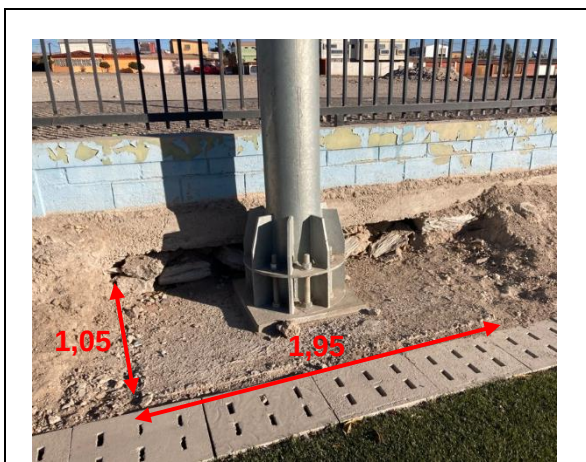
Fuente: Elaboración propia -UCE, en base a la información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados por doña [REDACTED], funcionaria de la DOM de Calama, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2022.

(*) Valores no incluyen gastos generales ni IVA.

(**) Por revisión documental se entiende al análisis de resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales, y otros documentos de verificación.

(***) Por revisión visual se entiende la constatación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes del contrato.

Anexo N° 4: Registro fotográfico y figuras del contrato “Instalación y Habilitación de Iluminación en Recintos Deportivos, Calama”.



Fotografía N°	1
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Fundación de torre N° 3 de recinto Manuel Rodríguez.
Contenido	Dimensiones de fundación distintas a las especificadas.



Fotografía N°	2
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Fundación de torre N° 4 de recinto Manuel Rodríguez.
Contenido	Dimensiones de fundación distintas a las especificadas.

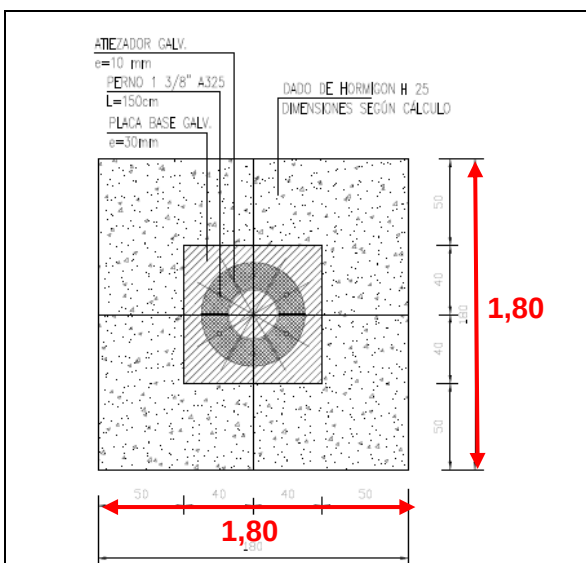
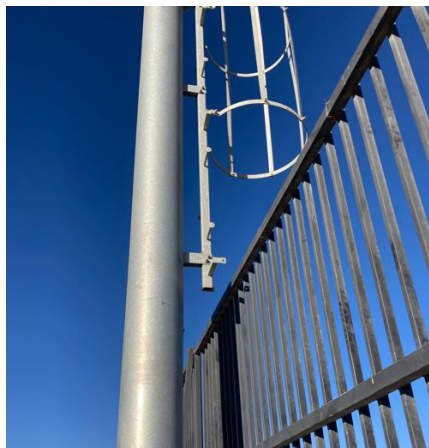


Figura N°	1
Contenido	Detalle de fundación en plano N° ARQ 3 del proyecto.



Fotografía N°	3
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Fundación de torre N° 3 de recinto Manuel Rodríguez.
Contenido	Parte de la fundación bajo el cierre perimetral.



Fotografía N°	4
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Torre N° 3 de recinto Manuel Rodríguez.
Contenido	Acceso a la torre desde el exterior del recinto.



Fotografía N°	5
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Fundación de torre N° 4 de recinto Manuel Rodríguez.
Contenido	Parte de la fundación bajo el cierre perimetral.



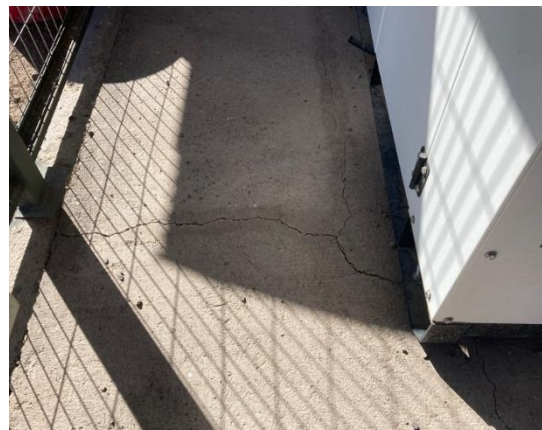
Fotografía N°	6
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Torre N° 4 de recinto Manuel Rodríguez.
Contenido	Acceso a la torre desde el exterior del recinto.



Fotografía N°	7
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Radier de caseta grupo electrógeno de recinto Manuel Rodríguez.
Contenido	Fisuras en radier.



Fotografía N°	8
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Radier de caseta grupo electrógeno de recinto Ascotán.
Contenido	Fisuras en radier.



Fotografía N°	9
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Radier de caseta grupo electrógeno de recinto Esmeralda.
Contenido	Fisuras en radier.



Fotografía N°	10
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Pilar sur de la caseta del grupo electrógeno de recinto Manuel Rodríguez.
Contenido	Deficiencia de terminación del cordón de soldadura.

Anexo N° 5: Registro fotográfico y figuras del contrato “Ampliación Sede Social, Junta de Vecinos Los Pimientos”.



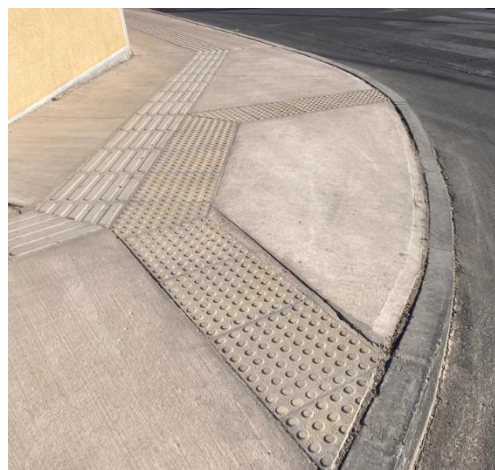
Fotografía N°	1
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Acera de la esquina de pasaje Guacolda con calle Los Algarrobos.
Contenido	Ausencia de baldosas podotáctiles de alerta.



Fotografía N°	2
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Rampa por la que se accede al patio de la sede desde pasaje Guacolda.
Contenido	Ausencia de baldosas podotáctiles de alerta.



Fotografía N°	3
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Rampa por la que se accede al patio de la sede desde calle Antofagasta.
Contenido	Ausencia de baldosas podotáctiles de alerta.



Fotografía N°	4
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Acera de la esquina de calle Los Algarrobos con calle Antofagasta.
Contenido	Baldosas podotáctiles de alerta instaladas de forma paralela al eje de la ruta accesible.



Fotografía N°	5
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Baño para personas con discapacidad.
Contenido	Barras fijas junto al inodoro.

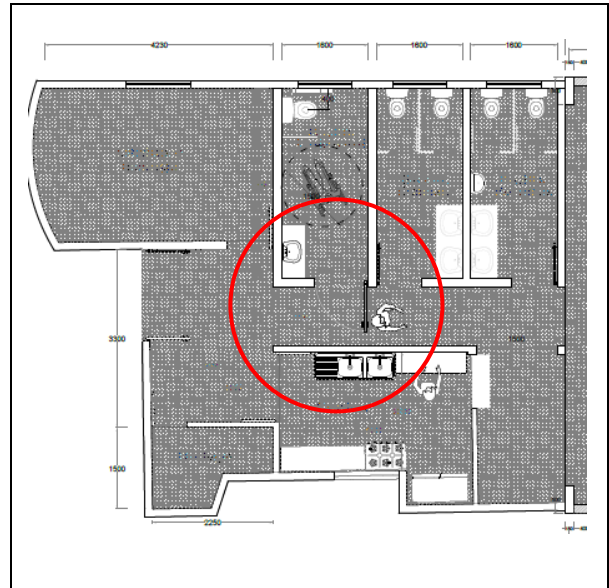
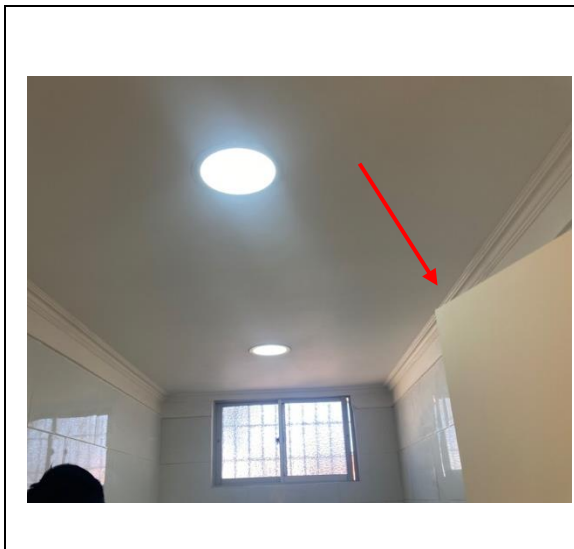


Figura N°	1
Fecha	30-06-2022
Contenido	Detalle planta general del recinto contenida en la lámina N° 1 del proyecto de arquitectura.



Fotografía N°	6
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Baño para personas con discapacidad.
Contenido	Apertura de puerta hacia el interior del baño.



Fotografía N°	7
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Cierre perimetral entre el deslinde sur del terreno del proyecto y el portón de acceso vehicular sur de pasaje Guacolda.
Contenido	Fisuras y desprendimiento de material en la base del muro.



Fotografía N°	8
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Cuarto pilar de norte a sur del cierre perimetral de pasaje Guacolda, desde la esquina de este con calle Los Algarrobos.
Contenido	Pletina y tornillos a la vista en la base del pilar y restos de hormigón en la superficie de la acera.



Fotografía N	9
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Quinto pilar de norte a sur del cierre perimetral de pasaje Guacolda, desde la esquina de este con calle Los Algarrobos.
Contenido	Pletina y tornillos a la vista en la base del pilar y restos de hormigón en la superficie de la acera.



Fotografía N°	10
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Cierre perimetral de calle Los Algarrobos al oriente del acceso principal de la sede.
Contenido	Presencia de un madero bajo el muro de hormigón.



Fotografía N°	11
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Acera de esquina de calle Los Algarrobos con calle Antofagasta.
Contenido	Falta de afinado de acera alrededor de la tapa de cámara sanitaria.



Fotografía N°	12
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Cierre perimetral de esquina de calle Los Algarrobos con calle Antofagasta.
Contenido	Fierro a la vista en la base del muro.



Fotografía N	13
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Base de pilar de hormigón cercano al acceso peatonal por pasaje Guacolda.
Contenido	Fisuras en pavimento.



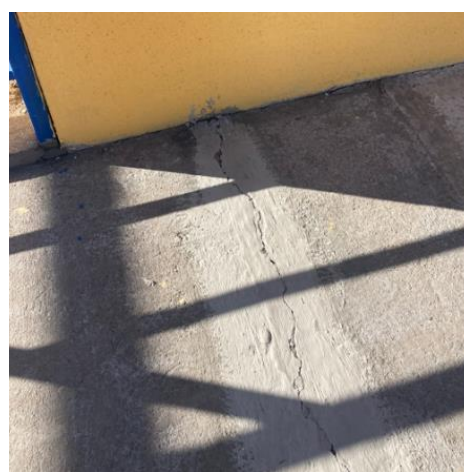
Fotografía N°	14
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Inicio de la ruta accesible interior desde acceso peatonal por calle Antofagasta.
Contenido	Desprendimiento de material y fisuras en pavimento.



Fotografía N°	15
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Inicio de rampa de la ruta accesible interior desde acceso peatonal por calle Antofagasta.
Contenido	Fisuras en pavimento.



Fotografía N°	16
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Descanso de rampa de la ruta accesible interior desde acceso peatonal por calle Antofagasta.
Contenido	Fisuras en pavimento.



Fotografía N	17
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Rampa al costado del muro sur del salón.
Contenido	Fisuras en pavimento.



Fotografía N°	18
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Primera grada de la galería sentido oriente-poniente ubicada en el patio.
Contenido	Fisuras en el elemento.



Fotografía N°	19
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Primera grada de la galería sentido norte-sur ubicada en el patio.
Contenido	Fisuras en el elemento.



Fotografía N°	20
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Galería sentido norte-sur ubicada en el patio.
Contenido	Desgaste de pintura.



Fotografía N°	21
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Estacionamientos del patio.
Contenido	Desgaste de pintura de demarcaciones.



Fotografía N°	22
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Salón.
Contenido	Manillas de todas las ventanas no giran completamente impidiendo el cierre total de estas.



Fotografía N°	23
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Baño de mujeres.
Contenido	Hojas de ventanas no cierran completamente.



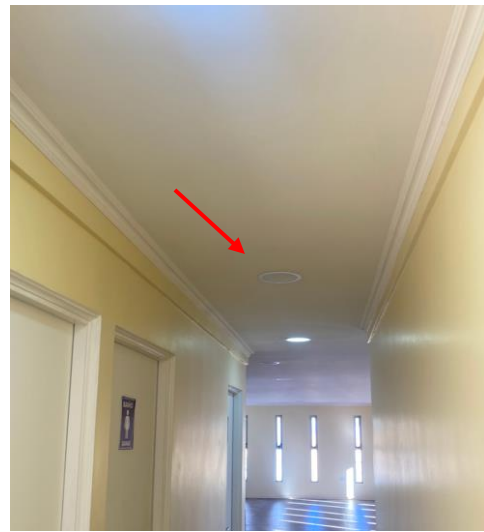
Fotografía N°	24
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Baño para personas con discapacidad.
Contenido	Hojas de ventanas no cierran completamente.



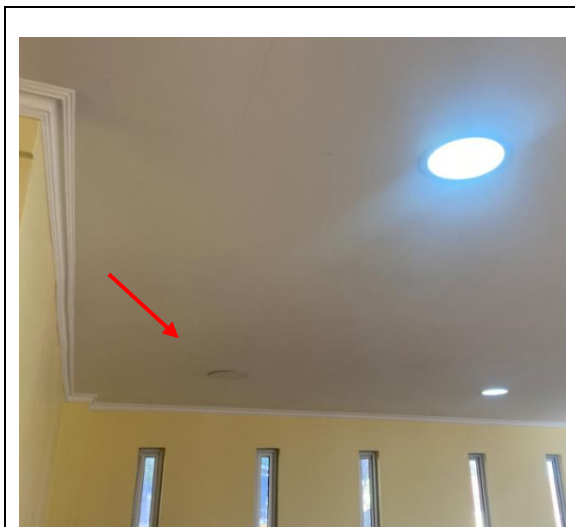
Fotografía N°	25
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Baño para personas con discapacidad.
Contenido	Cerámico roto junto a ventana.



Fotografía N°	26
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Baño para personas con discapacidad.
Contenido	Cerámico roto junto a llave de paso.



Fotografía N°	27
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Pasillo de circulación interior.
Contenido	Luminaria sin encender.



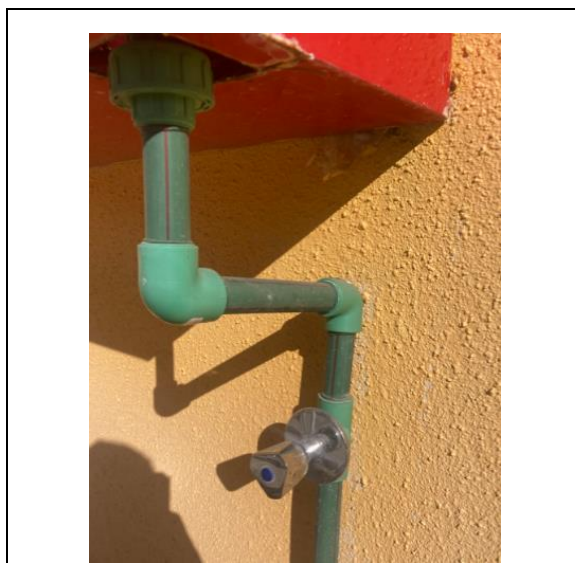
Fotografía N°	28
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Esquina noreste del salón.
Contenido	Luminaria sin encender.



Fotografía N°	29
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Esquina noroeste del salón.
Contenido	Luminaria sin encender.



Fotografía N°	30
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Esquina suroeste del salón.
Contenido	Luminaria sin encender.



Fotografía N°	31
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Boca de incendio fachada norte de la sede.
Contenido	Llave de salida tipo cromada.



Fotografía N°	32
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Acera de calle Antofagasta.
Contenido	Ausencia de bajada de discapacitados.



Fotografía N°	33
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Acera de pasaje Guacolda.
Contenido	Ausencia de bajada de discapacitados.



Fotografía N°	34
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Acera de pasaje Guacolda.
Contenido	Ausencia de bajada de discapacitados.



Fotografía N°	35
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Jardín poniente de la sede.
Contenido	Ausencia de rampa.



Fotografía N°	36
Fecha	30-06-2022
Ubicación	Jardín poniente de la sede.
Contenido	Ausencia de rampa.

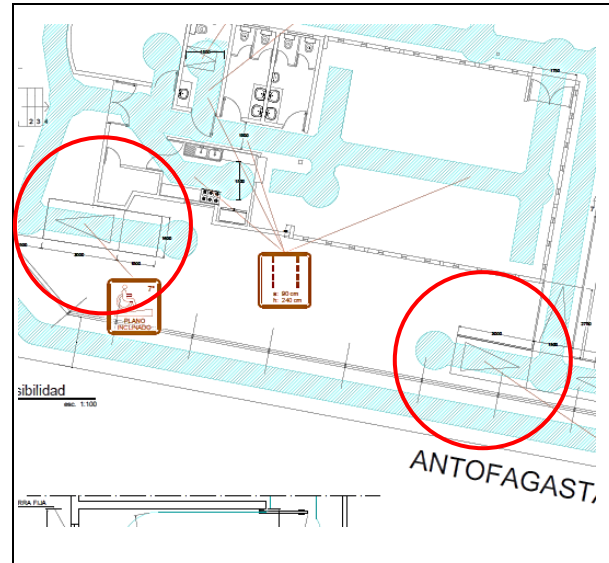


Figura N°	2
Contenido	Planta de accesibilidad contenida en la lámina N° 8 del proyecto de arquitectura.

Anexo N° 6: Registro fotográfico y figuras del contrato “Construcción Parque Vecinal Valle de la Luna”.



Fotografía N°	1
Fecha	06-07-2022
Ubicación	Sobrecimiento cierre perimetral emplazado en la esquina de los pasajes Petrohué Norte y Villarrica.
Contenido	Nido de hormigón.



Fotografía N°	2
Fecha	06-07-2022
Ubicación	Acera de esquina de los pasajes Petrohué Norte y Villarrica.
Contenido	Fisuras en pavimento.



Fotografía N°	3
Fecha	06-07-2022
Ubicación	Acera donde se ancla el tirante del poste de alumbrado en pasaje Petrohué Norte.
Contenido	Ausencia de juntas de dilatación.



Fotografía N°	4
Fecha	06-07-2022
Ubicación	Acera donde se ancla el tirante del poste de alumbrado en pasaje Petrohué Sur.
Contenido	Ausencia de juntas de dilatación.



Fotografía N°	5
Fecha	06-07-2022
Ubicación	4° pilar de norte a sur de cierre perimetral de pasaje Petrohué Sur.
Contenido	Desprendimiento de material.



Fotografía N°	6
Fecha	06-07-2022
Ubicación	5° pilar de norte a sur de cierre perimetral de pasaje Petrohué Sur.
Contenido	Desprendimiento de material y alambres expuestos.



Fotografía N°	7
Fecha	06-07-2022
Ubicación	6° pilar de norte a sur de cierre perimetral de pasaje Petrohué Sur.
Contenido	Nido de hormigón, desprendimiento de material y alambres expuestos.



Fotografía N°	8
Fecha	06-07-2022
Ubicación	Parte superior de pilar central sur de sombreadero.
Contenido	Falta de pintura sobre mancha de soldadura.



Fotografía N°	9
Fecha	06-07-2022
Ubicación	Cubierta de sombreadero.
Contenido	Luminarias del sombreadero distintas a las instaladas en radier multiuso.



Fotografía N°	10
Fecha	06-07-2022
Ubicación	Acera de esquina de pasaje Petrohué Sur con pasaje Villarrica.
Contenido	Solera rota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Registro fotográfico del contrato “Recuperación de Espacios Públicos (Terminación Plazas Portal del Inca, Villa Ascotán y Villa Las Vegas)”.

	
Fotografía N°	1
Fecha	01-07-2022
Ubicación	Unión del pilar norte con la viga de pórtico del sombreadero de la multicancha de la plaza de Villa Ascotán
Contenido	Deficiencia de terminación de soldadura.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 8: Estado de observaciones del Informe Final N° 580, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numerales 1.3, 3, 5.a, 5.b, 5.h, 5.i, 5.j, 6.a, 6.f, 6.h, 6.j, 6.k, 6.l, 6.m, 7.d, 7.e, 7.g, 7.h, 7.i, 7.j, 8.b, 8.c, 8.d, 9.a, 9.c, 9.e, 9.g, 9.h, 9.i y 9.j, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, y 10.a, 10.b, 10.c, 11a, 11b, 12.a y 12.b, del acápite III, Examen de Cuentas	Falta de supervisión a la inspección técnica de obras. Las bases administrativas generales de los contratos auditados no se encuentran aprobadas por un acto administrativo. Disminución del plazo contractual sin fundamentación. Extensión de plazo del contrato sin contar con acto administrativo. Ausencia del Director de Obras Municipales en la comisión de recepción provisoria. Recepción definitiva realizada con atraso. Vigencia de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo requerido en las bases administrativas del contrato. Ejecución de obras sin contar con las autorizaciones necesarias. Ausencia de certificaciones de calidad. Ausencia de antecedentes de respaldo en las modificaciones de contrato. Documentación incompleta en	C: Compleja	La Municipalidad de Calama deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término a ese procedimiento a la misma unidad, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión. Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	estados de pago. Ausencia de análisis en el cálculo de ampliación de plazo. Otorgamiento indebido de certificado de recepción definitiva de obras de urbanización. Remodelación de cubierta autorizada por un permiso que no correspondía. Ausencia de solicitud del ITO de certificaciones de calidad. Falencias en modificación de contrato. Estados de pago aprobados en ausencia de permiso de obra menor. Partida 1.7 "Proyectos" pagada sin encontrarse completamente ejecutada. Cámaras de inspección no ejecutadas. Bajadas de discapacitados no ejecutadas. Rampas no ejecutadas. Regularización de arranques de agua potable de plazoletas no ejecutada. Partida agregada al presupuesto sin fundamento para ello.					



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numerales 10.a, 10.b, 10.c, 11a, 11b, 12.a y 12.b, del capítulo III, Examen de Cuentas	Partida 1.7 “Proyectos” pagada sin encontrarse completamente ejecutada. Ausencia de certificaciones de calidad. Cámaras de inspección no ejecutadas. Bajadas de discapacitados no ejecutadas. Rampas no ejecutadas. Regularización de arranques de agua potable de plazoletas no ejecutada. Partida agregada al presupuesto sin fundamento para ello.	C: Compleja	La Municipalidad de Calama respecto de los desembolsos de partidas pagadas y no ejecutadas, cuyo monto asciende a \$20.465.939 con IVA incluido, deberá obtener la restitución de aquella cifra o en su defecto aportar antecedentes que acrediten o justifiquen el gasto incurrido, lo que deberá probar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Vencido el plazo, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de ese cuerpo legal. Plazo: 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Numeral 2.1, del acápite I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de manuales que regulen la labor de la inspección técnica de obras.	C: Compleja	El municipio deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la elaboración de manuales o instructivos que entreguen los lineamientos de gestión de control de los procesos de inspección y fiscalización por parte de la Dirección de Obras Municipales, cuya ausencia fue verificada por esta Entidad de Control. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2.2, del acápite I, Aspectos de Control Interno	Falta de controles por parte de la Dirección de Control de la Municipalidad de Calama a la ejecución de contratos de obras desarrollados por ese municipio.	C: Compleja	Corresponde que la Dirección de Control de dicha casa comunal, evalúe incluir en su plan de fiscalizaciones la realización de una revisión a la ejecución de contratos de obras desarrollados por el municipio, dando cuenta de la decisión que adopte sobre ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 3, del acápite II, Examen de la Materia Auditada	Las bases administrativas generales de los contratos auditados no se encuentran aprobadas por un acto administrativo.	C: Compleja	La Municipalidad de Calama deberá remitir el acto administrativo que aprueba la versión actualizada de las BAG que regulan la ejecución de los contratos de obra que desarrolla, lo cual deberá ser registrado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numerales 5.c, 5.d, 5.e, 6.b, 6.c, 6.d, 6.e, 7.a, 7.b y 9.b, del acápite II, Examen de la Materia Auditada	Deficiencias en la ejecución de las fundaciones de hormigón. Fisuras en radieres de casetas de grupos electrógenos. Deficiencia de terminación de soldadura. Deficiencias de cumplimiento de accesibilidad universal. Deficiencias constructivas de las obras civiles de hormigón.	C: Compleja	La entidad edilicia deberá dar cuenta documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la efectiva ejecución de las obras observadas, resguardando la calidad de la infraestructura construida y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	Deficiencias de terminaciones. Llave de salida de la boca de incendio no se ajusta a la normativa que regula ese elemento.					
Numerales 6.f y 9.c, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, y 10.b, del acápite III, Examen de Cuentas	Ausencia de certificaciones de calidad. Ausencia de solicitud del ITO de certificaciones de calidad.	C: Compleja	El municipio deberá emprender las gestiones que estime pertinentes para obtener las certificaciones faltantes detectadas por esta Entidad de Control, con la finalidad de comprobar que las obras ejecutadas poseen los niveles de calidad establecidos en legajo de documentos técnicos que regulan los respectivos proyectos, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.2, del acápite I, Aspectos de Control Interno	Instructivo de giros globales desactualizado y sin sancionar	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que la entidad edilicia actualice el instructivo de giros globales, en conformidad con la normativa vigente sobre rendición de cuentas, contenida en la referida resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo formalice mediante el respectivo acto administrativo. Lo anterior, tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numerales 5.k, 8.e y 9.l, del acápite II, Examen de la Materia Auditada	Falta de publicación en el portal Geo-CGR de la información del contrato.	MC: Medianamente Compleja	La Municipalidad de Calama deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la publicación y actualización del avance de los contratos en el portal Geo-CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.
Numeral 13, del acápite IV, Otras Observaciones	Cuenta corriente sin autorización de la Contraloría General.	MC: Medianamente Compleja	Considerando que el ente comunal informó durante el transcurso de la presente auditoría que la cuenta corriente N° [REDACTED], del banco BCI, estaba en proceso de cierre, procede que esa municipalidad acredite su regularización, aportando los antecedentes que den cuenta de su cierre definitivo, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.
Numeral 14, del acápite IV, Otras Observaciones	Cuenta corriente no registrada en la contabilidad.	MC: Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar documentadamente el registro contable de la cuenta corriente N° [REDACTED] del banco BCI, en el subgrupo 111, disponibilidad en moneda nacional, que comprende los recursos disponibles en moneda de curso legal que se encuentran en caja o en bancos, descrita en el oficio N° E11061, de 2020, de este origen, que aprueba el plan de cuentas del sector municipal en base a la nueva normativa aprobada mediante aludida resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.
Numeral 15, del acápite IV, Otras Observaciones	Cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que el municipio, realice un análisis de los saldos contables de las cuentas objetadas y actualice su composición de acuerdo con lo que indica la normativa vigente, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.
Numeral 16, del acápite IV, Otras Observaciones	Ausencia de análisis de saldos de arrastre de fondos fijos	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá efectuar un análisis de la cuenta contable 114.03 "Anticipo a Rendir Municipal", la que al 31 de diciembre de 2021, mantenía un saldo de \$26.087.439, y proceder a su regularización, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

